

RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

**Informe Anual de Gobierno Corporativo
2015**

<u>Título I. El Marco Jurídico aplicable a Red Eléctrica</u>	3
Capítulo I. Marco Externo	3
Capítulo II. Marco Interno	5
- Los Estatutos Sociales	
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas	
- El Reglamento del Consejo de Administración	
- El Plan de sucesión del presidente de la compañía	
- El Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores	
- El Código Ético	
- La Política de Gobierno Corporativo	
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas	
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionista	
<u>Título II. Los principales aspectos, principios y prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo</u>	12
Capítulo I. Los principios y prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo	12
- Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo	
- Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo	
- Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales	
- El proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.	
- El Consejo de Administración	
- El consejero delegado	
- El consejero independiente coordinador	
- Las Comisiones del Consejo	
- La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos)	
- La independencia en la relación con el Auditor Externo	
Capítulo II. Accionariado	28
- La página web corporativa	
Capítulo III. La Junta General de Accionistas	31
- Derecho de información	
- Derecho de asistencia	
- Derecho de participación y nuevas tecnologías	
Capítulo IV. El Consejo de Administración	38
- Organización y competencias	
- Responsabilidad en materia fiscal	
- Composición	
- Perfiles profesionales de los consejeros	
- Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones	
- El presidente del Consejo	
- Responsabilidades y deberes de los consejeros	
- Ceses	
- El Portal del consejero	
- La evaluación del Consejo	

- La política de remuneraciones del Consejo	
Capítulo V. Las Comisiones del Consejo.....	68
- La Comisión de Auditoría	
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones	
Capítulo VI. El consejero independiente coordinador.....	82
- Introducción	
- Funciones	
Capítulo VII. El consejero delegado.....	85
Capítulo VIII. Los Directivos de primer nivel.....	86
Capítulo IX. La Política de riesgos y los sistemas de control interno.....	87
- Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad	
- Órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos	
- Principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio	
- Nivel de tolerancia al riesgo	
- Riesgos materializados durante el ejercicio 2015	
- Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.	
Capítulo X. Las Operaciones Vinculadas.....	97
<u>Título III. El año 2015 en Red Eléctrica.....</u>	100
Capítulo I. Los principales acuerdos societarios.....	100
Capítulo II. Los principales reconocimientos externos.....	105
Capítulo III. Los hechos relevantes comunicados a los Mercados	106
Capítulo IV. Los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones.....	110
- Memoria de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del ejercicio 2015	
- Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2015	
<u>Título IV. Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo.....</u>	130
<u>ANEXO OFICIAL: MODELO DEL ANEXO I DE LA CIRCULAR 7/2015, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).....</u>	132

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

EJERCICIO 2015¹

TÍTULO I- EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A RED ELÉCTRICA

CAPÍTULO I.- MARCO EXTERNO

El Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante, Red Eléctrica, la sociedad o la compañía) viene cumpliendo en su condición de sociedad cotizada, conforme a las exigencias de la legislación aplicable-inicialmente en virtud del artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) introducido por la Ley 26/2003, denominada Ley de Transparencia- y de su Reglamento del Consejo de Administración –artículo 46 del mismo-, la obligación de elaborar y aprobar un Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), que es comunicado a la CNMV como hecho relevante y publicado en la página web de la sociedad, y que se incorpora como Anexo del Informe anual de Gestión de la sociedad.

La modificación del marco regulador de esta materia, aprobado en 2011, ratificó tanto la obligación de las sociedades cotizadas de aprobar anualmente un IAGC –artículo 61. bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la disposición final quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES)- como la de incorporar el IAGC al Informe de Gestión, en una sección separada -artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobada por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto-.

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, incorporó un nuevo artículo (el 540 LSC) donde se establece el contenido mínimo del Informe Anual de Gobierno Corporativo que anteriormente se establecía en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, habiendo sido derogado expresamente este último artículo con la mencionada Ley. Con la reforma se ha añadido en el contenido del IAGC la información sobre las medidas que se hayan adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, en los sistemas de control de riesgo, se añade una referencia a los riesgos fiscales. En el artículo 540 LSC se establece que el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo será determinado por el Ministerio de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de dicha disposición, el 30 de diciembre de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio que establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de Informe Anual de

¹ Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2015.

Remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Esta Circular responde a la necesidad de modificar el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo como consecuencia de la aprobación tanto de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, como del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) del 18 de febrero de 2015.

Los principales cambios que la Circular 7/2015 ha introducido en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas son los siguientes:

- Se han eliminado algunos apartados que se referían a antiguas recomendaciones del Código Unificado que se han convertido en norma de obligado cumplimiento tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre.
- Se han modificado algunos apartados para incluir las nuevas exigencias de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, destacando, entre otras, la inclusión de información sobre las distintas comisiones que la entidad haya constituido (Apartado C.2), la incorporación de determinada información sobre el proceso de evaluación del Consejo de Administración (Apartado C.1.20. bis) y la inclusión de los riesgos de naturaleza fiscal (Apartado E).
- Se han recogido las nuevas Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en el apartado G (“Grado de seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo”).

Los cambios incorporados por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se recogen en el Anexo Oficial del presente IAGC, que se ha cumplimentado según dicho modelo.

Por otro lado, el marco jurídico que afecta a diferentes aspectos del Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas españolas, ha sido objeto de importantes cambios en el último ejercicio, en particular, con la entrada en vigor de la referida Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha Ley ha provocado la revisión de las principales normas corporativas de la sociedad para su adaptación a la nueva legislación, que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2015.

La revisión de las Recomendaciones incluidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG) que se ha llevado a cabo por el Comité de Expertos dirigido por la CNMV, ha dado lugar a la aprobación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que se ha aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 18 de febrero de 2015.

La actividad del Comité de Expertos en materia de gobierno corporativo ha consistido en identificar, por un lado, las disposiciones de carácter imperativo y, por lo tanto, de obligado cumplimiento que han quedado contempladas en la reciente Ley de Sociedades de Capital tras la reforma llevada a cabo a través de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, por otro lado, las recomendaciones de seguimiento voluntario sujetas

al principio de “cumplir o explicar” y que son las que se contienen en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El nuevo Código está compuesto de 64 recomendaciones divididas en tres grandes bloques, correspondientes a aspectos generales (recomendaciones 1 a 5), a la Junta General (recomendaciones 6 a 11) y al Consejo de Administración (recomendaciones 12 a 64), respectivamente.

Las principales novedades son:

- a) Se identifican los principios que dan lugar a las recomendaciones.
- b) Desaparecen las antiguas recomendaciones que ya han sido incorporadas a normas legales.
- c) Incorpora recomendaciones específicas en materia de responsabilidad social corporativa.

En el Apartado G del Anexo Oficial del presente IAGC, la sociedad dará cuenta del grado de cumplimiento de las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

CAPÍTULO II.- MARCO INTERNO

Las normas internas corporativas por las que se rige Red Eléctrica son objeto de modificación continua para incorporar a la compañía las mejores prácticas de gobierno corporativo y lograr una mayor transparencia informativa para los accionistas. Actualmente, la sociedad se rige en materia de gobierno corporativo por las normas y procedimientos corporativos enumerados a continuación, que, con un régimen jurídico propio, van más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa corporativa, a 31 de diciembre de 2015, estaba integrada por:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- El Plan de Sucesión del Presidente de la compañía.
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Código Ético.
- La Política de Gobierno Corporativo.
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas (referido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015 y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015).
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista (referidas a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015 y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015).

➤ Los Estatutos Sociales

Se encuentran en constante adaptación, no sólo a la legalidad, sino también a las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. En concreto se han modificado los siguientes artículos: 11º “Junta general de accionistas”, 12º “Clases de juntas”, 13º Convocatoria de la junta”, 15º “Derecho de información y asistencia a las juntas”, 17º “Constitución de la mesa, modo de deliberar”, 20º “Del consejo de administración”, 21º “Funcionamiento del consejo de administración”, 22º “Comisiones del consejo y delegación de facultades”, 23º “Comisión de auditoría”, 24º “Comisión de gobierno y responsabilidad corporativa”, 25º “Del presidente de la compañía”, 25º bis “Del consejero independiente coordinador” y 26º “Del secretario del consejo”.

➤ **El Reglamento de la Junta General de Accionistas**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por primera vez en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003 y, desde entonces, ha sido objeto de numerosas modificaciones.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de Red Eléctrica, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la sociedad.

Al igual que los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y otras modificaciones de estilo o de orden para dar más claridad al texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas. En concreto, se han modificado los artículos 3 (“Competencias de la junta”), 5 (“Convocatoria”), 6 (“Derechos de los accionistas”), 7 (“Derecho de participación del accionista”), 8 (“Derecho de información del accionista”), 10 (“Representación”) y 15 (“Constitución, deliberación y adopción de acuerdos”).

➤ **El Reglamento del Consejo de Administración**

La finalidad principal del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, es la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con la finalidad de conseguir la mayor profesionalidad y eficacia en la actuación de sus miembros. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de los consejeros, anteponiendo al propio, el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.

La última modificación de este Reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013. Lo más relevante de dicha modificación fue la adaptación de la sociedad a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional, y la introducción de mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

De acuerdo con lo anterior, se contempló la adopción de medidas de contrapeso a la concentración de poder del primer ejecutivo y del presidente del Consejo de Administración de la sociedad y de otras medidas, como son la inclusión de previsiones específicas que permitieran la separación personal de los cargos, y la reserva expresa de forma indelegable, a favor del Consejo de Administración, de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo. También se incorporó como novedad, la formalización de determinadas prácticas que se venían realizando con anterioridad en la sociedad, como son la evaluación anual del Consejo de Administración, sus Comisiones y el presidente, por un experto independiente. Se estableció como novedad la adaptación de la composición de las Comisiones del Consejo a los requisitos demandados por los inversores, fortaleciendo su independencia, al exigirse que cuenten con una mayoría de consejeros independientes, y se recogió el principio de la transparencia en materia de política de retribuciones del Consejo y alta dirección, incluyendo la consideración de nuevos elementos y estructuras retributivas recomendadas por los inversores y los proxy advisors.

Del mismo modo que los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, actualmente el Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

La reforma del Reglamento, además de ser necesaria por la reciente reforma de la LSC y ser recomendable tras la publicación del nuevo CBGSC, también pretende aprovecharse para introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones sobre la base de la experiencia de los últimos años, así como para incorporar previsiones específicas que regulen las funciones y responsabilidades del consejero delegado de manera separada respecto a las del presidente del Consejo de Administración y para realizar algunas correcciones formales, estilísticas o de orden.

➤ **El Plan de Sucesión del presidente de la Compañía.**

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 aprobó el Plan de Sucesión del Presidente de la compañía, siguiendo una práctica de gobierno corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo (CEO) de las mismas, para reducir el impacto que el relevo pueda producir en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente, hasta su plena adaptación al cargo. En dicho Plan se estableció un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de funciones a los órganos responsables que participan en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se lleve a cabo de una manera ordenada y eficiente, y no afecte al normal desarrollo de las actividades de la sociedad.

El citado Plan pudo ser aplicado por primera vez durante el ejercicio 2012, para llevar a cabo el relevo de D. Luis Atienza Serna como presidente ejecutivo de la sociedad, a favor de D. José Folgado Blanco, quien ya formaba parte del Consejo de Administración, como consejero independiente, desde el año 2008, lo que facilitó el

relevancia, al destacarse en el nuevo presidente su independencia de criterio, su conocimiento de la compañía y del sector, su experiencia previa, y su liderazgo y capacidad de interlocución con el regulador eléctrico.

Teniendo en cuenta que el Plan de Sucesión fue aprobado en 2011, que el Reglamento del Consejo fue modificado en 2013 y que está siendo objeto de revisión en la actualidad, en 2016 se llevará a cabo una revisión del Plan de Sucesión para mantenerlo plenamente actualizado, de conformidad, asimismo, con la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, con las reformas de la Ley de Sociedades de Capital, y para que incorpore en el proceso de sucesión las funciones de la figura del consejero independiente coordinador y contemple la sucesión del presidente del Consejo de Administración y la del consejero delegado tras la separación de ambos cargos aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015.

➤ **El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.**

Fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de junio de 2011 aprobó una actualización del mismo para adaptar el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva estructura societaria del Grupo, así como para recoger el cambio de denominación de la anteriormente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de julio de 2012 aprobó una nueva modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores con objeto de contemplar expresamente determinados periodos previos a las presentaciones de resultados del Grupo, en los que se han prohibido las operaciones con valores de la sociedad a determinadas personas de la organización con acceso a información sobre dichos resultados. Por último, en la sesión celebrada el 24 de junio de 2014, el Consejo de Administración aprobó una nueva actualización de este Reglamento, básicamente, para su adaptación a las mejores prácticas introducidas en materia de autocartera, poniendo un énfasis especial en las recomendaciones emitidas por la CNMV en julio de 2013 en materia de volumen, formación de precios y el periodo de tiempo en el que se opera. El Reglamento será actualizado, en su caso, conforme a las últimas reformas legislativas, a la Ley de Sociedades de Capital y al nuevo CBGSC.

➤ **El Código Ético.**

El Código Ético del Grupo Red Eléctrica tiene por objetivo proporcionar una guía deontológica a las personas de las empresas del Grupo Red Eléctrica, determinando los valores y compromisos que deben regir su actividad dentro de la compañía.

Muchos de estos valores y compromisos han acompañado a Red Eléctrica desde que, en 1987, editó su primer sistema de valores compartidos, bajo el título "Principios básicos de actuación". En el año 2007, el compromiso ético de Red Eléctrica se reforzó con la aprobación del documento "Código Ético y valores corporativos", la puesta en marcha del canal ético de consultas y denuncias, y la creación de la figura del Gestor ético.

La vigente edición del Código Ético del Grupo Red Eléctrica se aprobó por el Consejo de Administración de su sociedad matriz el 28 de mayo de 2013 asumiendo las exigencias que demandan los grupos de interés y las recomendaciones de organismos

prescriptores en esta materia, entre los que destacan la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros. Con las últimas modificaciones introducidas se ha buscado incorporar los cambios requeridos por la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Código Ético original, ajustar el alcance y contenidos de las materias tratadas en el Código y adecuar el sistema de gestión de la ética a los contenidos de las últimas reformas legislativas.

El Código Ético incumbe a todas las personas del Grupo, entendiendo por tales a su Consejo de Administración, a sus directivos y al resto de empleados, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Constituye un instrumento regulador en el sentido de establecer, de una forma general, las pautas de comportamiento y directrices en los diferentes campos de la esfera profesional en los que las personas del Grupo Red Eléctrica desarrollen su actividad. Está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones ante determinadas situaciones en las que los profesionales del Grupo Red Eléctrica se puedan encontrar.

Se aplica a las empresas del Grupo, es decir a las mayoritariamente participadas, con independencia de su ubicación geográfica y en aquellos países en los que temporalmente se estén desarrollando actividades, prestando servicios profesionales o cualquier otra actividad relacionada con el Grupo.

Red Eléctrica ha designado a un Gestor ético para gestionar las dudas que se puedan producir y para que recoja, analice y resuelva las diferentes denuncias que se reciban. La persona designada es Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación. Esta figura, con relación directa con el Presidente y el Consejo de Administración, es responsable, además de mantener la confidencialidad de los procesos, del desarrollo, consolidación y mejora continua de la gestión de la ética en Red Eléctrica. El Gestor ético cuenta con el apoyo que precise de las unidades organizativas de la empresa que precise para el desarrollo de su actividad.

El Informe Anual de Gestión del Código Ético del ejercicio 2014, aprobado el 29 de septiembre de 2015, recoge las circunstancias acaecidas en relación al sistema corporativo de gestión de la ética: funcionamiento del canal ético de consultas y denuncias; acciones de sensibilización; reconocimientos obtenidos y medidas a impulsar. En la actualidad se está elaborando el informe correspondiente al ejercicio 2015.

Dentro del Plan de sensibilización sobre la gestión ética, aprobado por la Comisión de Responsabilidad Corporativa de la compañía, se iniciaron durante el año 2014, y han proseguido en el 2015, un conjunto de presentaciones en todos los centros de trabajo de las empresas del Grupo, con el objetivo de mejorar el conocimiento del sistema de gestión de la ética, reflexionando sobre los valores y compromisos adquiridos por la organización, y profundizando en la figura y funciones del Gestor ético. Estas sesiones cuentan con la participación del Gestor ético y defensor de los grupos de interés de Red Eléctrica.

A lo largo de todo el ejercicio 2015 ha estado operativo en la web del Grupo un canal de fácil visibilidad y acceso, a través del cual y de manera confidencial transmitir las consultas y denuncias al Gestor ético. Además, se ha reforzado, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, la información contenida en la página web corporativa sobre la gestión ética de la Compañía, que incluye la publicación de una relación de indicadores relativos a la aplicación del Código Ético. Se pretende así aportar información relevante que permita al inversor socialmente responsable conocer

aquellos elementos éticos necesarios a la hora de tomar decisiones de inversión, de modo complementario a los tradicionales criterios económicos y financieros.

Como consecuencia del compromiso asumido por Red Eléctrica de estar prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de facilitación, el Consejo de Administración de la sociedad matriz aprobó el 22 de diciembre de 2015 la “Guía para la prevención de la corrupción: tolerancia cero”, como elemento fundamental del modelo de integridad del Grupo Red Eléctrica. Dicha iniciativa fue incluida en el Programa de Responsabilidad Corporativa de 2015 de la compañía. Su objetivo es proporcionar una guía orientativa en el ámbito de la prevención de la corrupción para todos los profesionales de las empresas del Grupo Red Eléctrica, recogiendo los compromisos y criterios de actuación que deben regir en su actividad profesional dentro del mismo. Su finalidad es facilitar a los miembros del Grupo Red Eléctrica un análisis de las circunstancias y los riesgos a los que se enfrentan en materia de corrupción, así como avanzar en la difusión de los criterios y los instrumentos con los que cuenta la compañía para la gestión de dichos riesgos.

Durante el ejercicio 2015 ha proseguido el avance en la implantación del nuevo Programa de Cumplimiento Normativo –Compliance- y la creación de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en desarrollo del compromiso, recogido como pauta de comportamiento del Código Ético, de contar con un sistema de control del cumplimiento legal adecuado, alineado con los valores de confiabilidad y responsabilidad establecidos en el mismo.

En el ámbito de los reconocimientos externos, cabe destacar la obtención por Red Eléctrica de la máxima puntuación (100 sobre 100 puntos) en el apartado Código Ético/Compliance/Corrupción y soborno, del Dow Jones Sustainability Index 2015. Ha sido incluida en los índices de sostenibilidad Euronext-Vigeo (Eurozone 120, Europe 120, Global 120), que selecciona a las empresas que destacan por su excelente desempeño en ámbitos como la protección ambiental, la ética o la contribución al desarrollo económico y social de las comunidades en las que opera. También cabe poner de relieve la permanencia de Red Eléctrica en índices de ética empresarial tales como el Ethibel Sustainability Index (ESI) Excellence Europe, así como en Ethibel Excellence.

➤ **La Política de Gobierno Corporativo.**

El Consejo de Administración, en la sesión del día 25 de noviembre de 2014, aprobó la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. La propia Política establece que la base de la misma son los valores corporativos que rigen su relación con los distintos grupos de interés, y que contribuyen al logro de las estrategias y maximización de forma sostenida del valor de la sociedad. Dichos valores se ven reflejados en los principios que rigen la política de gobierno corporativo del Grupo. La Política recoge, de manera resumida, el catálogo de principios que evidencian no sólo el cumplimiento de la compañía respecto a la normativa vigente, sino también su alineación con las recomendaciones y tendencias a nivel nacional e internacional en materia de gobierno corporativo, que ha ido asumiendo voluntariamente la compañía desde su incorporación a las Bolsas de Valores en 1999. Estos principios se incorporan con una clara vocación de permanencia en la organización ya que, sin perjuicio de su continua actualización junto con futuros compromisos, conforman la cultura propia de gobierno corporativo de Red Eléctrica. La Política de Gobierno Corporativo persigue alinear los intereses de la sociedad con los de sus accionistas y otros grupos de interés, mediante la protección y el fomento de un valor compartido por todos; valor que incorpora criterios económicos, sociales, ambientales y de buen gobierno, para contribuir no sólo

a la sostenibilidad, solvencia y buena reputación de la compañía ante sus accionistas y demás grupos de interés, sino también para reforzar la confianza, la estabilidad, el progreso y el desarrollo social y económico de nuestra sociedad.

En el Título II de este Informe se recogen, en detalle, los principios y prácticas que conforman la Política de Gobierno Corporativo de la compañía. Dicha Política está disponible en la página web corporativa, en la sección de Gobierno Corporativo, apartado de “*Nuestro Compromiso*”.

➤ **El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas.**

El Consejo de Administración celebrado el 10 de marzo de 2015 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

El procedimiento, como en ejercicios anteriores, ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han sido 309 accionistas, titulares de 75.282 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegaron electrónicamente, lo que ha supuesto que el 7,5% de los 4.132 accionistas, presentes o representados en la Junta, participaron en ella por medios telemáticos.

Con motivo de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 12 de junio de 2015 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para dicha Junta.

De nuevo los resultados han resultado satisfactorios teniendo en cuenta que se trataba de una Junta Extraordinaria, dado que han sido 71 accionistas, titulares de 21.235 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 4,2% de los 1.710 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

➤ **Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.**

Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, y en sesión celebrada el 12 de junio de 2015, para la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, en ambos casos, en los mismos términos y condiciones (salvo mínimos ajustes formales) que los aprobados por el Consejo de Administración en las Juntas Generales celebradas en ejercicios anteriores.

El Foro Electrónico de Accionistas habilitado por Red Eléctrica en su página web - www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y del artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que no ha sido modificado por la Ley 31/2014, de reforma de la LSC.

El Foro Electrónico de Accionistas tiene la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la sociedad (individuales, personas físicas o jurídicas, y las asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de la sociedad. Los accionistas tienen la posibilidad de enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

TÍTULO II- LOS PRINCIPALES ASPECTOS, PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

CAPÍTULO I.- LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- **Los principios de Gobierno Corporativo: La Política de Gobierno Corporativo.**

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014 aprobó la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica. En dicha Política se recogen los principios que sustentan la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica y que sirven de referencia para la actuación de la sociedad en sus relaciones con sus grupos de interés. Dichos principios son los siguientes:

- Consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas, inversores y principales grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos.
- Promover la participación informada de los accionistas de la compañía en sus Juntas Generales de Accionistas.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales.
- Ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía mediante la asunción directa de responsabilidades por parte del Consejo de Administración, estableciéndose las mismas como facultades indelegables en su Reglamento interno.
- Preservar el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración mediante la adopción de las medidas necesarias que le permitan actuar con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la sociedad.
- Asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración en el desempeño de su misión.
- Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.

- Establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros y permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la sociedad.
 - Consolidar una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas.
 - Consolidar la práctica de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, la política retributiva, la retribución anual y el informe anual de retribuciones del Consejo de Administración.
 - Asegurar la calidad y eficiencia del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad y de las Comisiones del Consejo, mediante la realización de una evaluación anual, procurando realizarla con el apoyo y colaboración de asesores externos independientes.
 - Facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía a través de un programa anual de conocimiento e información.
 - Garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la sociedad que permita asegurar la continuidad y sostenibilidad de la compañía.
 - Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, siguiendo el principio de excelencia en sus actuaciones adoptado por la compañía.
 - Garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés.
 - Revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa.
 - Fomentar el conocimiento de los principios y valores que inspiran la Política de Gobierno Corporativo tanto internamente, en la organización, como externamente por todos sus grupos de interés.
- **Principales prácticas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo.**

Uno de los principales retos para Red Eléctrica es realizar los mejores esfuerzos para adoptar las prácticas de Gobierno Corporativo exigidas por su accionariado, nacional y extranjero, por *proxy advisors*, y por organismos internacionales, como la OCDE o el ICGN- y a nivel nacional - Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) -.

En la Política de Gobierno Corporativo aprobada por la compañía, además de analizar los principios anteriores, se recogen las prácticas seguidas por la sociedad o que se compromete a adoptar en aplicación de dichos principios, y que, conjuntamente, conforman la Política de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica.

Siguiendo las recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*, se resumen a continuación las mejores prácticas seguidas por la

sociedad en relación a los principios de la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, sin perjuicio de que dentro del apartado correspondiente del presente informe (TÍTULO IV) se desarrollen, entre otros aspectos, algunos de los compromisos contenidos en dicha Política, que constituyen la hoja de ruta de Red Eléctrica en esta materia.

-En relación con los accionistas de la sociedad:

- Compromisos con los accionistas (*engagement*).

En el marco del *principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores*, Red Eléctrica procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la compañía, así como de los prescriptores de voto (*proxy advisors*) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos y, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

- Junta General de Accionistas.

En aplicación del *principio de promoción de la participación informada de sus accionistas en las Juntas Generales de Accionistas*, la sociedad pública y pone a disposición de los accionistas, con la debida antelación, toda la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día de las Juntas Generales.

Además, en relación con el *principio de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales*, la compañía implementa mecanismos y adopta medidas que facilitan el desempeño de las funciones y competencias que la Ley y las mejores prácticas de gobierno corporativo atribuyen, en cada momento, a la Junta General de Accionistas.

-En relación con el Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Funciones básicas y funcionamiento del Consejo.

Para aplicar el principio de *ejercer el control y supervisión necesarios en las áreas más críticas y relevantes para la compañía*, el Consejo tiene atribuidas, entre otras responsabilidades directas e indelegables, las siguientes funciones básicas:

-Aprobar las directrices básicas de actuación y las políticas y estrategias generales de la sociedad y del Grupo, entre otras, del plan estratégico o de negocio de la sociedad y su Grupo, la política de inversión y financiación, la política de gobierno corporativo, la política de responsabilidad corporativa, la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.

-Aprobar, asimismo, la política de control y gestión de los principales riesgos de la sociedad y del Grupo, y realizar un seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

-Llevar a cabo una efectiva supervisión del equipo directivo.

Para llevar a cabo el desempeño de sus responsabilidades directas así como del resto de funciones y responsabilidades, el Consejo de Administración se reúne, de ordinario mensualmente, y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del presidente, se reúne cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la sociedad.

Igualmente, se reúne siempre que lo soliciten el consejero independiente coordinador o tres consejeros.

El Consejo elabora un plan anual de las sesiones ordinarias y dispone de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento.

- Equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración.

El Consejo desempeña sus funciones en el marco del *principio de actuación con unidad de propósito e independencia de criterio, persiguiendo el interés social y el de sus accionistas, así como la sostenibilidad de la sociedad*. Para ello preserva el adecuado equilibrio y proporcionalidad de poderes en la composición del Consejo.

Red Eléctrica se obliga a disponer de mayoría de consejeros independientes en el Consejo.

El principio de mayoría efectiva de consejeros independientes en las Comisiones, derivado del principio de mayoría de consejeros independientes en el Consejo, se aplica a todas las Comisiones del Consejo sin perjuicio de su denominación legal o reglamentaria y tipología. Además, cada una de las Comisiones están presididas por consejeros independientes y todos sus miembros son consejeros no ejecutivos.

Red Eléctrica cuenta en la estructura del Consejo de Administración con la figura del Consejero Independiente Coordinador, aprobada por la Junta General de Accionistas y regulada en sus normas corporativas, que establecen su competencia para organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y como cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo, el propio Consejo y sus Comisiones. Entre las funciones del Consejero Independiente Coordinador, cabe destacar la de convocar reuniones del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.

El Consejo de Administración tiene reservado un amplio catálogo de facultades indelegables en su Reglamento, y existe un compromiso de análisis permanente de otras posibles medidas adicionales de contrapeso para el adecuado equilibrio de poderes y responsabilidades en el Consejo. (En particular, señala la Política cuando los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero ejecutivo recaen en la misma persona, aunque en 2015 se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas el inicio formal del proceso de separación).

- Nombramiento de consejeros.

Red Eléctrica aplica el *principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión*. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso.

- Responsabilidades de los consejeros.

En el marco del *principio* que obliga a la compañía a *establecer mecanismos adecuados que delimiten los deberes y responsabilidades de los consejeros* en general, y de los deberes de diligencia y lealtad en particular, se establece una regulación interna completa de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Tal y como se ha expuesto en el Capítulo I del Título anterior, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se han modificado los deberes de diligencia y lealtad, por lo que se están revisando las normas corporativas de la compañía para su adaptación a la nueva regulación de los deberes de los consejeros, en particular, el Reglamento del Consejo de Administración.

- Conflictos de interés.

En aplicación del *principio de establecer mecanismos adecuados que permitan desvelar y resolver posibles situaciones de conflicto de interés entre los consejeros y la sociedad*, la compañía establece controles y adopta medidas que impiden al consejero potencialmente afectado intervenir en asuntos en los que pudiera tener un interés personal, directo o indirecto, debiendo anteponer en sus actuaciones, en todo caso, el interés social.

- Política retributiva del Consejo de Administración.

La sociedad aplica el *principio de mantener una política retributiva del Consejo de Administración basada en los principios de moderación, relación con su dedicación efectiva, alineación entre las estrategias e intereses a largo plazo de la compañía y de sus accionistas* y otros grupos de interés, dotada de un carácter incentivador pero que por su cuantía no condicione la independencia del consejero. Para ello, realiza análisis comparativos con otras empresas comparables y mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*).

En aplicación del *principio de sometimiento de la retribución anual, el informe y la política retributiva del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas*, la compañía sigue la práctica desde hace años, de someter dichos asuntos, respectivamente, como puntos separados del orden del día en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.

- Diversidad en el Consejo de Administración.

La compañía aplica el *principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones*, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

- Evaluación del Consejo de Administración.

Red Eléctrica aplica desde hace años el *principio de realizar una evaluación anual del funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración, del presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad y de las Comisiones del Consejo, procurando realizarlo con apoyo de asesores externos independientes* (en los tres últimos años así se ha hecho). El proceso se lleva a cabo bajo la dirección de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con el consejero independiente coordinador, y se publica voluntariamente en el presente Informe un resumen de sus principales conclusiones.

- Programa de conocimiento e información para consejeros.

En aplicación del principio de facilitar la formación continua de los consejeros sobre las distintas áreas y actividades de la compañía, la sociedad se compromete a mantener actualizado un Programa anual de conocimiento e información para consejeros, que permita a estos ampliar sus conocimientos de las distintas áreas y actividades de la

compañía, en especial, de aquéllas que tienen un carácter eminentemente técnico. Desde hace años se realizan sesiones informativas con carácter previo a las sesiones ordinarias del Consejo, y también se llevan a cabo visitas organizadas a centros o instalaciones de Red Eléctrica, que facilitan un conocimiento más directo y real de las mismas.

- Plan de Sucesión del presidente.

En aplicación del principio de garantizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo de la sociedad, asegurando la continuidad y sostenibilidad del negocio a largo plazo, la compañía se compromete a organizar la sucesión ordenada del primer ejecutivo. Para ello, la compañía dispone de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo, actualizable periódicamente. Tal y como se ha mencionado en el Capítulo II del Título I anterior, en 2016 está previsto iniciar su revisión tras el cierre del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado en la compañía.

- Secretaría del Consejo de Administración.

En aplicación del principio asumido por Red Eléctrica de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios con el fin de asegurar que la sociedad identifica, analiza y adopta, en su caso, las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, el Secretario del Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, facilita al Consejo de Administración y a sus Comisiones los mecanismos e instrumentos necesarios para que se pueda llevar a cabo la identificación, análisis, y, en su caso, propuesta de adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, permitiendo a la sociedad realizar un seguimiento de la evolución de dichas prácticas y una difusión adecuada entre sus grupos de interés.

-En relación con los principios de transparencia informativa y difusión de la política de gobierno corporativo:

Se parte del principio de garantizar la transparencia y la máxima calidad informativa, de modo que la información pública de la compañía se presente de una manera clara, íntegra, sencilla, ordenada y comprensible para los distintos grupos de interés, asumiendo el compromiso de fomentar el conocimiento de los principios y valores de la Política de Gobierno Corporativo.

A la vista del principio que establece el compromiso de *revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, el contenido y la estructura de la página web corporativa*, se tienen en cuenta los estándares internacionales con la finalidad de incorporar la información más relevante para sus grupos de interés, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En relación con la información corporativa anual, se compromete a elaborarla según los estándares internacionales más destacados, y si se considera conveniente, llevar a cabo verificaciones externas por consultores y auditores especializados.

Algunas de las prácticas anteriores que se recogen en la Política de Gobierno Corporativo se desarrollan a continuación, en los siguientes aspectos referidos a los accionistas, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, y a las relaciones con el auditor externo, con un apartado especial sobre el proceso de separación de cargos sometido en julio de 2015 a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

- **Las relaciones con los accionistas e inversores institucionales.**

En estos últimos años, Red Eléctrica ha experimentado un importante desarrollo en materia de transparencia y buen gobierno. El buen gobierno facilita que los llamados grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno de la compañía, como sobre los resultados alcanzados.

En ese sentido, Red Eléctrica, además de mantener puntualmente informado al mercado durante el ejercicio 2015 mediante la remisión de las correspondientes notas al mercado y las actividades con inversores institucionales, ha incluido toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa.

Las mejores prácticas seguidas en 2015 en materia de Gobierno Corporativo enfocadas al dialogo y compromiso con los accionistas han sido:

- Actualización y mejora continua, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web corporativa sobre Gobierno Corporativo.
- Participación en foros e iniciativas internacionales sobre Gobierno Corporativo (International Corporate Governance Network, Instituto de Consejeros-Administradores, Emisores Españoles, etc.).
- Roadshows con accionistas extranjeros y proxy advisors sobre gobierno corporativo.
- Asesoramiento externo internacional recibido en materia de gobierno corporativo.
- Autoevaluación del Consejo con apoyo externo especializado.

La compañía destaca por su incorporación en 2013 como miembro de la organización mundial de Gobierno Corporativo, International Corporate Governance Network (ICGN), que agrupa a inversores institucionales extranjeros, grandes corporaciones, reguladores, académicos, proxy advisors y demás especialistas en la materia, participación que va consolidándose positivamente.

Las relaciones de la sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La sociedad también organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* que llevan a cabo los directivos de primer lugar de la sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

A la vista del alto porcentaje de accionistas institucionales extranjeros, cercano al 70%, en enero de 2015 y 2016, como en años anteriores, la sociedad ha llevado a cabo un programa de visitas a inversores y *proxy advisors* para recibir información relevante y muy actualizada de los mismos y también para explicarles directamente las prácticas y actuaciones seguidas en materia de gobierno corporativo por la sociedad. Con ello se trata de consolidar mecanismos adecuados de intercambio de

información regular con los inversores institucionales nacionales y extranjeros así como con los *proxy advisors* más destacados, con el fin de seguir adaptándose a los estándares internacionales más avanzados en gobierno corporativo.

En ningún caso la sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, sino que se facilita información pública, en todo caso.

Está previsto en 2016, en línea con las recomendaciones de buen gobierno más destacadas, la elaboración y publicación en la web corporativa de una política de comunicación con accionistas y proxy advisors.

- **El proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.**

A propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión de 12 de junio de 2015 aprobó el “Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía”, evaluando los beneficios de dicho modelo organizativo para Red Eléctrica y para sus accionistas, con el fin de mejorar la estructura actual del gobierno corporativo de la sociedad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 analizó el proceso y para llevar a cabo el mismo, acordó aumentar en uno el número de consejeros (fijándolo en doce) y nombró a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero ejecutivo de la sociedad. El Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía.

Los principales motivos que han llevado al Consejo de Administración a aprobar el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) han sido los siguientes:

- Desde el año 2012 la compañía venía dando pasos e implantando nuevas medidas en su estructura de gobierno corporativo y en 2015 consideró que era el momento de definir e implantar un proceso claro y transparente de transición al nuevo modelo de separación de cargos que mejorara experiencias precedentes y que contara con el respaldo de sus accionistas.
- Desde hacía años venía creciendo una corriente internacional en el ámbito del gobierno corporativo, cada vez más extendida, especialmente en Europa, que recomendaba a las sociedades incorporadas a los mercados de valores la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración (*Chairman*) y primer ejecutivo (*CEO*) en dichas sociedades, de modo que dichos cargos se atribuyeran a personas distintas.
- El fundamento básico de dicha tendencia era evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que fuera a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad, que pudiera impedir o dificultar que tanto el Consejo de Administración como el equipo directivo desempeñaran adecuadamente, con la debida independencia y objetividad, las funciones de supervisión y gestión, que tienen respectivamente atribuidas.
- La acumulación de poder en un *Chairman/CEO* podía provocar distorsiones en el desempeño de las distintas responsabilidades del Consejo de Administración (dirigido por su presidente) y del equipo directivo (liderado por el primer

ejecutivo), que desembocaran en situaciones de conflicto de interés que, si no se resolvían adecuadamente, podían derivar en una destrucción de valor para el accionista.

- Aunque los asesores de voto de los inversores internacionales (*proxy advisors*) más relevantes y destacados accionistas institucionales admiten la adopción transitoria de medidas de contrapeso que mitiguen el exceso de poder acumulado en una misma persona, dichas medidas se justificaban sólo como solución transitoria unida a un compromiso de separación formal de ambos cargos en un plazo de tiempo razonable. La recomendación inicial de la separación de cargos se ha convertido de facto en una exigencia de los accionistas institucionales, que está siendo adoptada de forma progresiva por la mayoría de las sociedades cotizadas que presentan un significativo porcentaje de accionariado extranjero, como es el caso de Red Eléctrica, en el que éste último representa en torno a un 70% de su capital social.
- A la exigencia de accionistas y proxy advisors se han sumado, las de reconocidos organismos e instituciones internacionales como es el caso de RobecoSam Dow Jones Sustainability World Index (DJSI), quienes evalúan anualmente las prácticas de responsabilidad social corporativa adoptadas por los grandes grupos y corporaciones industriales internacionales y por las sociedades cotizadas, penalizando en sus puntuaciones y clasificaciones, en el ámbito del buen gobierno corporativo, a las compañías que no procedían a la separación efectiva de cargos de *Chairman/CEO*, como era el caso de Red Eléctrica.
- En España existe un movimiento entre la empresas del IBEX 35 cada vez más favorable a la separación de ambos cargos, como puede observarse en el último informe publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre los “Informes de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales” correspondientes al ejercicio 2014, que refleja que aproximadamente un 40% de las mismas han llevado a cabo la separación.

Los aspectos clave del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía han sido los siguientes:

Se ha previsto un periodo transitorio de entre 6 y 9 meses de duración, que culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, con la plena separación de funciones entre el presidente del Consejo y el consejero delegado. A partir de la referida Junta General de 2016 el presidente del Consejo de Administración, tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Periodo transitorio:

- Hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, el presidente del Consejo, seguirá manteniendo todas sus facultades ejecutivas actuales y su condición de presidente del Consejo de Administración, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo.

En su condición de presidente del Consejo le corresponden, además de las facultades establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 sexies), en los Estatutos Sociales (artículos 20, 21 y 25) y en el Reglamento del Consejo (artículo 9), las siguientes facultades básicas:

-Dirigir e impulsar la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración.

-Conducir e impulsar la aprobación por el Consejo de Administración del Plan Estratégico de la compañía y el Grupo, así como la adecuada supervisión de su ejecución.

-Dirigir y coordinar la aprobación por el Consejo de Administración del sistema de control y gestión de riesgos de la compañía y el Grupo y la necesaria supervisión de su implantación y adecuado funcionamiento.

-Conducir las actuaciones del Consejo relativas a propuestas de nombramiento y cese de los directivos de primer nivel y dirigir e impulsar la supervisión de su gestión por el propio Consejo.

Por lo que se refiere a sus funciones ejecutivas, el presidente del Consejo se centrará en dirigir, tutelar y supervisar adecuadamente el traspaso de poderes así como el ejercicio efectivo de las responsabilidades ejecutivas por el nuevo consejero delegado, para que ambos se produzcan de una manera racional y ordenada en esta fase transitoria.

El presidente del Consejo mantendrá las competencias necesarias para garantizar, durante el período transitorio, que la unidad orgánica de Red Eléctrica de España, S.A.U. que ejerce las funciones del operador del sistema eléctrico cuente con la autonomía operativa de las funciones que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor. Durante dicho periodo se estudiarán las funciones que, por su naturaleza, puedan pasar a depender directamente del consejero delegado.

- El consejero delegado asumirá, por su parte, las funciones propias de su cargo, que serán dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantiene el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección en todo el periodo transitorio. En este sentido, en el proceso transitorio el presidente dirigirá el Comité de Dirección y compartirá con el consejero delegado la supervisión y dirección de los miembros integrantes del mismo.

Las facultades del consejero delegado se focalizan en:

-La dirección, coordinación e impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y del Grupo.

-El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de la compañía y del Grupo.

-La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la compañía y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento.

-El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

- El Consejo de Administración, tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas, designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía y aprobó la delegación de las facultades y responsabilidades ejecutivas a favor de dicho consejero delegado, poniéndose en marcha así el proceso que garantiza la estabilidad en la transición al nuevo modelo organizativo.
- La culminación del traspaso formal de las responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado tendrá lugar en el momento en el que el actual presidente del Consejo pierda la condición de consejero ejecutivo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

Tras el cierre del Periodo Transitorio, que se producirá en la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, el Consejo de Administración adoptará los acuerdos necesarios para la nueva distribución de responsabilidades y funciones entre ambos cargos en los términos anteriormente indicados.

- **El Consejo de Administración.**

- Número de miembros reducido (12 miembros tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 que acordó aumentar en uno el número de consejeros de la sociedad y nombrar un nuevo consejero ejecutivo que fue designado consejero delegado de la compañía por el Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015).
- Dos consejeros ejecutivos (hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016), siendo uno de ellos el consejero delegado.
- Tras la designación del consejero delegado el presidente del Consejo de Administración mantiene todas sus facultades ejecutivas, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.
- El consejero delegado asume las funciones propias de su cargo, dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantiene el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.
- Las facultades y responsabilidades de los consejeros ejecutivos están limitadas por:
 - La reserva legal de responsabilidades indelegables que tiene el Consejo de Administración, compuesto por un 58% de consejeros independientes.
 - El control efectivo que ejerce el Consejo de Administración sobre las actuaciones ordinarias de los consejeros ejecutivos, en cada sesión mensual.
 - El control efectivo inmediato que ejerce el Consejo de Administración en cada sesión mensual sobre las actuaciones extraordinarias ó urgentes que hayan llevado a cabo los consejeros ejecutivos.
 - Las funciones y responsabilidades atribuidas a las Comisiones del Consejo en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, compuestas por mayoría de consejeros independientes.

-Las responsabilidades del consejero independiente coordinador.

- Se han reservado expresamente de forma indelegable al Consejo de Administración, en pleno, las responsabilidades esenciales para la administración de la sociedad, que se enumeran en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (reserva que se amplió en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo y que serán ampliadas de nuevo tras la revisión del Reglamento del Consejo de Administración que se está realizando en la actualidad, para su adaptación a los artículos 249 bis y 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital aprobados en la última reforma de la LSC y que amplían las facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso).
 - Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por los consejeros ejecutivos ni por las Comisiones del Consejo.
 - El porcentaje de consejeros independientes (58%) es superior al establecido por los estándares internacionales.
 - El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Cinco de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros no ejecutivos de la compañía (41,7% del total), son mujeres. Esto sitúa a la sociedad en el primer puesto del IBEX 35. Anualmente se elabora y aprueba por el Consejo de Administración un informe sobre diversidad de género, que este año está de nuevo disponible en la página web corporativa.
 - Consejo participativo y proactivo.
 - Muy elevado porcentaje de asistencia y dedicación de los consejeros para el ejercicio de sus responsabilidades.
 - Uso de las nuevas tecnologías para facilitar el funcionamiento del Consejo y la información y documentación de los consejeros a través del Portal del Consejero que está en proceso de revisión y actualización.
- **El consejero delegado**
 - El Consejo de Administración puede designar a uno o varios consejeros delegados de entre sus miembros, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - El consejero o consejeros delegados pueden ser consejeros distintos al presidente del Consejo de Administración, y se les puede delegar las facultades que se estime oportunas aunque con el alcance necesario para la gestión ordinaria y la efectiva dirección de las líneas de negocio de la sociedad y estableciendo, en cualquier caso, el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.
 - Sin perjuicio de las facultades que correspondan al presidente del Consejo, el consejero delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la sociedad y le corresponderá la gestión ordinaria y la efectiva dirección de los negocios de la sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

- La regulación del consejero delegado y la delegación de facultades se establecen en los artículos 22 a 25 de los Estatutos Sociales y sus responsabilidades tras la separación de los cargos del Consejo de Administración y el consejero delegado, se van a recoger en el Reglamento del Consejo de Administración que se encuentra en proceso de revisión.
 - Tras la designación de D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero ejecutivo de la compañía por la Junta General Extraordinaria de celebrada el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designo a D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero delegado de la compañía.
 - Actualmente, y hasta que finalice el Periodo Transitorio para la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, ambos tienen facultades delegadas por el Consejo de Administración.
- **El consejero independiente coordinador.**
 - Designado por el Consejo de Administración de entre los propios consejeros independientes, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - Su cometido fundamental es organizar las posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, en particular de los independientes y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus comisiones.
 - El plazo de duración del cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido.
 - Este cargo recae en la consejera independiente Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2013.
 - Sirve como contrapeso a la concentración de poder en manos del presidente del Consejo de Administración que es simultáneamente el primer ejecutivo de la sociedad.
 - El consejero independiente coordinador convoca y preside reuniones de consejeros independientes, función que ha desarrollado activamente en 2014.
 - Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y han sido desarrolladas en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración.
 - En el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero ejecutivo de la sociedad aprobado se ha considerado conveniente mantener esta figura, incluso finalizado el proceso, porque contribuye a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes y porque es una decisión que cuenta con muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*

- **Las Comisiones del Consejo.**

- Constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.
- Compuestas por profesionales cualificados, con responsabilidades muy destacadas en otras instituciones y/o sociedades fuera de la compañía.
- Compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos.
- En 2013, se adaptó formalmente, en el Reglamento del Consejo de Administración, la composición de las Comisiones a los requisitos demandados por los accionistas a fin de fortalecer su independencia. Además, se introdujo la exigencia de que en ambas Comisiones exista una mayoría de consejeros independientes.
- Presididas por consejeros independientes, según disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, tienen limitado su mandato a un máximo de tres años, sin posibilidad de ser nuevamente elegidos hasta pasar un año desde su cese.
- En cuanto a su composición, el 24 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración ha acordado ampliar el número de los miembros de las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que han pasado de 4 a 5 miembros. A fecha de aprobación del presente IAGC, en la Comisión de Auditoría tres de sus cinco miembros son consejeros independientes y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son cuatro los consejeros independientes. En cuanto al número de mujeres que componen las Comisiones, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuatro de sus cinco miembros son mujeres y en la Comisión de Auditoría hay una mujer.
- No existen consejeros que pertenezcan a ambas Comisiones, en beneficio de su total independencia de criterio y autonomía.
- Celebran sesiones mensuales, habitualmente, siendo auténticos órganos técnicos especializados de gran valor para el Consejo.
- Los mandatos de sus miembros están limitados a tres años, siendo reelegibles.
- Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital y la aprobación del CBGSC la compañía ha modificado los Estatutos Sociales de la sociedad y está revisando el Reglamento del Consejo para su plena adaptación a las nuevas normas y recomendaciones respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas. Entre las cuestiones que han sido revisadas en las referidas normas internas destacan las competencias y funciones de las Comisiones para su adaptación a los nuevos artículos 529 quaterdecies y 529 quincecies de la LSC y, en el caso del Reglamento del Consejo de Administración, entre otras cuestiones, también se va a aprovechar para introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones sobre la base de la experiencia de los últimos años.

- **La política de remuneraciones de los consejeros (no ejecutivos y ejecutivos).**

-La práctica reiterada seguida por Red Eléctrica: Aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día.

Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el Informe Anual de Retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

En 2015 se ha continuado esta misma línea de actuación y se ha sometido la retribución del Consejo de Administración para el año 2015, la Política de Remuneraciones de los consejeros y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., ha continuado alineándose con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

-Principios de la política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, se basa en los siguientes principios generales:

- Equilibrio y moderación.
- Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, se han establecido los siguientes principios:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la compañía.
- Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos se han fijado en su condición de miembros del Consejo de Administración los siguientes principios:

- Relación con la dedicación efectiva;
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.

- Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente revisar periódicamente la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los asesores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014 y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

Para más información, véase, en el momento en que estén disponibles y publicados en la página web corporativa, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros y la propuesta de acuerdos sobre la retribución anual del Consejo de Administración para 2016, que está previsto someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Red Eléctrica que se celebrará en 2016, como puntos separados del Orden del Día.

- **La independencia en la relación con el Auditor Externo.**

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, que pretendía reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del Auditor Externo. La modificación referida tuvo su reflejo en la modificación del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013.

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el ejercicio 2015, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de Estatutos Sociales. Entre los artículos modificados se encuentra el artículo 23 que adaptó las competencias de la Comisión de Auditoría a las exigencias del nuevo artículo 529 quaterdecies de la LSC, aunque muchas de ellas ya estaban reguladas en el artículo 23 con anterioridad. En materia de independencia del auditor se han reforzado algunas competencias en los apartados iv) y v) del mencionado artículo 23 de los Estatutos Sociales. El Reglamento del Consejo de Administración se está revisando para su adaptación, entre otros aspectos, a la LSC siguiendo la misma línea que los Estatutos Sociales, y en particular, se revisarán los aspectos a los que se refiere esta materia.

Entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría establecidas en las referidas normas, está la de recibir información sobre los servicios prestados a la sociedad y al

Grupo, por el Auditor Externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través de los apartados correspondientes del IAGC, Anexo Oficial, según modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, epígrafe C.1.37). No obstante lo anterior, el criterio general seguido por la compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. Y ello, con la finalidad prevista en el inciso del artículo 45.3 del Reglamento del Consejo, de procurar minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Si se considerase necesario contratar al propio auditor externo dichos servicios de no auditoría, la Comisión de Auditoría deberá autorizar expresamente dicha contratación.

Asimismo, cuando existen compromisos contractuales de la compañía con el Auditor Externo adquiridos con anterioridad a su nombramiento como tal, se explica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo razonando el origen de esos pagos posteriores a la fecha del nombramiento que deben ser satisfechos por la compañía.

Deben tenerse en cuenta, en todo caso, las exigencias y limitaciones para la contratación de dichos servicios de no auditoría, establecidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas en relación con el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril.

Siguiendo la política interna del Grupo Red Eléctrica, que recomienda cambiar periódicamente de auditor externo en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, en beneficio de garantizar su independencia y autonomía, el último cambio del auditor externo se produjo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, a propuesta del Consejo de Administración, que aprobó el nombramiento como nuevo Auditor Externo para la compañía y su Grupo, de KPMG Auditores, S.L., por el plazo mínimo legal de 3 años, que se extiende hasta el ejercicio 2015, inclusive.

Teniendo en cuenta el próximo vencimiento del plazo para el que fue nombrado KPMG Auditores, S.L., en la Junta General de Accionistas de la sociedad correspondiente al ejercicio 2015 se someterá a la aprobación de la misma la designación o reelección del Auditor Externo de la sociedad y su Grupo.

CAPÍTULO II.- EL ACCIONARIADO.

El capital social de la sociedad está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatros Bolsas de Valores españolas.

La sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2015, de una participación significativa de la sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, que se remite al artículo 42 del Código de Comercio.

El accionariado de la sociedad está compuesto por un 20%, titularidad de la SEPI y un 80% restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5%.

Dentro del *free float*, existe un elevado porcentaje de accionariado extranjero, en particular, de los inversores institucionales, que a julio de 2015 está en torno a un 70% del capital social (del cual aproximadamente un 60% está situado en Reino Unido y EEUU), lo que explica la relevancia que el Consejo de Administración confiere a las prácticas y recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, exigidas por sus accionistas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, introdujo diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la compañía. Dichas modificaciones tenían, entre otras finalidades, la de garantizar la independencia de la sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por Red Eléctrica -el transporte de energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico- son consideradas por el legislador como un servicio esencial. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen algunas directivas, entre otras, la Directiva 2009/72, de 13 de julio, que proclama la obligatoria independencia de los Transportistas y Operadores de sistemas eléctricos europeos, vino a refrendar las limitaciones legales a la participación y a los derechos políticos aplicables al accionariado de la sociedad, incorporando algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo modificó el apartado segundo de la disposición adicional vigésimo tercera y el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Dicha disposición adicional se mantiene en vigor actualmente en virtud de lo establecido expresamente por la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los límites accionariales que se establecen en el contenido de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, son:

- Podrá participar en cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 5 % del capital social, ni ejerza derechos políticos por encima del 3 %. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de dichos sujetos con una cuota superior al 5 %, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 %,
- Se mantiene el régimen especial para la SEPI, que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14 y la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la sociedad.

- **La página web corporativa.**

Nuevamente se incluye dentro del capítulo dedicado al *Accionariado* este epígrafe especial referido a una herramienta básica y actual para la comunicación con los accionistas: La página web corporativa.

Al margen de las exigencias legales y reglamentarias sobre la página web que se abordan en otros apartados del informe, es preciso señalar ahora la importancia que tiene para Red Eléctrica su continua adaptación y desarrollo en materia de gobierno corporativo; en este sentido se incluyó en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2013, la conveniencia de reforzar, bajo estándares internacionales, la información contenida en su página web sobre gobierno corporativo e introducir mejoras para facilitar su identificación, comprensión y utilización por los accionistas e inversores internacionales (Título IV del IAGC 2012, “Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo”).

Los asesores internacionales de Red Eléctrica en materia de gobierno corporativo han confirmado que los accionistas institucionales extranjeros, tan relevantes para la compañía, en plazas como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania y Estados Unidos, insisten en la dificultad con la que se enfrentan para analizar con efectividad la información relativa a la estructura de gobierno corporativo disponible en las webs corporativas de las sociedades cotizadas españolas.

A la vista de dicha oportunidad de mejora, en 2013 se llevó a cabo un proyecto de actualización y mejora de la página web corporativa, con el fin de incorporar las más modernas prácticas a nivel empresarial, considerado también los requisitos y recomendaciones del entorno regulatorio aplicable a sociedades anónimas cotizadas; y en el marco de dicho proyecto, se acometió también un análisis de los apartados de gobierno corporativo de la página web, con el fin de incorporar estándares internacionales destacados en cuanto a su estructura y contenido. La puesta en funcionamiento de la nueva página web, con su nueva estructura y diseño, se realizó en el mes de octubre de 2013.

Destaca la creación del nuevo apartado de gobierno corporativo, situado a un primer nivel del menú de la página principal en el que están ubicados los apartados más importantes para la compañía. La mejora de los aspectos de gobierno corporativo se focalizó en su estructura y en la forma de presentar la información y no en ampliar el contenido de la información publicada en la página web, muy extenso pero excesivamente disperso y, en ocasiones, de difícil localización y comprensión.

El IAGC 2013, aprobado por el Consejo de Administración de la compañía en 2014, recogió expresamente entre los proyectos más relevantes en materia de gobierno corporativo, el de “Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la compañía en materia de Gobierno Corporativo” (TÍTULO V). Y la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, recoge también el principio de revisar, actualizar y mejorar de forma permanente, bajo estándares internacionales, el contenido y la estructura de la página web corporativa, y mejorar la accesibilidad, funcionamiento y calidad informativa de la misma.

En la práctica, ese principio se aplica efectivamente durante todo el año, y así se ha realizado en 2015, revisándose epígrafes, mejorando contenidos, y completando la información que se ha considerado más adecuada.

Además en 2015 se han revisado también las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores de la web corporativa conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se ha incluido una nueva entrada denominada Derecho de información que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

Asimismo cabe destacar que en cumplimiento del compromiso adquirido por la compañía con sus inversores, de cara a proporcionar mayor información de la trayectoria de la sociedad y los avances que cada año se realizan en materia de gobierno corporativo, está a punto de finalizarse un proyecto para publicar en la web corporativa la historia de gobierno corporativo de la sociedad, desde su salida a Bolsa en 1999. La culminación del proyecto y, por tanto, la publicación de los contenidos correspondientes en la página web está prevista en el primer trimestre de 2016.

Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo; por ello se ha mantenido dicha prioridad en el Título IV (Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo) del presente Informe.

CAPÍTULO III.-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, son obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General es competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar, en su caso, los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.
- Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la compañía.

La Ley de Sociedades de Capital tras la modificación aprobada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ha ampliado el número de materias reservadas a la competencia de la Junta, que se extienden con carácter general a la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales (art.160 (f) LSC) y,

en el caso específico de las sociedades cotizadas, a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, a las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la sociedad y a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros (art. 511 bis LSC).

Además, se extiende a todas las sociedades de capital la norma contenida en el art. 161 LSC, anteriormente reservada a sociedades de responsabilidad limitada, en cuya virtud cabe admitir la intervención de la Junta General en asuntos de gestión (otorgamiento de instrucciones al órgano de administración o sometimiento a su autorización de la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión).

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores, ya que, entre otra información, en ella se publica:

- El quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos aprobados por las Juntas Generales anteriores.
- La información relativa al derecho de asistencia y los procedimientos para conferir la representación en las juntas generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la compañía.
- La información relativa al voto y delegación electrónicos.
- La información relativa a las emisiones de valores en circulación.
- La información relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- Amplia información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, introdujo ciertas modificaciones respecto al contenido de la página web de las sociedades anónimas; en particular respecto a la información que se debe publicar en la página web al convocarse la Junta General de Accionistas. A pesar de que dicha información ya estaba reflejada en su mayoría en la página web de la sociedad, la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar, en los artículos correspondientes, el contenido preciso de conformidad con la Ley.

La citada Junta General celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web corporativa de la sociedad denominada "www.ree.es", según exigía el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo (vigente en la actualidad, ya que no ha sido derogada tras la aprobación de la última modificación de la Ley de Sociedades de Capital), que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, detalla la información relevante que deberá ser incluida en las páginas web de las sociedades cotizadas, si bien la actual web corporativa no sólo recoge toda la información identificada en dicha Orden, sino que contiene información ampliada y mejorada durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con la creación voluntaria de la sección de “Gobierno Corporativo” en 2013, se mejoró la calidad de la información disponible para los accionistas.

Además, destacan las siguientes actuaciones seguidas por Red Eléctrica para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y, especialmente, las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un punto del orden del día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se pone a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se incorporan en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y que este año está previsto publicar de forma separada.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la sociedad.
- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse, y así se les comunica en el acto de la Junta.
- En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, intervinieron los dos presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, para exponer un resumen de las actividades de éstas durante el ejercicio vencido.
- Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la sociedad. Los accionistas

pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.

- En 2016 está previsto publicar antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Informe Anual sobre operaciones vinculadas, el Informe Anual de Responsabilidad Corporativa (éste ya se publica hace años) y el Informe sobre la Independencia del Auditor Externo, todo ello de conformidad con la Recomendación nº 6 del CBGSC.
- Se ha realizado desde hace años por un consultor independiente (*Deloitte*) una auditoría de los procesos de gestión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en la Junta. Los informes del auditor se publican en la página web desde el mismo día de celebración de la Junta General. Desde la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2014, se ofrece a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por el auditor externo de la Junta, *Deloitte*. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en abril de 2015 y en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo por *Deloitte* una auditoría de los procesos de gestión de las referidas Juntas y se ofreció a los accionistas la posibilidad de solicitar una certificación del sentido de su voto verificada por dicho auditor externo.

Respecto a los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las juntas generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Se trata, en particular, de los siguientes derechos:

- **Derecho de información.**

La sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. En este último artículo se establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta.

Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de que no sea posible satisfacer este derecho en ese mismo momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

La compañía mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.

Se atiende personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.

Se pone a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la sociedad, la documentación e información relacionada con el orden del día de la Junta, entre la que se incluye:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de gestión individual y consolidado de la sociedad, del ejercicio.
- Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Corporativa (ahora denominado Informe de Sostenibilidad Global).
- El Informe Anual sobre Remuneraciones y Política de Remuneraciones de los Consejeros.
- La memoria medioambiental.
- Los Procedimientos que regulan el sistema de voto a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ha introducido algunas novedades en relación al derecho de información, siendo las principales, aplicables a las sociedades cotizadas, las siguientes:

-Se aclara que las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día deberán publicarse ininterrumpidamente en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria. Se aclara también que deberá elaborarse y publicarse en la página web un informe sobre los puntos del orden del día que sean puramente informativos.

-En particular, se establece el deber de incluir en la página web información detallada en relación con los informes y las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros desde la convocatoria de la Junta, y sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

-Se amplía el plazo del que disponen los accionistas para solicitar información y aclaraciones hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta (anteriormente el plazo era hasta el séptimo día anterior).

-Se prevé que las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores habrán de incluirse en la página web de la sociedad.

-Cuando la información solicitada por los accionistas hubiera estado disponible en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato (anteriormente se permitía a los administradores no responder a esa clase de preguntas).

Como ya se ha expuesto en el Capítulo II del Título I anterior, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su plena adaptación a la reforma de la LSC, respecto a las cuestiones que no estaban sustancialmente recogidas en dichas normas corporativas.

- **Derecho de asistencia.**

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta establecen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier otra persona, en la forma establecida por la Ley de Sociedades de Capital. La condición de que el representante tenga que ser otro accionista de la compañía, se suprimió al aprobarse la adaptación de su contenido a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2012.

No existe ninguna restricción estatutaria que exija un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).

Los consejeros y los directivos de la sociedad tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.

Generalmente, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se transmite la misma en forma audiovisual, con traducción simultánea al inglés.

- **Derecho de participación y nuevas tecnologías.**

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el orden del día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más reconocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General, y a la vigente Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma introducida por la Ley 25/2011, de 1 de agosto. Dicha Ley introdujo determinados ajustes y previsiones tendentes a reforzar el derecho de participación de los accionistas en la Junta General, lo que motivó que fueran adaptados a la misma el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales, en la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012.

El Reglamento de la Junta (tras su adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015) prevé que los socios titulares de un 3% del capital social puedan solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el orden del día de la Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la

forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el orden del día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán formular estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez en el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa www.ree.es, permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica. Desde entonces, la sociedad ha ofrecido la posibilidad de ejercer el derecho de voto de forma electrónica en todas las Juntas Generales que ha celebrado la compañía.

En línea con ese uso por los accionistas de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración en su sesión de 10 de marzo de 2015 aprobó el Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Los resultados han resultado satisfactorios, dado que han sido 309 accionistas, titulares de 75.282 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 7,5% de los 4.132 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Nuevamente para la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, el Consejo de Administración en la sesión de 12 de junio de 2015 aprobó un Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia. Los resultados han resultado también satisfactorios, considerando que se trataba de una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en el mes de julio, y dado que han sido 71 accionistas, titulares de 21.235 acciones, los que han ejercitado su derecho al voto o delegado electrónicamente. Esto supone que el 4,2% de los 1.710 accionistas presentes o representados en la Junta participaron en ella por medios telemáticos.

Además, tanto la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebradas en 2015, como las presentaciones a analistas, fueron transmitidas en tiempo real a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones están disponibles en la página web corporativa. Se viene retransmitiendo en directo por Internet la Junta General desde el año 2006, mediante el sistema "video webcast", realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa. Asimismo, en la Junta General Ordinaria y en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el fin de facilitar la participación y el seguimiento de la Junta a personas con discapacidad auditiva, el desarrollo de la misma contó con la traducción de un intérprete en lengua de signos.

En el ejercicio 2011 se puso en marcha el Foro Electrónico del Accionista para facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica con la finalidad de poder publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Dicha herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada de 13 de abril de 2011. De este modo, se han recogido las exigencias normativas previstas en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital. El Foro ha

sido habilitado, desde su creación, en todas las Juntas Generales de Accionistas celebradas por la compañía hasta la fecha.

La sociedad ha seguido utilizando en 2015 las redes sociales (*facebook* y *twiter*) para dar difusión e informar sobre la celebración de la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas de la web corporativa se ha incluido una nueva entrada denominada “Derecho de Información” que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

CAPÍTULO IV.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- **Organización y competencias.**

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por 12 consejeros (2 ejecutivos, 3 dominicales y 7 independientes).

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de la Comisión de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones, rige y representa a la sociedad.

A continuación se informa de los procesos de toma de decisiones estratégicas por el Consejo de Administración.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración –artículos 5 a 12, ambos inclusive-.

El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el orden del día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación -en la práctica al menos seis días- junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

Según los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación de la sociedad, en juicio o fuera de él, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la sociedad.

En particular, el Consejo de Administración se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración) expresamente y de forma indelegable, determinadas responsabilidades de ejercicio directo por el mismo:

- a) Aprobación de las políticas y estrategias generales de la sociedad y del Grupo y, en particular:

- i) Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales, y seguimiento de su grado de cumplimiento a lo largo del ejercicio.
- ii) Aprobación de la política de inversión y financiación.
- iii) Aprobación de la definición de la estructura del Grupo de sociedades.
- iv) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo.
- v) Aprobación de la política de Responsabilidad Corporativa.
- vi) Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.
- vii) Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:

- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- viii) Aprobación de la política de interlocución con inversores y accionistas.
- ix) Aprobación de la política de nombramientos y evaluación de candidatos al Consejo de Administración.
- x) Aprobación de la política de evaluación de desempeño del Consejo y los consejeros.
- xi) Aprobación de la política de difusión de prácticas de Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, retribuciones y administración de riesgos.
- xii) Aprobación de la política para la contratación de servicios de no-auditoría, con el Auditor de Cuentas Externo.
- xiii) Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
- xiv) Las específicamente previstas en este Reglamento.

b) Las siguientes decisiones:

- i) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- ii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente o que haya de facilitar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación.

- iii) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) La autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría.
- En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.
- d) La evaluación anual de:
- i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador.
 - ii) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve.

Como ya se ha mencionado anteriormente en este Informe, la Ley de sociedades de Capital tras su modificación, ha ampliado el número de facultades que el Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso (artículos 249 bis y 529 ter LSC), por lo que, si bien la práctica totalidad de las nuevas responsabilidades ya están recogidas en el vigente Reglamento del Consejo de Administración, en la actualidad dicho Reglamento está siendo objeto de revisión para su adaptación plena a la nueva legislación, entre otros aspectos.

• **Responsabilidades en materia fiscal.**

La Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, incorporó importantes novedades sobre las facultades del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas en relación con los asuntos fiscales.

La determinación de la estrategia fiscal, la determinación de la política de control y gestión de riesgos fiscales, y la aprobación de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, constituyen con la reforma de la LSC, facultades indelegables del Consejo de Administración de sociedades cotizadas, suponiendo reforzar el papel estratégico de los Consejos de Administración en las cuestiones fiscales, acorde con la tendencia que se extiende por los países de nuestro entorno, en materia fiscal.

De acuerdo con el plan de actuación en materia fiscal que se presentó el 18 de febrero del 2015 a la Comisión de Auditoría, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la LSC y se han llevado a cabo una serie de actuaciones voluntarias de mejora y desarrollo de las buenas prácticas tributarias, que se enumeran a continuación:

- ✓ Aprobación por el Consejo de Administración de la Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 30 de junio de 2015.
- ✓ Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Riscables del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.
- ✓ Aprobación por el Consejo de Administración de los aspectos fiscales de las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, han tenido el carácter estratégico o especial riesgo fiscal.
- ✓ Información sobre las políticas fiscales aplicadas en la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014. Esta actuación se ha llevado a cabo antes de la presentación anual del Impuesto, en la Comisión de Auditoría de 24 de junio de 2015.
- ✓ Aprobación por el Consejo de Administración de la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica, en su sesión de 29 de septiembre de 2015.
- ✓ Información sobre las políticas fiscales aplicadas en el cierre contable del ejercicio 2015. Esta actuación se ha llevado a cabo en la Comisión de Auditoría de 21 de enero de 2016 antes de formular las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Adicionalmente, ofreciendo una mayor transparencia de la información fiscal para los diferentes Grupos de Interés, el Grupo Red Eléctrica ha publicado por primera vez en 2015 (Informe de Responsabilidad Corporativa 2014) la Contribución Tributaria Total realizada durante el ejercicio 2014, poniendo de relieve la relevante función económica y social que se deriva de la aportación tributaria del Grupo Red Eléctrica en los distintos países en los que opera.

Para calcular la Contribución Tributaria Total, el Grupo Red Eléctrica ha seguido la metodología Total Tax Contribution (TTC) de PwC, que mide el impacto total que representa el pago de impuestos por parte de una compañía. Esta valoración se realiza desde el punto de vista de la contribución total de los impuestos satisfechos a las diferentes Administraciones de un modo directo o indirecto como consecuencia de la actividad económica del Grupo Red Eléctrica.

La Contribución Tributaria Total del Grupo Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2015 se publica en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2015.

La Estrategia Fiscal del Grupo Red Eléctrica que contempla la visión y objetivos en el ámbito tributario está basada en los tres valores fundamentales de transparencia, buen gobierno y responsabilidad.

La visión de la Estrategia Fiscal se resume tal y como se indica a continuación:

“Gestionar los asuntos fiscales de una manera proactiva, responsable con todos los grupos de interés y transparente, a efectos de cumplir con la legislación tributaria y minimizar el riesgo reputacional, haciéndola compatible con la protección del valor del accionista.”

En el ejercicio 2015 el Consejo de Administración ha aprobado los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos. Los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales se encuentran desarrollados en el apartado E de este informe.

El Grupo Red Eléctrica tiene recogido en el Código Ético y en la Estrategia Fiscal su compromiso de no crear empresas con el fin de evadir impuestos en territorios considerados paraísos fiscales.

Además, en el año 2015 el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. aprobó, en su sesión del 29 de septiembre, la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias adoptado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el marco del Foro de Grandes Empresas.

• **Composición**

El Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2015 estaba integrado por 12 miembros.

Según lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñan su cargo por el plazo de 4 años.

El límite de doce años del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno², se recogió en el Reglamento del Consejo (limitación que se incorporó en enero de 2010). Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC, ha recogido expresamente dicha limitación, dándosele rango legal (Art. 529 duodecies LSC). Al adquirir dicho rango legal, el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ya no ha recogido la anterior limitación entre sus Recomendaciones.

No se puede proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A 31 de diciembre de 2015 el Consejo de Administración de Red Eléctrica contaba con los siguientes miembros:

² La Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, incorporó al ordenamiento jurídico dicha prohibición.

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
José Folgado Blanco	22.05.08	19.04.12	Presidente	Ejecutivo	Junta General	---
Juan Francisco Lasala Bernad	17.07.15	17.07.15	Consejero delegado	Ejecutivo	Junta General	---
María Ángeles Amador Millán	26.05.05	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Fernando Fernández Méndez de Andés	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
Paloma Sendín de Cáceres	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	19.04.12	19.04.12	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (presidenta)
María José García Beato	29.11.12	18.04.13	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Socorro Fernández Larrea	9.5.14	9.05.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos y Retribuciones (vocal)
Antonio Gómez Ciria	9.5.14	9.5.14	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Santiago Lanzuela Marina	29.07.14	15.04.15	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)
José Luis Feito Higuera	13.02.15	15.04.15	Vocal	Externo Independiente	Junta General	Auditoría (presidente)
José Ángel Partearroyo Martín ³	22.12.15	22.12.15	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Cooptación	--

³ El Consejo de Administración, en la sesión de 26 de enero de 2016, ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín, como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el plazo de tres años, a fin de cubrir la vacante existente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a consecuencia de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez.

- **Perfiles profesionales de los consejeros.**

Son profesionales de reconocido prestigio con una dilatada trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la sociedad.

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2015:

Presidente del Consejo, consejero ejecutivo

José Folgado Blanco, nacido el 3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

En la actualidad es:

Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Ha sido:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Director del Departamento de Economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

Consejero delegado

Juan Francisco Lasala Bernad, nacido el 25 de febrero de 1967

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Ha sido:

Dentro de la compañía, desde el año 2001, ha venido desempeñado funciones de dirección en el área Internacional, en el área de Telecomunicaciones y ha ocupado el cargo de director de Planificación y Control y Director Corporativo Económico-Financiero.

Director de Planificación y Control del Grupo Avanzit y Director Financiero para España del mismo Grupo.

Director Financiero de Midas, España.

Adjunto a la Dirección Financiera en Burger King, España.

Auditor en KPMG Peat Marwick.

Consejera externa independiente

M^a Ángeles Amador Millán, nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ministra de Sanidad y Consumo.

Diputada a Cortes por Segovia.

Diputada a Cortes por Madrid.

Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Fernando Fernández Méndez de Andrés, nacido el día 10 de febrero de 1956.

Doctor en Ciencias Económicas.

Profesor de Economía IE Business School.

En la actualidad es:

Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros.

Presidente de Pividal Consultores.

Asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano.

Colaborador de la Fundación de Estudios Financieros.

Ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma.

Consejero independiente de Bankia, S.A.

Ha sido:

Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014.

Miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013.

Economista Principal del Fondo Monetario Internacional.

Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander

Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija.

Consejera externa independiente

Paloma Sendín de Cáceres, nacida el 19 de septiembre de 1951.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.

Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.

Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.

Directora General de Minas.

Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.

Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.

Directora General de Promoción del ICEX.

Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.

Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.

Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.

Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).

Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).

Consejera del Banco Exterior de España.

Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).

Consejera de FOCOEX.

Consejera de Tabacos de Filipinas.

Consejera de SIRECOX.

Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

Consejera de Tabatrade.

Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.

Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.

Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

Consejera externa independiente (consejera independiente coordinadora)

Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, nacida el 20 de Mayo de 1968.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).

Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.

Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.

Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.

Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.

Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Consejera externa independiente

María José García Beato, nacida el 27 de mayo de 1965.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.

Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.

Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).

Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.

Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).

Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).

Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.

Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.

Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.

Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).

Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.

Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.

Consejera de Infoinvest, S.A.

Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).

Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).

Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.

Consejera de Banco CAM, S.A.

Subsecretaria de Justicia.

Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.

Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.

Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.

Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.

Consejera de la Sociedad Banco Gallego S.A.

Consejero externo independiente

D. Antonio Gómez Ciria, nacido el 25 de marzo de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid

Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.

Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.

Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC.

Director de Auditoría Interna del Grupo FCC.

Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo.

Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa.

Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC.

Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A.

Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

Consejero de Tabacalera, S.A.

Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid.

Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española.

Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola.

Interventor Auditor de la Intervención General del Estado.

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas".

Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Consejera externa independiente

D.ª Socorro Fernández Larrea, nacida el 7 de abril de 1965.

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.

Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.

Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería española SEG, S.A.

Miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR.

Miembro del consejo asesor de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR

Miembro del consejo asesor de la inmobiliaria ZELTEX, con actividad en Senegal

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A.

Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes.

Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A.

Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A.

Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A.

Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A.

Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la

Mancha.

Jefa de obra de Ferrovial, S.A.

Otros datos de interés:

Miembro del consejo asesor del diario EXPANSION

Miembro de WCD, Women Corporate Directors y co-presidente del capítulo de España

Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y vocal de su Junta Directiva

Miembro de CEAL, Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva del capítulo Ibérico.

Miembro de WPO-YPO, Young Presidents' Organization, y miembro del comité ejecutivo del capítulo Eurolatam

Miembro de IWF, International Women Forum

Consejero externo dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Santiago Lanzuela Marina, nacido el 27 de septiembre de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales.
Funcionario del Estado.

Ha sido:

Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia (1971-1973).

Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua (1974-1976).

Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo (1976-1981).

Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana (1982).

Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional (1987).

Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón (1989-1993).

Fundador y Presidente del Instituto Aragonés de Fomento (1990).

Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón (1992).

Diputado a Cortes de Aragón (1991-1999).

Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón (1995-1999).

Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón. Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado (1999-2000).

Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y

Hacienda del Congreso (2000-2004).

Diputado al Congreso, Vocal de la Diputación Permanente, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y Vocal de la Comisión de Fomento (2004-2008).

Diputado al Congreso, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, Vocal de la Comisión de Fomento, Vocal de la Comisión de Administración Territorial. Promotor de la “Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años” (2008-2011).

Diputado al Congreso, Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad, Vocal de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE (2011-28.7.2014).

Consejero externo independiente

José Luis Feito Higuera, nacido el 13 de abril de 1952.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

Técnico Comercial y Economista del Estado.

Embajador de España.

En la actualidad es:

Presidente del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009.

Presidente de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE, y miembro de su Comité Ejecutivo y Junta Directiva desde 2001.

Miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012.

Miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001.

Ha sido:

Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje (2001-2014).

Embajador de España ante la OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- en París (1996-2000).

Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley), entidad en la que ha sido “Chief Economist” y responsable de la dirección de diversas áreas en Banca de Inversión (1986-1996).

Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España,

miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea (1984-1986).

Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional (1980-1984).

Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en Madrid (1978-1980).

Programador, analista y ejecutivo de informática en las entidades Seresco, S.A. y Entel-Ibermática, S.A., en Madrid (1967-1978).

Consejero externo dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

José Ángel Partearroyo Martín, nacido el 16 de febrero de 1974.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca.

Master en Asesoría Jurídica de Empresas (LLM) en el Instituto de Empresa. Oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal.

En la actualidad es:

Director General de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Ha sido:

Director de Participadas en la División de Comunicación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Senior Associate en BIRD & BIRD (Spain) LLP.

Abogado Senior en RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS (in alliance with Mayer Brown).

Abogado Asociado en GOÑI Y CAJIGAS Abogados, S.L.

Abogado Asociado en KPMG Abogados, S. L.

Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho del Colegio Universitario Cardenal Cisneros (adscrito a Universidad Complutense de Madrid).

Profesor colaborador de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos I.

Secretario del Consejo de Administración, no consejero

Rafael García de Diego Barber, nacido el día 27 de julio de 1951.

Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en

Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

En la actualidad es:

Secretario General y del Consejo de Red Eléctrica de España, S.A., Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, consejero de la sociedad holandesa Red Eléctrica de España Finance B.V., administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., y consejero de la sociedad luxemburguesa REDCOR Reaseguros, S.A.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica y Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejero

Fernando Frías Montejo, nacido el día 11 de marzo de 1965.

Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (*ICADE E-1*).

En la actualidad es:

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ha sido:

Letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

- **Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones.**

A continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio 2015.

- Consejo de Administración:

En las catorce (14) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2015, ha habido 2 asistencias mediante representación y una inasistencia, por lo que el número de asistencias presenciales es de 154, que corresponde a un porcentaje del 98,08 %.

Asistencias a las reuniones del Consejo de Administración		
Consejero	Presente	Representado
José Folgado Blanco	13	0
Juan Francisco Lasala Bernad	5	0
María Ángeles Amador Millán	14	0
José Luis Feito Higuera	12	0
Fernando Fernández Méndez de Andés	14	0
Francisco Ruiz Jiménez	12	1
Paloma Sendín de Cáceres	14	0
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	14	0
María José García Beato	14	0
José Ángel Partearroyo Martín	1	0
Antonio Gómez Ciria	14	0
Socorro Fernández Larrea	13	1
Santiago Lanzuela Marina	14	0

Respecto al número de asistencias, hay que tener en cuenta que algunos consejeros no han ostentado su cargo durante todo el ejercicio 2015, en particular, los siguientes:

-D. José Luis Feito Higuera fue nombrado consejero independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el sistema de cooptación, en la sesión del Consejo de Administración de 13 de febrero de 2015.

-D. Francisco Ruiz Jiménez presentó su dimisión como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2015.

-D. José Ángel Partearroyo Martín fue nombrado consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en la sesión del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2015.

- Comisión de Auditoría:

Durante el ejercicio 2015 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha habido ninguna inasistencia.

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

En el ejercicio 2015 se han celebrado catorce (14) sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no ha habido ninguna inasistencia.

- **El presidente del Consejo.**

En Red Eléctrica el presidente del Consejo de Administración lo es también de la compañía, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

No obstante, el Consejo de Administración en el Reglamento del Consejo de Administración se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que fueron ampliadas en 2013 al modificar el Reglamento del Consejo de Administración, y que se revisarán próximamente con motivo de la revisión de dicho Reglamento para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, entre otros aspectos. Las responsabilidades indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el presidente del Consejo, el consejero delegado ni por las Comisiones del Consejo.

El artículo 529 *sexies* de la LSC que ha sido incorporado tras la reforma aprobada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, ha regulado por primera vez las facultades del presidente del Consejo, que señala como máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. La LSC le atribuye, además de las funciones previstas en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, la responsabilidad de:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo, fijando el orden del día y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- Presidir la Junta General de Accionistas.
- Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre el orden del día.
- Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la compañía para su plena adaptación a la LSC, y en concreto en su artículo 25, como novedad, se incorporaron las facultades establecidas en el artículo 529 *sexies* de la LSC anteriormente mencionado.

Además del artículo 25, los Estatutos Sociales de la compañía en los artículos 20 y 21 se atribuyen al presidente del Consejo las funciones de representación permanente del Consejo de Administración, de sometimiento a votación los asuntos del Consejo una vez los considere suficientemente debatidos y de velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo.

Adicionalmente, el nuevo *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC)* español, en su recomendación nº 16, amplía las competencias del presidente del Consejo a las siguientes:

- Preparar y someter al Consejo un programa de fechas y asuntos a tratar.
- Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo y, en su caso, del primer ejecutivo.
- Dirigir el Consejo y ser responsable de su funcionamiento efectivo.
- Asegurarse de que se dedique suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.
- Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos del Consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de la compañía contempla, en su artículo 9, determinadas funciones del presidente del Consejo que vienen a recoger las que se acaban de incorporar a la LSC, si bien el citado Reglamento está siendo revisado para su adaptación a la citada reforma de la Ley 31/2014 (LSC), al nuevo CBGSC, a nuevas prácticas de gobierno corporativo que pudieran incorporarse al mismo y a los cambios en su organización y funcionamiento que se deriven de la separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero delegado, entre otros aspectos.

El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas de la compañía también establece, en su artículo 12, la responsabilidad del presidente del Consejo de Administración de presidir la Junta General de Accionistas, anticipándose a la nueva previsión legal introducida con la reciente reforma de la LSC.

Hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 el Consejo de Administración estaba compuesto por un único consejero ejecutivo que además era el presidente de la compañía. Sin embargo, eran muchas las medidas de contrapeso que contribuían al equilibrio de poderes en el seno del Consejo. El primer ejecutivo se encontraba sometido a controles específicos de sus responsabilidades por

el Consejo de Administración, al que debía solicitar la ratificación posterior en relación con decisiones urgentes que hubiera tenido que adoptar o, en su caso, solicitar autorización previa. Además los consejeros independientes, que hasta julio de 2015 representaban un 64 % del Consejo de Administración, junto con las Comisiones del Consejo, que tenían atribuidas competencias específicas, contribuían a ese equilibrio de poderes. En ese aspecto las medidas más relevantes se aprobaron en 2013, siguiendo recomendaciones internacionales de Gobierno Corporativo, modificándose el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales para ello.

En este sentido, las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2013, fueron las siguientes:

- La posibilidad de creación del cargo del consejero independiente coordinador y de un procedimiento para su nombramiento, cese y regulación de sus competencias y responsabilidades (cargo que fue nombrado en mayo de 2013).
- La introducción de previsiones específicas que permitan la separación personal de los cargos de primer ejecutivo y presidente del Consejo de Administración.
- La reserva expresa en favor del Consejo de Administración de determinadas competencias y facultades que anteriormente estaban delegadas, por razones de urgencia, en el presidente del Consejo.
- La previsión de procurar que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros. Y que cuando el presidente del Consejo sea a la vez el primer ejecutivo de la sociedad, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, modificó los Estatutos Sociales introduciendo medidas de contrapeso, similares a las introducidas en el Reglamento del Consejo, para el caso de que el Presidente del Consejo fuera al mismo tiempo el primer ejecutivo de la compañía (regulación del cargo de consejero independiente coordinador) y otras medidas que permiten la separación personal de ambos cargos.

El régimen jurídico corporativo aprobado en 2013, posibilitó la separación de facto de los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de la compañía, e incluso permitía que se nombraran uno o varios consejeros delegados distintos del presidente, cuestiones que se materializaron en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015. En dicha Junta se aprobó el aumento en uno del número de consejeros, fijándose en doce, y se nombró un nuevo consejero ejecutivo (que posteriormente fue nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración) previo sometimiento a la Junta del Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía aprobado por el Consejo de Administración. Con posterioridad, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía. Desde esa fecha se ha iniciado un periodo transitorio con la convivencia de los dos consejeros ejecutivos (el presidente del Consejo y el consejero delegado) que culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en 2016. Para más información nos remitimos al "Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía" que se encuentra en el Capítulo I del Título II del presente Informe.

• **Responsabilidades y deberes de los consejeros.**

Las normas internas de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica recogen una completa y estricta regulación de las responsabilidades y deberes de los consejeros; la modificación del Reglamento del Consejo, aprobada en 2013, procuró adaptarse a la sistemática y terminología empleadas en una modificación de la Ley de Sociedades de Capital (introducida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que, en resumen, y derivado de la habilitación contenida en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, refundió –regularizando, aclarando y armonizando– la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Título X de la LMV y los preceptos del Código de Comercio, relativos a la sociedad comanditaria por acciones) por lo que supuso cambios más formales que de contenido.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los mecanismos de actuación ante posibles incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo I del Título del presente informe, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se han introducido algunas novedades en relación a los deberes de los consejeros, por lo que en la revisión del Reglamento del Consejo que se está realizando para su plena adaptación a los cambios introducidos por la reforma de la LSC, se realizarán las adaptaciones formales oportunas.

Las principales novedades introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta a los deberes de los consejeros, son las siguientes:

- Se desarrolla y precisa el contenido del deber de diligencia de los administradores.
- Se reformulan las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores (como el deber de secreto o el de abstenerse en caso de conflicto de interés), que pasan a tener carácter imperativo, así como las consecuencias de su infracción, y se añaden otras obligaciones nuevas, como la obligación de los administradores de actuar con libertad de criterio personal y sin aceptar instrucciones ni vinculaciones con terceros; y en general, la de adoptar las medidas necesarias para no incurrir en situaciones de potencial conflicto de interés con la sociedad.
- Se concretan con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las actuales obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC.
- Se regulan los supuestos en los que se podrá dispensar a los administradores del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de lealtad y del deber de evitar situaciones de conflicto de interés (como la realización de transacciones con la sociedad, el aprovechamiento de una oportunidad de negocio o la posibilidad de competir con la sociedad).

No obstante lo anterior, los deberes que se recogen actualmente en el Reglamento del Consejo de Administración, y que resultan aplicables en tanto en cuanto no sean contrarios a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, son los siguientes:

-Deber de diligente Administración

El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad.

-Deber de lealtad

Los consejeros desempeñarán su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la sociedad y cumplirán los deberes impuestos por las Leyes, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

-Utilización del nombre de la sociedad y de la condición de consejero

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

-Prohibición de aprovechar oportunidades de negocios

El consejero no puede aprovechar directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

-Situaciones de conflictos de interés

El consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

No se considerará que existe conflicto de interés en las operaciones que pertenezcan al tráfico ordinario de la sociedad con la que el consejero tenga una relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, siempre que no tenga conocimiento de la misma por el ejercicio de su cargo o función y sin perjuicio de la obligación de abstenerse de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la citada operación.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los apartados anteriores serán objeto de información en la memoria.

-Prohibición de competencia

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo sobre los conflictos de interés, los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la sociedad y/o con cualquiera de las sociedades del Grupo, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el artículo anterior. A petición de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese de los consejeros que lo fueren de otra sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del Grupo.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

-Deber de secreto

El consejero aun después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social. Se exceptúan de este deber los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

Los consejeros dominicales tendrán derecho a informar al accionista al que representan de los asuntos debatidos en el seno del Consejo y de las Comisiones, siempre y cuando la revelación de dicha información no tenga consecuencias perjudiciales para el interés social y siempre que dicho accionista garantice la plena confidencialidad de la información recibida.

-Información no pública

El consejero no podrá usar información no pública de la sociedad y/o de las sociedades del Grupo, con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

Los consejeros deberán abstenerse de realizar o sugerir la realización a cualquier persona, de una operación sobre valores de la propia sociedad o de las sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto no se de a conocer públicamente. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

-Operaciones indirectas

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la sociedad y/o con las sociedades del Grupo si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

• **Ceses.**

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Asimismo, establece un listado de casos en las que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

A este respecto en 2015 se ha producido la dimisión del consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D.

Francisco Ruiz Jiménez, que fue aceptada por el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

- **El Portal del consejero.**

El Portal del Consejero nació de un proyecto iniciado hace 6 años, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo de los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Esta aplicación ha puesto a disposición de los consejeros los medios telemáticos más modernos que contribuyen a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones. El Portal se diseñó con propósitos de mejora de la eficiencia de los procesos existentes y de la seguridad de la información.

El contenido del Portal está dividido en varios apartados, distinguiéndose por un lado, la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones y los documentos de especial interés para el Consejo. Y por otra parte, incorpora diversos apartados con la información corporativa de la sociedad, las principales normas legales que afectan a las actividades de la compañía, toda la información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, información sobre las actividades y el funcionamiento de las distintas áreas organizativas de la compañía, información de prensa sobre la sociedad y otra información de interés que pueda ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la compañía y desempeño de sus funciones como consejeros.

Los contenidos del Portal del Consejero se han ampliado en varias ocasiones, se ha incluido la información disponible sobre responsabilidad corporativa, se ha desarrollado la información societaria y se han realizado mejoras técnicas, siendo una herramienta bien valorada por los consejeros.

Esta aplicación se halla en permanente revisión, para mantenerla actualizada y con el fin de mejorarla en todos los aspectos que sea posible.

En 2015 se ha llevado a cabo un proyecto de revisión integral del Portal: a la vista del notable avance experimentado por las tecnologías de la información en los últimos años y partiendo de una razonable experiencia en el uso del portal, se ha realizado una revisión estructural y funcional del Portal del Consejero, con el fin de introducir mejoras técnicas (modernización del software, compatibilidad con nuevos dispositivos electrónicos móviles y navegadores, etc.) que redunden en una aplicación más moderna y eficiente. Está previsto que en el primer trimestre del ejercicio 2016 se ponga en funcionamiento la nueva herramienta.

- **La evaluación del Consejo.**

Durante los últimos años RED ELÉCTRICA ha ido adaptando su régimen jurídico con el objeto de incorporar las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y proporcionar una mayor transparencia informativa a los inversores y demás grupos de interés.

El nuevo entorno empresarial y regulatorio está marcando nuevos retos para las organizaciones, demostrando en los últimos años un interés creciente en el ámbito del gobierno corporativo. El dinamismo de la materia está en constante evolución como consecuencia del mayor activismo por parte de los grupos de interés y el mayor nivel de escrutinio y evaluación del mercado sobre el grado de desarrollo de las prácticas de buen gobierno.

En esta línea, RED ELÉCTRICA ha llevado a cabo en los últimos años un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración en colaboración con asesores externos especialistas en la materia, lo que aporta al Consejo una visión más objetiva e independiente sobre los temas que en ella se analizan, siguiendo de este modo las recomendaciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, así como del Libro Verde sobre la normativa de Gobierno Corporativo de la Unión Europea.

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2014, que se focalizó en el Consejo de Administración y sus Comisiones; el desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno incluido el presidente, el consejero independiente coordinador y el secretario del Consejo; así como en otros ámbitos como el papel de los accionistas e inversores o la Política Retributiva de la compañía contó con la participación por segundo año consecutivo de PricewaterhouseCoopers (PwC), tras haber sido realizado durante varios años por KPMG, actual auditor externo del Grupo Red Eléctrica.

En relación al proceso de autoevaluación, éste se llevó a cabo durante los meses de enero y febrero a partir de entrevistas a los consejeros de la compañía por parte de los responsables de PwC, y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (hoy denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y la consejera independiente coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo y los demás Órganos de Administración. Además, aquellos consejeros que a su vez formaban parte de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respondieron a un conjunto de preguntas específicas sobre dichos Órganos con el fin de profundizar sobre el funcionamiento de los mismos.

El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015.

Al igual que en el ejercicio anterior, el resultado del proceso de autoevaluación llevado a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros refleja que los Órganos de Administración de RED ELÉCTRICA gozan de un alto grado de eficiencia y buen funcionamiento, obteniendo una valoración muy positiva en cuanto a la estructura y funcionamiento interno de los distintos Órganos de Administración así como respecto al cumplimiento de las responsabilidades que cada uno de estos Órganos tiene encomendadas.

Debido al proceso de renovación de ciertos cargos en el seno del Consejo producido en 2014, es de destacar la buena opinión de la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de los Órganos de Administración, en especial, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.

También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva el nivel de interacción entre el Consejo de Administración y la Alta Dirección y la eficacia y nivel de debate en relación con el proceso de toma de decisiones, especialmente cuando aconteció alguna diferencia de criterio entre sus miembros.

Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2014 puso de manifiesto que la compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Dichas prácticas están relacionadas con:

- El sometimiento de la retribución del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre la Remuneración de los consejeros a voto vinculante, como puntos separados del Orden del Día de la Junta General.
- La transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la política de retribuciones de los consejeros.
- La autoevaluación de los Órganos de Administración por un experto independiente.
- La existencia de la figura del “Consejero Independiente Coordinador” (CIC).
- El grado de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, representando el número de mujeres un porcentaje del 50% del total de sus miembros.
- El grado de transparencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la LSC, el Consejo de Administración además de realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, propuso, sobre la base de los resultados del proceso, un plan de acción con áreas de mejora a considerar.

En este sentido, tras analizar los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación del ejercicio 2014, se identificaron diversos avances realizados en el seno del Consejo durante el último ejercicio que han sido objeto de una continua reflexión en el 2015 y siguientes, para que RED ELÉCTRICA continúe avanzando en la senda del buen gobierno, en el siguiente sentido:

- Seguir adaptando la normativa interna de REC a las novedades introducidas por la LSC, en los supuestos en que dichas novedades no hubieran sido implementadas por RED ELÉCTRICA con anterioridad. En concreto, habrá que considerar, entre otras, la modificación de los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General o la actualización del Reglamento del Consejo de RED ELÉCTRICA.
- Seguir ampliando y desarrollando el seguimiento en la agenda del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA para el próximo ejercicio a los temas estratégicos, si bien es cierto que una amplia mayoría de los consejeros consideraron positivo el peso otorgado durante el ejercicio a estas cuestiones.
- Continuar profundizando en la actualización de conocimientos de los consejeros en los temas relacionados con la responsabilidad de los Consejos de Administración o con el gobierno corporativo, motivado por las modificaciones introducidas tanto en la nueva LSC como en la actualización del Código de Buen Gobierno (CBG), con especial incidencia en los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Seguir reforzando el modelo de relación de los Órganos de Administración de RED ELÉCTRICA con los inversores y proxy advisors, así como la política de comunicación y contactos con inversores institucionales y asesores de voto.
- Llevar a cabo un análisis profundo de las nuevas Recomendaciones introducidas por el CBG y su impacto en el actual modelo de Gobierno Corporativo de RED ELÉCTRICA, con objeto de implementar durante el ejercicio 2015 las acciones que sean necesarias para garantizar su cumplimiento.

El proceso de autoevaluación para el ejercicio 2015, actualmente en curso, contempla nuevamente la evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones; el Desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno incluido el presidente, el consejero delegado, el consejero independiente coordinador y el secretario del Consejo; así como otros ámbitos relacionados con las nuevas tendencias y/o requerimientos normativos en materia de buen gobierno surgidos en el último ejercicio, con especial consideración a las novedades recogidas en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y el Nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) de febrero de 2015.

Al igual que en 2014, se está contando con el apoyo de una firma independiente, PwC. A continuación se exponen los resultados preliminares del proceso de evaluación sobre la calidad y la eficiencia en el funcionamiento y desempeño de los Órganos de Administración de Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2015. El proceso de evaluación se ha llevado a cabo mediante la realización de entrevistas a los consejeros de Red Eléctrica para recabar sus opiniones sobre diferentes asuntos relativos al funcionamiento de los Órganos de Administración de la compañía.

Tras el análisis de las conclusiones preliminares, a continuación se destacan aquellos aspectos que han recibido una valoración muy positiva por los consejeros o que han experimentado una mejora con respecto a ejercicios anteriores:

- En relación con la estructura y composición del Consejo de Administración, los consejeros mayoritariamente coinciden en que es la adecuada tanto por el tamaño como por la actual proporción entre las diferentes tipologías de consejeros que lo componen.
- En cuanto al funcionamiento interno del Consejo de Administración, la mayoría de los consejeros valoran muy positivamente aspectos relacionados con la frecuencia y convocatoria de las reuniones, la información y/o documentación proporcionada, así como el nivel de asistencia y la duración de las reuniones del Consejo.
- La planificación de la Agenda anual de reuniones y la preparación del Orden del Día de los puntos más relevantes, la estimulación del debate y la participación activa de los consejeros y la eficacia en el proceso de toma de decisiones, son aspectos valorados positivamente en relación con el funcionamiento y efectividad del Consejo de Administración.
- Asimismo, como novedad respecto al año anterior, es positiva la valoración otorgada en relación a la información periódica recibida de los movimientos en el accionariado, opinión de los accionistas más relevantes, inversores y agencias de rating sobre Red Eléctrica. Se destaca asimismo la participación del consejero independiente coordinador en las reuniones con Proxy Advisors.
- Los consejeros destacan, asimismo, el valor que aportan para su labor de supervisión los programas de formación periódica en los que han participado en el último ejercicio.
- Se muestran muy satisfechos del buen nivel de interacción que mantienen el Consejo de Administración y la Alta Dirección, especialmente por la disponibilidad de los ejecutivos de la compañía, por el rigor y preparación de las sus comparecencias y por la buena aceptación del rol de orientación y supervisión del Consejo de Administración. De cara al 2016 y con la entrada en

el Consejo del nuevo consejero delegado, entienden que hay que sistematizar la participación y la interacción de otros directivos de primer nivel con el Consejo y sus Comisiones, de forma que se mantenga e incluso potencie en esta nueva etapa.

- En relación con el proceso de reorganización de la Dirección de Red Eléctrica y el diseño y aprobación del Plan Estratégico, los consejeros coinciden mayoritariamente en que la involucración del Consejo en ambos procesos ha sido adecuada.
- En cuanto al desarrollo de sus funciones, la mayoría de los consejeros valora positivamente la actuación del Consejo de Administración respecto al desarrollo de las facultades indelegables definidas en la normativa interna de Red Eléctrica y aquellas otras contempladas por la normativa vigente aplicable.
- En cuanto al proceso de separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, la mayoría de los consejeros valoran positiva o muy positivamente la involucración y el desempeño del Consejo en el proceso.
- Es muy positiva la valoración que obtiene el presidente, como parte del Consejo de Administración, respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad que tiene encomendadas.
- Los consejeros coinciden mayoritariamente en una valoración positiva de la actuación del consejero delegado respecto al desarrollo de las áreas de responsabilidad que tiene encomendadas, especialmente por el impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y por la orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico.
- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la existencia y actuación del Consejero Independiente Coordinador (CIC) en el desarrollo de sus áreas de responsabilidad. En 2015 su intervención ha sido relevante en buena parte de los temas extraordinarios a los que el Consejo ha tenido que dedicar tiempo. Hay consenso en valorar como adecuado mantener el rol del CIC en RED ELÉCTRICA en los próximos años aunque desde el punto de vista del marco de gobierno corporativo no fuera formalmente necesario, al estar previsto que el presidente pase a ser no ejecutivo a partir de la próxima Junta.
- Los consejeros expresan una opinión positiva respecto a la actuación del secretario del Consejo en relación con el desarrollo de sus áreas de responsabilidad y, en especial, en su rol de velar por que el Consejo haya tenido presente las recomendaciones del CBGSC en sus actuaciones y decisiones.
- El alto grado de satisfacción de los consejeros con respecto al funcionamiento interno y los aspectos formales tanto de la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es otra de las áreas a resaltar este ejercicio.
- En cuanto al papel de los accionistas e inversores y de los “Proxy Advisors”, los consejeros consideran mayoritariamente que se han producido avances en el último ejercicio respecto al rol e involucración de los Órganos de Administración, especialmente por el fomento de la relación del Consejo con los “Proxy Advisors” y el aumento significativo de la información y comunicación hacia accionistas e inversores.

- La mayoría de los consejeros valora el alto grado de transparencia y nivel de información que se ha conseguido en la divulgación del diseño, estructura y contenido de la Política de Retribuciones a los accionistas.
- La mayoría de los consejeros valoran positivamente la publicación de información y documentación relevante puesta a disposición de los grupos de interés a través de la página web de Red Eléctrica.
- Finalmente, en relación a las áreas de responsabilidad de los órganos de gobierno relacionadas con la Responsabilidad Social Corporativa, la mayoría de los consejeros coincide en valorar muy positivamente el desempeño de Red Eléctrica respecto a su desarrollo.

Asimismo se han planteado una serie de retos para los Órganos de Administración de Red Eléctrica en el próximo ejercicio, destacando los siguientes:

- Continuar avanzando en las buenas prácticas dentro del modelo de gobierno de la compañía más allá de los nuevos requisitos regulatorios contemplados en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del Gobierno Corporativo y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC).
 - Continuar desarrollando y potenciando el modelo de relación de los Órganos de Administración con los inversores y *proxy advisors*, que analice y determine cuál debe ser la interacción e involucración del Consejo con estos grupos de interés y fomente la incorporación de mejores prácticas a futuro.
 - Continuar profundizando en temas relacionados con la Estrategia y la Gestión de los Riesgos que podrían afectar a la compañía.
 - Valorar la inclusión en los programas de formación de nuevos aspectos formativos, relacionados con la fiscalidad, gestión de riesgos o conocimientos específicos del Sector energético.
 - Teniendo en cuenta el reciente proceso de reorganización del modelo de Gobierno y la Dirección de la compañía, el Consejo debe continuar realizando el seguimiento de la implantación efectiva del mismo.
 - El mantenimiento de la figura del Consejero Independiente Coordinador en el caso que se reelija a D. José Folgado como consejero y pasar a la condición de consejero externo, puede exigir revisar las funciones del CIC y adaptarlas al nuevo modelo de Gobierno de la compañía.
- **La política de remuneraciones del Consejo.**

Los principales elementos y aspectos de la misma han sido descritos en el Capítulo I del presente Título II al que nos remitimos para evitar reiteraciones.

CAPITULO V.- LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Las Comisiones han sido constituidas por el Consejo de Administración en apoyo de sus responsabilidades, con carácter eminentemente técnico, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración la compañía cuenta con dos comisiones del Consejo, que son la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las funciones y responsabilidades de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales que han sido adaptados en esta materia a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En el mismo sentido también se está revisando el Reglamento del Consejo de Administración, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital antes citada y en la medida de lo posible a las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, entre otros aspectos.

Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (Ley 31/2014), se han consolidado las últimas prácticas y recomendaciones internacionales en lo que respecta a la composición de las Comisiones, la independencia y cualificación de sus miembros. Los aspectos principales de dicha reforma no afectan a la normativa corporativa de Red Eléctrica porque, ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo que fue aprobada en 2013, y dado que en su gran mayoría, ya se estaban cumpliendo de hecho con anterioridad a dicha modificación. No obstante, dichas normas corporativas se han revisado para lograr la plena adaptación de su contenido a la nueva Ley.

Las principales novedades relativas a las Comisiones del Consejo (introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), son las siguientes:

- Es preceptivo constituir, junto con la Comisión de Auditoría, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.
- Tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán estar formadas íntegramente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser independientes.
- El presidente de cada una de dichas Comisiones deberá ser designado de entre los consejeros independientes.
- En relación a ambas comisiones, se enumeran sus competencias mínimas.

El Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro (4) miembros a cinco (5). Con esta medida de contrapeso en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha favorecido y reforzado la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones (artículo 24.3 de los Estatutos Sociales) ya que los consejeros independientes (4 de 5 miembros) han aumentado su representación en la Comisión (equivalente a un 80%) y conservan el peso en la toma de decisiones. También se ha incrementado la presencia femenina en la referida Comisión (4 de 5 miembros), dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 16.I. i) del Reglamento del Consejo, de velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes, en línea con las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo. Además la ampliación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital que establece que "la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por consejeros no

ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes”, y refuerza el seguimiento de la Recomendación nº 47 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que recomienda que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes, al incrementarse la presencia de esta categoría de consejeros en la Comisión.

Con la ampliación de la Comisión de Auditoría de 4 a 5 miembros, con la incorporación de un consejero dominical, se sigue cumpliendo con la norma que obliga a que la Comisión esté compuesta por mayoría de consejeros independientes, y con ello se ha seguido favoreciendo la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones (artículo 23.3 de los Estatutos Sociales) ya que los consejeros independientes (3 de 5 miembros) siguen conservando el peso en la toma de decisiones. Además la ampliación de la Comisión de Auditoría a cinco miembros, todos ellos consejeros externos con mayoría de independientes, cumple las exigencias del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital que establece que “la Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas”, y la Recomendación 39 del CBGSC que recomienda que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de los miembros de la citada Comisión sean consejeros independientes.

Además, a 31 de diciembre de 2015, ambas Comisiones del Consejo están presididas por consejeros independientes, siendo una mujer la presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para mayor detalle, como es habitual, se incluye en el Capítulo IV del Título III del presente documento, una copia del Informe Anual de Actividades de las dos Comisiones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2015. Además, está previsto publicar ambos informes, de manera separada, en la página web corporativa.

1. La Comisión de Auditoría

Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de algunos miembros de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegir a D^a Paloma Sendín de Cáceres (consejera independiente) y a D. Fernando Fernández Méndez de Andrés (consejero dominical) y designar a D. José Luis Feito Higuera (consejero independiente) como miembros de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con posterioridad, la Comisión de Auditoría en la sesión celebrada el 24 de junio de 2015 designó como presidente de la misma por un periodo de tres años al consejero independiente D. José Luis Feito Higuera, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además, como se ha mencionado anteriormente, desde el pasado 24 de noviembre de 2015, la Comisión de Auditoría está compuesta por cinco miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo, (entre un mínimo de tres y un máximo de cinco), todos ellos consejeros externos y con mayoría de consejeros independientes, nombrados para ejercer su cargo durante tres años. Como consecuencia de dicha ampliación, se ha designado al consejero dominical, Don Santiago Lanzuela Marina, miembro de la Comisión de

Auditoría por un plazo de tres años, teniendo en consideración su amplia experiencia profesional en el ámbito económico-financiero público, habiendo desempeñado cargos muy relevantes en esta área. Destacan, asimismo, sus conocimientos en materia de la gestión de riesgos de las Administraciones Públicas en las que desempeñó sus cargos a lo largo de su trayectoria profesional, cumpliéndose de este modo con lo dispuesto en la Recomendación 39 CBGSC, tal y como se puede ver en su perfil profesional incluido en el presente informe.

Durante el ejercicio 2015, la Comisión de Auditoría ha estado integrada exclusivamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. La composición de la Comisión de Auditoría de la sociedad, a 31 de diciembre de 2015, que se mantiene en la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
José Luis Feito Higuera	Presidente	Externo independiente
Paloma Sendín de Cáceres	Vocal	Externa independiente
Fernando Fernández Méndez de Andés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente
Santiago Lanzuela Marina	Vocal	Externo dominical (SEPI)

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. De los perfiles profesionales de todos ellos, destacan sus conocimientos y experiencia en materia contable, de auditoría, o ambas, que se han tenido en cuenta para su designación, tal y como se establece en el artículo artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 39 del CBGSC.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la sociedad.

A lo largo del año 2015 han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global del Riesgo, y D. Juan Francisco Lasala Bernad, Director Corporativo Económico-Financiero, para informar, sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de la competencia de la Comisión. Tras el nombramiento de D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero delegado en el mes de julio de 2015, ha asistido a las reuniones la nueva Directora Corporativa Económico-Financiera, Dña. María Teresa Quirós Álvarez.

En el año 2015, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2014, el auditor de cuentas externo de la sociedad y su Grupo ha explicado el proceso de auditoría que se ha llevado a cabo y la opinión final de la auditoría, completamente limpia y sin salvedades, distribuyendo un informe con las conclusiones de la auditoría y respondiendo a las cuestiones

planteadas por los miembros de la Comisión. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2014.

➤ **Funciones**

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

La última modificación del Reglamento del Consejo aprobada en marzo de 2013, recogió las previsiones de la disposición adicional 18ª de la Ley Mercado de Valores, se adaptó al artículo 23.1 de los Estatutos Sociales y a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo y también se recogieron algunas funciones que desarrollaba de facto la Comisión.

La reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido unas competencias mínimas de la Comisión de Auditoría, por lo que los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han sido objeto de revisión, para su plena adaptación a la nueva Ley. En el caso de los Estatutos Sociales la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los mismos adaptándose plenamente a la reforma de la LSC las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y que sustancialmente ya estaban recogidas en su mayoría en los Estatutos Sociales. Destaca por su interés y relevancia la atribución expresa de la responsabilidad de supervisión del sistema de gestión de los riesgos “fiscales”.

La nueva redacción del artículo 23.2 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con las materias que sean de competencia de la Comisión.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- (iv) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores de Cuentas Externos, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de éstos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (v) Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de

desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la declaración de su independencia en relación con la compañía o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados Auditores Externos, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

- (vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1.º La información financiera que la compañía deba hacer pública periódicamente.
 - 2.º La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
 - 3.º Las operaciones con partes vinculadas.
- (viii) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.

Lo establecido en los números iv), v) y vi) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

En relación al Reglamento del Consejo de Administración, en la actualidad aún se encuentra en proceso de revisión para su plena adaptación a la reforma de la LSC en la misma línea que los Estatutos Sociales y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere oportuno, al CBGSC, entre otros aspectos. También está previsto revisar las funciones de la Comisión de Auditoría.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración (artículo 14), dentro de los grupos de competencias de la Comisión de Auditoría, destacan las siguientes:

- 1-En relación con la *información económico-financiera*, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

También se ha establecido la necesidad de revisar e informar al Consejo, con carácter previo, sobre la información económico-financiera que la sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas mensuales, trimestrales y semestrales se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo. Y contempla también las funciones de supervisar anualmente las inversiones, el Presupuesto anual y el Calendario de Cierre Económico del ejercicio, para su elevación al Consejo, así como la de realizar un seguimiento periódico de las operaciones de autocartera de la sociedad.

- 2- En relación con los *sistemas de control interno y gestión de riesgos*, supervisar a los servicios de auditoría interna que deben velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; también se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección de la sociedad y de su Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades. Asimismo supervisa y controla el presupuesto de los servicios de auditoría interna cada año.

Además, la Comisión deberá supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y en particular, se ha incluido ahora en el Reglamento, la responsabilidad de supervisión de los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, así como la función de discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; también se ha incorporado ahora la función de supervisar periódicamente el Programa Corporativo de Seguros de la sociedad y del Grupo; y destaca finalmente como función, la de supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad.

- 3- Deberá establecer las oportunas *relaciones con los Auditores de Cuentas Externos* para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, y también emitirá un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos pronunciándose, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los de auditoría; destaca la responsabilidad de velar por que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar

la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado, y deberá verificar que la alta dirección de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo. Las funciones previstas en el Reglamento desarrollan las establecidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

4-En relación con el *cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna*, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y de las funciones del órgano de Seguimiento previsto en el mismo, informando periódicamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del grado de cumplimiento de dicho Reglamento y de las incidencias que, en su caso, se produzcan; realizar una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores. Por último, la Comisión deberá supervisar el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas, y, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar, asimismo, el informe anual de cumplimiento elaborado por el órgano de control y supervisión del Programa.

5- En relación *con los accionistas de la sociedad*, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones en materia de su competencia que se planteen. Además, se ha recogido el deber de someter al Consejo de Administración las propuestas e informes a elevar a la Junta de Accionistas, en el ámbito de sus competencias.

6- En el apartado de *Otras responsabilidades* destacan los siguientes deberes de la Comisión, que recogen funciones que realiza en la práctica la Comisión:

Elaborar una Memoria anual de actividades que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno de Corporativo; aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones para el ejercicio, así como informar al Consejo en relación con las operaciones vinculadas y, en el caso de que se produzcan, en relación con las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre cualesquier transacción y operación que pudiera menoscabar la transparencia del Grupo. También tiene atribuidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, funciones de supervisión de las operaciones sobre acciones propias que realice la sociedad.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, ha establecido la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple desde hace años todas estas funciones y

responsabilidades es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (anteriormente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa). Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC (Art. 529 quince LSC), si bien se han aprobado las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales para su plena adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes.

La previsión anterior está en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo incorporadas a la LSC, que recomiendan la no participación de consejeros ejecutivos en dicha Comisión así como una mayoría de independientes en la misma.

Destaca la decisión del Consejo adoptada en 2012, antes incluso de modificar el Reglamento del Consejo en 2013, de configurar la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin la participación del presidente ejecutivo de la compañía, por primera vez.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

En cuanto a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015 se han producido las siguientes actuaciones:

- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve (consejera independiente) como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegirla como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- D. Francisco Ruiz Jiménez ha sido miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hasta el 24 de noviembre de 2015, fecha en la que presentó su dimisión como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que fue aceptada por el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada en la misma fecha, produciéndose a partir de ese momento una vacante en la citada Comisión.
- Como ya se ha expuesto anteriormente, el Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro (4) miembros a cinco (5) y designó a Dña. María Ángeles Amador Millán, para ocupar el cargo de nuevo vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2015, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente
María Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa Independiente
Vacante ⁴	Vocal	_____

Los miembros de la Comisión han sido nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de su presidente por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todos los consejeros miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión por su amplia experiencia y conocimientos.

A 31 de diciembre de 2015 el 100% de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son mujeres, incluyendo a su presidenta. En la misma fecha los consejeros independientes representan el 100% de los derechos de voto en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la presidenta es una consejera independiente.

➤ Funciones

Las funciones mínimas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales tras la modificación aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital. En concreto son las siguientes:

⁴ El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de enero de 2016 ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cubrir la vacante existente en la citada Comisión como consecuencia de la dimisión de D. Francisco Ruiz Jiménez, que se produjo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h) Proponer al Consejo el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador.
- i) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo y de responsabilidad corporativa, que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se encuentran desarrolladas con mayor detalle las funciones de la Comisión. Como ya se ha expuesto anteriormente, durante el ejercicio 2015 el Reglamento del Consejo de Administración se está revisando para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (teniendo en cuenta que los aspectos sustanciales ya estaban contemplados en el Reglamento) y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere oportuno, al CBGSC, entre otros aspectos. Al igual que se está haciendo

en la Comisión de Auditoría, está previsto revisar las funciones encomendadas a la misma en el Reglamento del Consejo vigente.

En la última modificación del Reglamento del Consejo que se aprobó en 2013, ya se adaptaron las funciones de esta Comisión a las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, se introdujo alguna previsión legal como es la referencia al Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros regulado en el artículo 61 ter de la LMV, y se recogieron funciones relevantes que venía realizando la Comisión pero que no estaban incluidas en el Reglamento.

En la regulación actual del Reglamento del Consejo de Administración, las principales funciones de la Comisión, son las siguientes:

1-En relación con los *nombramientos, desempeño y ceses*:

- a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración e implementar, en su caso, la política de nombramientos y evaluación de candidatos.
- b) Informar –y proponer, en el caso de consejeros independientes– con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros; e informar, asimismo, y proponer –en el caso de los consejeros independientes - los nombramientos de consejeros por cooptación aprobados por el Consejo.
- c) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese de todos los cargos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- d) Elaborar un modelo de declaración de independencia, a someter al Consejo, para ser suscrito y entregado anualmente por los consejeros independientes.
- e) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba aprobar o ratificar su nombramiento, así como de la debida constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del consejero independiente coordinador.
- g) Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el presente Reglamento.
- h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.
- i) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.
- j) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- k) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- l) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.

2- En relación con las *retribuciones*:

- a) Proponer al Consejo:
 - i) La política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - ii) La retribución anual del Consejo de Administración, que incluirá la parte correspondiente a la retribución fija y a la retribución variable ligada al cumplimiento de estrategias y objetivos predeterminados y cuantificables, establecidos por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, antes del inicio de cada ejercicio, y vinculada a actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la sociedad.
 - iii) La retribución individual contractual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iv) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- b) Consultar al presidente de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- c) Velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. y, en particular, supervisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan Estratégico, que deban evaluarse para determinar el importe definitivo de la retribución variable anual y, en su caso, plurianual que sea aplicable a los mismos.
- d) Someter al Consejo la propuesta de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo previsto en el artículo 47 de este Reglamento.
- e) Velar por que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté alineado con los estándares internacionales en la materia.

3- En relación con el *cumplimiento de los deberes de los administradores*:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

4- En relación con las *normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo*:

- a) Supervisar el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.

- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de la Comisión de Auditoría en relación a la modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- c) Aprobar la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración.
- d) Someter al Consejo de Administración las propuestas de acuerdo e informes en el ámbito de sus competencias, a elevar a la Junta General de Accionistas.
- e) Dirigir el proceso de evaluación del Consejo y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador.
- f) Aprobar un programa anual de mejoras en materia de Gobierno Corporativo y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- g) Revisar periódicamente el Programa de Prevención de Riesgos Penales Corporativos de la sociedad, en coordinación con las competencias que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría.
- h) Elevar al Consejo de Administración, una Propuesta de Programa de Conocimiento e Información para consejeros.

5- En relación con la *Responsabilidad Corporativa*:

- a) Proponer e impulsar la Política de Responsabilidad Corporativa de la sociedad.
- b) Informar, supervisar y analizar las acciones y propuestas que en materia de Responsabilidad Corporativa se proponga o acuerde por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
- c) Evaluar periódicamente los avances y resultados obtenidos por la sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa.
- d) Aprobar un Informe Anual sobre la gestión de la Responsabilidad Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.
- e) Aprobar un Informe Anual de gestión de la Ética Corporativa, que elevará al Consejo de Administración.

6- *Otras funciones*:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar una Memoria anual de actividades que deberá ser incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y aprobar un Plan de Actuación y un calendario de sesiones orientativo para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración o que por su naturaleza quede incluido en el ámbito de sus competencias.
- c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

CAPITULO VI.- EL CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

1. Introducción

De acuerdo con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, se recomienda a las sociedades cotizadas la separación de los cargos de primer ejecutivo (*CEO*) y presidente del Consejo de Administración (*Chairman*).

El fundamento básico de dicha exigencia es evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que sea a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad cotizada, que pueda impedir o dificultar que tanto el Consejo como la Alta Dirección desempeñen adecuadamente, con la debida independencia, las funciones que tienen atribuidas.

Como alternativa a la separación de los cargos de *CEO* y *Chairman*, los inversores institucionales destacados y los *proxy advisors* más relevantes, vienen aceptando como medida alternativa temporal, la creación de un consejero independiente coordinador (*Lead Independent Director* -LID-) en el seno del Consejo que funcione como un contrapeso adicional a la concentración de poder en el *CEO-Chairman*.

Dicha medida ha sido recogida en la última reforma de la Ley de Sociedades de Capital que (Art. 529 septies LSC) que establece que en caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la compañía acordó, en sesión de 13 de marzo de 2013, crear el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Junta General de Accionistas de 18 de abril de 2013, procedió a modificar los Estatutos Sociales en este sentido. El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años.

En el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía que se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración de la sociedad han considerado adecuado mantener la figura del consejero independiente coordinador en el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., incluso después de producirse la separación de los dos cargos.

Las razones expuestas para el mantenimiento de dicha figura son las siguientes:

- Constituye, con las responsabilidades que tiene atribuidas, una práctica de gobierno corporativo eficaz, como así lo han reconocido los accionistas y *proxy advisors* que lo consideran uno de los contrapesos relevantes en la estructura y composición del Consejo actual para el adecuado equilibrio de los distintos poderes y responsabilidades.
- Se trata de una figura que en España ha pasado recientemente a ser obligatoria en las sociedades cotizadas en las que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo (artículo 529 septies),

tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) aprobada en diciembre de 2014; sus competencias y responsabilidades se han reforzado en el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC), incorporando explícitamente algunas competencias como las relativas a presidir las reuniones del Consejo en ausencia del presidente, mantener contactos con accionistas e inversores o coordinar el plan de sucesión del presidente.

- El Consejo de Administración de la compañía, en el proceso de autoevaluación anual referido al año 2014, ha expresado una opinión positiva respecto a la figura del consejero independiente coordinador, al considerar que ha contribuido al mejor funcionamiento del Consejo, y considera que es una figura que se deberá consolidar en los próximos ejercicios.
- Ante la cuestión del mantenimiento de la figura del consejero independiente coordinador más allá de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, cabe tener en cuenta que en caso de reelección como consejero del Sr. Folgado Blanco, por la referida Junta General, pasará a calificarse como “consejero externo” pero no podrá ser considerado como consejero independiente durante al menos 5 años, por existir una prohibición legal (artículo 529 duodecies, apartado 4.a) LSC) y reglamentaria (artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo), por lo que mantener la figura del CIC parece aconsejable.
- Además conviene indicar que el porcentaje de consejeros independientes en el Consejo, aunque sigue siendo considerado mayoritario y suficiente con el nombramiento del nuevo consejero ejecutivo, pasa del 64% al 58%. Por todo ello, se considera que mantener la figura del CIC, incluso finalizado el proceso, contribuirá a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes y será una decisión que tendrá muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*, según han comunicado recientemente a la compañía.
- Además, vista la experiencia de algunas empresas del IBEX 35 que han llevado a cabo ya la separación de cargos, la mayoría ha optado por mantener la figura del consejero independiente coordinador incluso después de la separación.

Por último, es preciso destacar la relevante participación de la actual consejera independiente coordinadora en el diseño, planificación e impulso del proceso de separación de cargos.

2. Funciones

El Consejero Independiente Coordinador de Red Eléctrica, según lo establecido en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales tras su modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2014 para su adaptación a la reforma de la LSC, tiene como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de las demás funciones contempladas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, y en particular de los consejeros independientes, y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales

posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo de Administración, y sin perjuicio de otras funciones que pueda tener asignadas expresamente en el Reglamento del Consejo, el consejero independiente coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. En relación con el Consejo de Administración:

- a) Proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.
- c) Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.
- d) Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- e) Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, en el relativo al presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad, en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- f) Llevar a cabo otras responsabilidades que el Consejo de Administración le atribuya expresamente, en su caso.

2. En relación con los consejeros independientes:

Convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración y la Alta Dirección, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

3. En relación con los accionistas:

Estar a disposición de los accionistas para cualquier consulta o comunicación directa con ellos.

Si bien la figura del Consejero Independiente Coordinador tiene amplias responsabilidades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, en 2015 se están revisando sus funciones en el marco del proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración para su plena adaptación a la LSC que se aprobará próximamente, y, en su caso, al CBGSC.

En 2015 cabe destacar que la Consejera Independiente Coordinadora ha organizado diversas reuniones de consejeros independientes, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración, ha presidido una sesión del Consejo de Administración por ausencia del presidente del Consejo de Administración y ha participado en el *road show* con *proxy advisors* organizado por la compañía en enero de 2016. Además, como ya se ha mencionado, ha tenido un destacado papel en la coordinación e

impulso del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y consejero delegado.

CAPÍTULO VII.- EL CONSEJERO DELEGADO

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 17 de julio de 2015 que aprobó el “Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía” acordó aumentar en uno el número de miembros del Consejo de Administración y designó a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero ejecutivo de la sociedad. Posteriormente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo, D. Juan Francisco Lasala Bernad, consejero delegado de la compañía.

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades y competencias que se puedan atribuir, de conformidad con el “Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía”, corresponden al consejero delegado, fundamentalmente, como primer ejecutivo de la compañía, las siguientes responsabilidades:

- a) La dirección, coordinación e impulso de la gestión de las áreas de negocio de la sociedad y del Grupo;
- b) El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de la sociedad y del Grupo;
- c) La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la sociedad y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento;
- d) El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

La legislación vigente, las normas corporativas de la compañía y el nuevo *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC)* español, mantienen un silencio casi absoluto respecto a las funciones que debería desempeñar el consejero delegado.

En efecto, ni la Ley de Sociedades de Capital (arts. 249 y 529 *septies*), ni los Estatutos Sociales de la compañía (artículos 22 y 25), ni el Reglamento del Consejo de Administración establecen actualmente las competencias y responsabilidades que debe o puede tener atribuidas el primer ejecutivo de la misma, centrándose en cuestiones relativas al procedimiento de nombramiento, a la posible separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero delegado, al nombramiento del consejero independiente coordinador o a la posibilidad de coexistencia de varios consejeros delegados.

La LSC sí establece, sin embargo, un catálogo de facultades indelegables del Consejo de Administración (arts. 249 bis y 529 ter) y el Reglamento del Consejo de la compañía hace lo mismo (artículo 5).

Los Estatutos Sociales (artículo 25) de la compañía mencionan que el poder de representación de la compañía, en juicio o fuera de él, podrá recaer, además de en el Consejo de Administración y en su presidente, en el o los consejeros delegados.

El CBGSC, por su parte, tampoco añade novedades en cuanto a las responsabilidades del consejero delegado al desarrollar las funciones del presidente del Consejo (recomendación nº 33) ni al abordar la cuestión de la posible separación *Chairman/CEO* (principio nº 16) y la figura del consejero independiente coordinador.

Tanto los Estatutos Sociales (artículo 22) de la compañía como el Reglamento del Registro Mercantil (artículo 149), se limitan a establecer que el Consejo de Administración, cuando designe uno o varios consejeros delegados, deberá realizar una enumeración particularizada de las facultades que delega o bien indicar que se le delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables; y que en caso de existir varios consejeros delegados, se deberá indicar qué facultades se ejercerán solidariamente y cuáles mancomunadamente o, en su caso, si todas las facultades que se delegan se deberán ejercer en una u otra forma. Por su parte, la Ley de Sociedades de Capital (artículo 249) permite también la posibilidad de designación por el Consejo de uno o varios consejeros delegados, debiendo establecer el Consejo el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.

En el proceso actual de revisión y actualización del Reglamento del Consejo, se deberán recoger, en su caso, las responsabilidades y competencias básicas del consejero delegado, y su relación con el Consejo de Administración y con su presidente.

El presidente del Consejo de Administración, D. Folgado Blanco, y el consejero delegado, D. Juan Francisco Lasala Bernad, tienen delegadas, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2012 y 28 de julio de 2015, respectivamente.

No obstante lo anterior, desde que se produjo el nombramiento del consejero delegado el 28 de julio de 2015, se ha iniciado un periodo transitorio para estudiar las funciones del presidente del Consejo de Administración que, por su naturaleza, puedan pasar a ser ejercidas directamente por el consejero delegado.

La culminación del traspaso formal de las responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado tendrá lugar en el momento en el que el actual presidente ejecutivo pierda la condición de consejero ejecutivo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

Para más información nos remitimos al “Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía” que se encuentra en el Capítulo I del Título II del presente Informe.

CAPÍTULO VIII.- LOS DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL.

Las personas que ocupan los cargos de directivos de primer nivel en la compañía a 31 de diciembre de 2015, excluido el consejero ejecutivo y el consejero delegado, son:

Nombre	Cargo
Dña. Eva Pagán Díaz	Directora General de Transporte
D. Miguel Rafael Duvison García	Director General de Operación
D. Carlos Collantes Pérez Ardá	Director General Adjunto al Consejero Delegado

El Reglamento del Consejo, establece en su artículo 16, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la de informar los nombramientos y ceses de altos directivos de la sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U., que el presidente proponga al Consejo de Administración.

Cumplíndose el procedimiento establecido con fecha 26 de noviembre de 2015 Dña. Eva Pagán García y Don Miguel Rafael Duvison García fueron designados Directora General de Transporte y Director General de Operación, respectivamente, en sustitución de Don Carlos Collantes Pérez-Ardá (que en dicha fecha fue nombrado Director General Adjunto al Consejero Delegado) y de D. Andrés Seco García, también respectivamente.

Los mencionados directivos dependen directamente del consejero delegado de la compañía en la nueva estructura organizativa.

La política retributiva aplicable a estos directivos tiene como finalidad servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

La retribución de los directivos de primer nivel de la sociedad atiende, entre otros, a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la sociedad.

En los informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se recoge información sobre la remuneración de estos directivos.

En lo que se refiere a la retribución correspondiente al ejercicio 2015 aplicable a los directivos de primer nivel, véase el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2016, que incorpora información relativa a los directivos de primer nivel, así como la información contenida en las Cuentas Anuales de la compañía, correspondiente al ejercicio 2015.

CAPÍTULO IX.-LA POLÍTICA DE RIESGOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.

1. Alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Desde el año 2002 existe un Sistema de Gestión de Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica, incluidos los fiscales, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, es el propio Consejo de Administración quien aprueba la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identifican los distintos tipos de riesgo, se fija el nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable y se dan las directrices de actuación para mitigar dichos riesgos.

La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos.
Esta Política (4ª edición) ha sido aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, y en ella se identifican los distintos tipos de riesgos, se fija el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable y se dan las directrices de actuación para gestionar y mitigar dichos riesgos.
En septiembre de 2015 se ha integrado en esta política la Política de control y gestión de riesgos fiscales, incorporándose las directrices de actuación para la gestión y mitigación de este tipo de riesgos.

Esta política está plenamente alineada con el Plan Estratégico del Grupo vigente y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo, si bien pendiente de incorporar la integración citada.

- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.
Este procedimiento (4ª edición) fue aprobado por el Comité de Dirección en enero de 2013, y en él se establecen el objeto, las responsabilidades, actividades y tareas del sistema.

Este procedimiento regula la identificación, valoración y gestión de los riesgos relevantes a que se enfrenta el Grupo. Este proceso se desarrolla con el objeto de asegurar que los diferentes niveles de responsabilidad del Grupo conocen y valoran los riesgos que amenazan las actividades, procesos y proyectos, y que la gestión que se realiza los tiene en cuenta y se efectúa dentro de los límites del riesgo tolerable establecido.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría *Ernst & Young* llevó a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principio establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para el Grupo Red Eléctrica. El 29 de septiembre de 2015 el Consejo de Administración ha aprobado los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos.

Los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales desarrollan la Estrategia Fiscal del Grupo aprobada por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2015. Asimismo, el 29 de septiembre de 2015, se ha aprobado por el Consejo de Administración la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que entre las mismas establece todas aquellas que conduzcan a la reducción de los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

2.Órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar, de acuerdo con el esquema que aparece en el gráfico siguiente.

Modelo de Gestión integral de riesgos



El **Consejo de Administración** tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, incluido el fiscal, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo**, dependiente de presidencia, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes

correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las **Unidades organizativas** participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con la **Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo** y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

Evaluación y seguimiento de los riesgos



3. Principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad.

Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

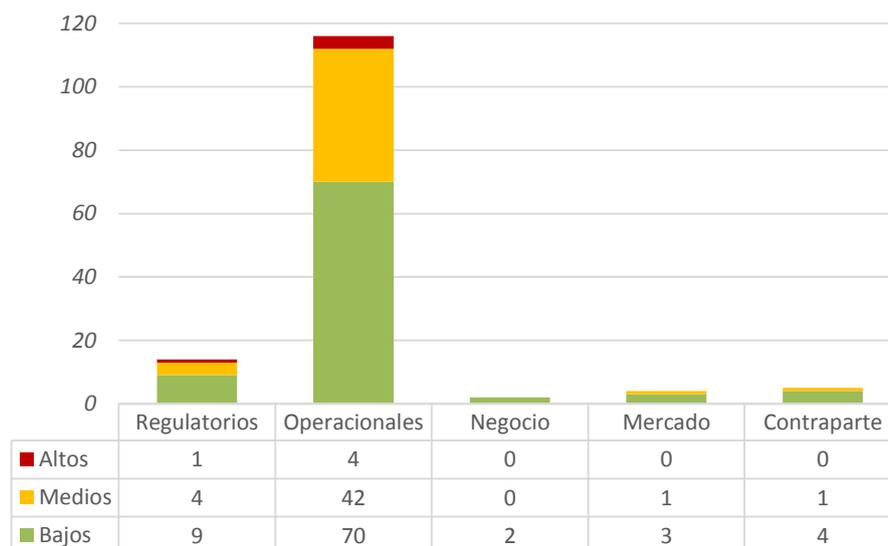
- Riesgos **regulatorios**: Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.
- Riesgos **operacionales**: Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la Compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de **mercado**
- Riesgos de **negocio ajeno al sistema eléctrico**
- Riesgos de **contraparte**

Como se ha dicho anteriormente, los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica se han integrado en septiembre de 2015 en la Política de Gestión Integral de Riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último **Mapa de Riesgos** presentado se identificaron 141 riesgos, cuya distribución en función de las tipologías definidas anteriormente se recoge en el cuadro siguiente.

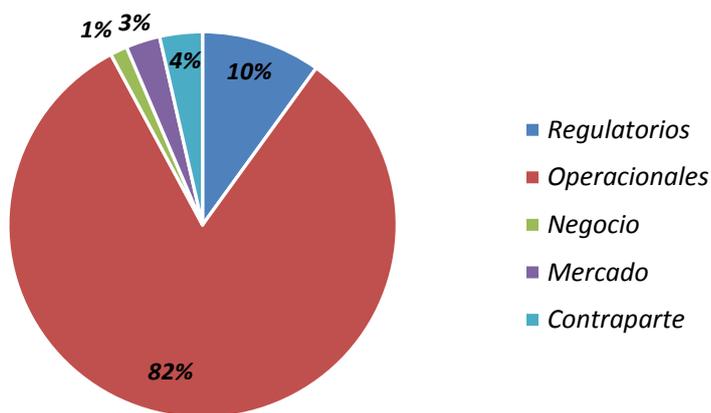


En el próximo Mapa de Riesgos, la clasificación de los riesgos será más desagregada, siendo ésta:

- Riesgos regulatorios como TSO español
- Otros riesgos regulatorios, incluyendo los riesgos fiscales
- Riesgos operacionales que pueden afectar al sistema eléctrico español
- Riesgos de seguridad integral
- Riesgos de medioambiente y seguridad de las personas
- Otros riesgos operacionales, incluyendo los riesgos penales
- Riesgos financieros y de contraparte
- Riesgos asociados al negocio de las telecomunicaciones
- Riesgos del negocio exterior

De igual manera en el cuadro anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

La distribución de los riesgos según su categoría presenta el siguiente resultado:



Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de 561 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y 317 indicadores para controlar la evolución de los mismos.

4. Nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece tanto para los riesgos de forma individual, como de forma agregada (Nivel de Riesgo Aceptable Global)

Nivel de riesgo aceptable para un riesgo individual:

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

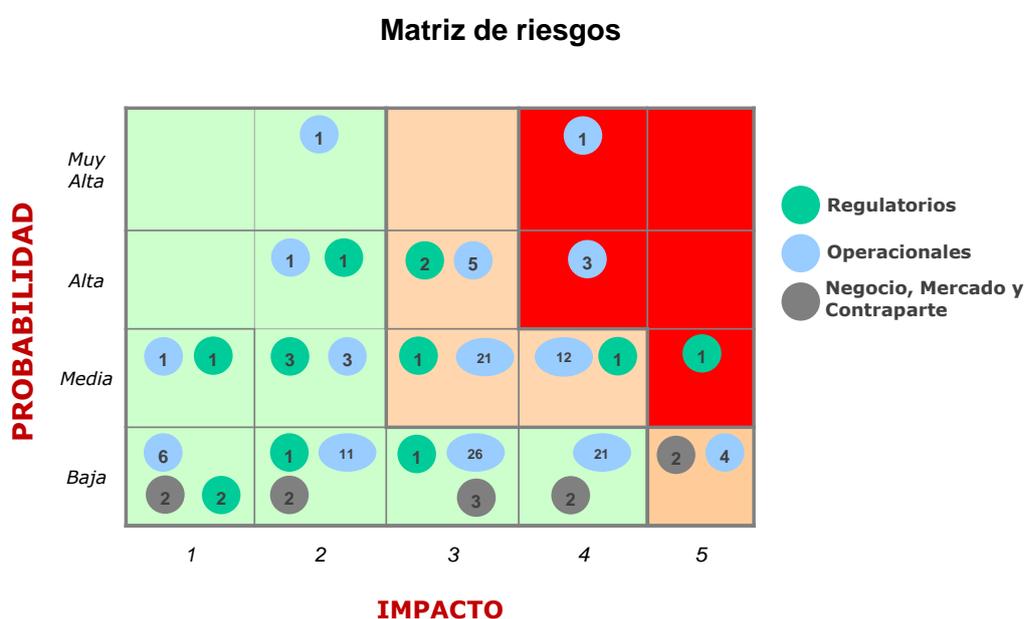
En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).

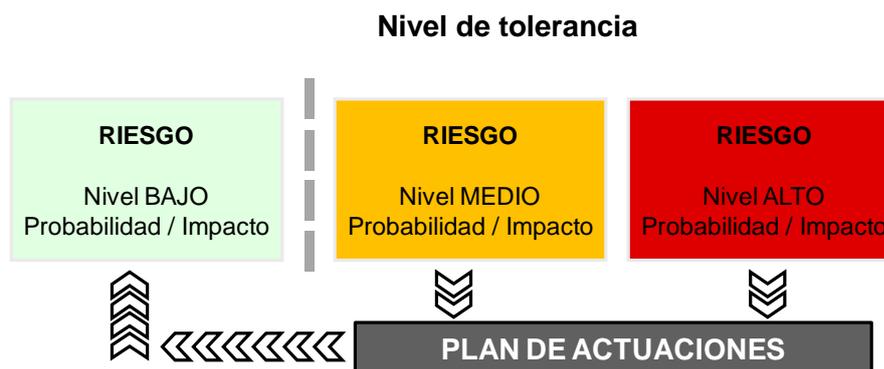
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo (casillas rojas=riesgos de nivel alto, casillas naranjas=riesgos de nivel medio y casillas verdes=riesgos de nivel bajo).



El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado. Todo riesgo de nivel aceptable es sometido a actuaciones para mantenerlo en dicho nivel.



Nivel de Riesgo Aceptable Global:

Durante el 2015 y hasta la actualidad, se está trabajando en la determinación del nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a aceptar, para cada uno de los cuatro tipos de impactos ya mencionados:

- Impacto en el suministro eléctrico.
- Impacto en las estrategias del Grupo.
- Impacto en la reputación.
- Impacto en los resultados.

Se está desarrollando la metodología de agregación que permita determinar el nivel de riesgo agregado, a partir de la valoración de los riesgos individuales.

Próximamente, este nivel de riesgo aceptable global será sometido a distintas pruebas de contraste antes de ser presentado al Consejo de Administración para su aprobación.

5. Riesgos materializados durante el ejercicio 2015, incluidos los fiscales

No existen riesgos materializados durante el ejercicio 2015, que sean destacables. (No obstante, véase la información del apartado E.5 del Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se incorpora, como Anexo Oficial del presente Informe).

6. Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados, incluidos los fiscales. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Planes de actuación y supervisión de los riesgos, incluidos los fiscales.

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible, así como para mantenerlo en dicho nivel.

Semestralmente para los riesgos de nivel alto, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: “Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)”, que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

Red Eléctrica también dispone de una Guía de Actuación: Gestión de Ciberincidentes, que establece los criterios y directrices para la gestión de cualquier ciberincidente con independencia del ámbito en que se produzca.

Complementariamente a lo comentado en este Capítulo, hay que destacar que Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. El SCIIF incluye la información y procesos fiscales de Red Eléctrica así como los controles asociados a éstos.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el “APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”, del *Anexo Oficial del presente Informe, según Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, vigente en la fecha de aprobación del presente informe.

CAPÍTULO X.- LAS OPERACIONES VINCULADAS

El Reglamento del Consejo ha establecido en su artículo 5.5, entre las responsabilidades directas e indelegables del Consejo de Administración, la relativa a la autorización de las operaciones vinculadas, según se definan en las normas legales vigentes en cada momento, relevantes o ajenas al tráfico ordinario de la sociedad, de las que sea obligatorio informar a los mercados de valores, conforme a las citadas normas legales, previo informe de la Comisión de Auditoría (Art. 14.6).

El citado precepto establece que en caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.

Por su parte, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de informar al Consejo, con carácter previo, sobre las operaciones vinculadas que requieran autorización del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo; y de informar al Consejo, asimismo, sobre otras operaciones vinculadas que, sin requerir la citada autorización del Consejo de Administración, la Comisión considere que deben ser conocidas por éste.

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración.

Está previsto publicar en la página web corporativa en 2016 el Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas, correspondiente a 2015, conforme a la recomendación nº 6 del CBGSC.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

En virtud de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, se ha concretado con mayor detalle las obligaciones derivadas del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, reformulando algunas de las obligaciones derivadas del deber de lealtad que estaban reguladas en varios artículos de la LSC con anterioridad a esta reforma. Además, ha regulado de forma pormenorizada las competencias del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las operaciones vinculadas con los consejeros. La reforma de la LSC requerirá la revisión, entre otros, de los artículos, 5, 14 y 32 del Reglamento del Consejo para, en su caso, adaptarlos a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Hay que señalar que a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y

seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (artículo 13 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los directivos de la sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

En paralelo con la revisión del Reglamento del Consejo de Administración que se está realizando, se analizará si la reforma de la LSC supondrá la introducción de adaptaciones en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, en particular, en materia de operaciones vinculadas.

TÍTULO III- EL AÑO 2015 EN RED ELÉCTRICA

CAPÍTULO I.-LOS PRINCIPALES ACUERDOS SOCIETARIOS.

Los principales acuerdos societarios sobre Gobierno Corporativo adoptados por la sociedad, a lo largo del ejercicio 2015, han sido los siguientes:

1. En la sesión del Consejo de Administración de 24 de febrero de 2015, se aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía correspondiente al ejercicio 2014, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014 y se formularon la Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2014.
2. En la sesión de 10 de marzo de 2015, el Consejo de Administración acordó someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas la ratificación y nombramiento de D. Santiago Lanzuela Marina como consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y

de D. José Luis Feito Higuera como consejero independiente de la compañía por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales.

3. En la misma sesión de 10 de marzo de 2015, el Consejo de Administración aprobó todas las propuestas de acuerdo e informes a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente ejercicio 2014, que fue convocada en dicha sesión.
4. En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de abril de 2015, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el orden del día, los siguientes acuerdos:
 - Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.
 - Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.
 - Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 24 de febrero de 2015 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2014.
 - Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2014.
 - Ratificar la designación de D. Santiago Lanzuela Marina, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que fue acordada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 y, en consecuencia, proceder a su nombramiento como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en los informes emitidos por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - Ratificar la designación como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter de independiente, efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, en la persona física de D. José Luis Feito Higuera y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración, proceder a su nombramiento como consejero independiente por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales.
 - Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de

diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y otras modificaciones de estilo o de orden para dar más claridad al texto de los Estatutos Sociales:

-Primero.- Modificaciones en materia de Junta General y derechos de los accionistas: Modificación de los artículos 11 (“Junta General de Accionistas”), 12 (“Clases de Juntas”), 13 (“Convocatoria de la Junta”), 15 (“Derecho de información y asistencia a las Juntas”) y 17 (“Constitución de la mesa, modo de deliberar”).

-Segundo.- Modificaciones relativas al estatuto jurídico de los consejeros y al Consejo de Administración: Modificación de los artículos 20 (“Del Consejo de Administración”), 21 (“Funcionamiento del Consejo de Administración”), 25 (“Del Presidente de la Compañía”), 25 bis (“Del Consejero Independiente Coordinador”) y 26 (“Del Secretario del Consejo de Administración”).

-Tercero.- Modificaciones relativas a las comisiones del Consejo de Administración: Modificación de los artículos 22 (“Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades”), 23 (“Comisión de Auditoría”) y 24 (“Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa”).

- Aprobar la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y otras modificaciones de estilo o de orden para dar más claridad al texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas: modificación de los artículos 3 (“competencias de la junta”), 5 (“convocatoria”), 6 (“derechos de los accionistas”), 7 (“derecho de participación del accionista”), 8 (“derecho de información del accionista”), 10 (“representación”) y 15 (“constitución, deliberación y adopción de acuerdos”).
- Aprobar la delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco (5) años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces, hasta un importe máximo de ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil (135.270.000) euros, equivalente a la mitad del capital social actual, en la cuantía y al tipo de emisión que el consejo de administración decida en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente por un límite máximo, en conjunto, del 20% del capital y con expresa autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.
- Aprobar la delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco (5) años y con un límite conjunto de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros, de la facultad de emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades del grupo red eléctrica, obligaciones, bonos y otros instrumentos de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles o canjeables por acciones de la sociedad, de otras sociedades del grupo red eléctrica o de otras sociedades ajenas al mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, pagarés, bonos de titulización, participaciones preferentes y warrants que den derecho a la entrega de acciones de la sociedad o de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica, de nueva emisión o en circulación, con expresa atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de

suscripción preferente por un límite máximo, en conjunto, del 20% del capital; autorización para que la sociedad pueda garantizar nuevas emisiones de valores de renta fija (incluso convertibles o canjeables) efectuadas por sociedades del Grupo Red Eléctrica; autorización para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y/o exclusión de dichos valores a negociación.

- Aprobar, votándose cada una de ellas de forma separada, las siguientes propuestas para la adquisición derivativa de acciones propias:
 - Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica en España, como retribución.
 - Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España.
 - Revocación de las autorizaciones anteriores.

 - En relación con la retribución del Consejo de Administración:
 - Aprobar la Política de remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.
 - Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2015.
 - Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

 - Delegar facultades para la ejecución los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2014.

 - Informar a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica correspondiente al ejercicio 2014.
5. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015 aprobó la renovación de las Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

 6. En la misma sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 el Consejo de Administración aprobó el Informe de Autoevaluación del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014, proceso que fue llevado a cabo con el asesoramiento externo de PriceWaterhouseCoopers (PwC).

 7. En la sesión de 12 de junio de 2015, el Consejo de Administración aprobó el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.

8. En la misma sesión de 12 de junio de 2015, el Consejo de Administración aprobó las propuestas de acuerdo y el informe a someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que fue convocada en dicha sesión.
9. La Comisión Auditoría en la sesión de 24 de junio de 2015 designó al consejero independiente, D. José Luis Feito Higuera, presidente de la misma por un plazo de tres años.
10. En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2015, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el orden del día, los siguientes acuerdos:
 - Informar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas sobre el Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.
 - Aumentar en uno (1) el número de consejeros de la sociedad, y, en consecuencia, fijar en doce (12) el número efectivo de consejeros que componen el Consejo de Administración, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - Nombrar a D. Juan Francisco Lasala Bernad como consejero ejecutivo de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - Delegar facultades para la ejecución los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
11. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, nombró a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero delegado de la compañía.
12. El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, aprobó los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos.
13. El Consejo de Administración en la sesión de fecha 27 de octubre de 2015 aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad correspondiente al ejercicio 2014.
14. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aceptó la dimisión presentada por el consejero dominical en representación de la Sociedad Industrial de Participaciones Industriales (SEPI), D. Francisco Ruiz Jiménez.
15. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015 acordó fijar en cinco el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración y designó a D^a. María Ángeles Amador Millán como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y

a D. Santiago Lanzuela Marina como vocal de la Comisión de Auditoría, ambos a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

16. El Consejo de Administración, en la misma sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015 aprobó una actualización de la Política de Responsabilidad Corporativa que está publicada en la página web de la compañía.

17. El Consejo de Administración en la sesión de 22 de diciembre de 2015 nombró a D. José Ángel Partearroyo Martín, consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para cubrir la vacante existente tras la dimisión presentada por el consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez.

CAPÍTULO II. - LOS PRINCIPALES RECONOCIMIENTOS EXTERNOS.

A continuación se enumeran los principales reconocimientos externos asignados a la sociedad en el ejercicio 2015 relacionados con el gobierno corporativo; si bien algunos de ellos han sido obtenidos en el marco de una distinción en responsabilidad corporativa, se ha evaluado positivamente dentro de la misma la vertiente del Gobierno Corporativo.

1. Reconocimiento “Gold Class” del Sustainability Yearbook 2016, publicación que analiza con carácter anual la evolución de la sostenibilidad de más 2000 compañías pertenecientes a 59 sectores a nivel mundial, y que reconoce a aquellas con mejores prácticas en responsabilidad. Red Eléctrica es la única compañía española del sector “electric utilities” que ha obtenido la máxima distinción.
2. Incorporación a los índices Dow Jones Sustainability World Index y Dow Jones Sustainability Europe Index, alcanzando en el ámbito de gobierno corporativo una puntuación de 85 puntos sobre 100 y situándose a un solo punto del líder del sector en esta materia.
3. Permanencia en el índice de sostenibilidad FTSE4Good desde su inclusión en el 2008. Dicho índice, incluye a empresas cotizadas de todo el mundo que cumplan con los requisitos preestablecidos por el citado índice bursátil.
4. Permanencia en los índices MSCI ESG (MSCI Global Sustainability Indexes, MSCI Socially Responsible Indexes, MSCI Global Climate Index y MSCI Global Environmental Index) desde su inclusión el 2014. Este índice incorpora a las compañías con mejor valoración en aspectos ESG (Environmental, Social and Governance) en relación al sector en el que operan.
5. Renueva su permanencia, tras su inclusión en 2014, en los índices de sostenibilidad Euronext-Vigeo (Eurozone 120, Europe 120, World 120) que incluyen a las 120 compañías más avanzadas en materia de gobierno corporativo, social y ambiental.
6. Permanencia en la familia de índices Ethibel desde su incorporación en el 2009.
7. Renueva su permanencia en la familia de índices ECPI desde su inclusión en el 2007.

8. Permanencia en la familia de índices STOXX Global ESG Leaders, que ofrece una muestra representativa a nivel global de las empresas líderes en materia de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno, desde su incorporación en 2011.
9. Distinción a Red Eléctrica en solitario, “por la planificación y propuesta a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la separación del cargo de presidente y primer ejecutivo” en el Informe de la Fundación Compromiso y Transparencia, sobre las cinco mejores y las cinco peores prácticas de los consejos de administración de las empresas cotizadas españolas en 2015.
10. Red Eléctrica renueva el Sello Excelencia Europea 500+ según modelo EFQM, otorgado por el Club de Excelencia en Gestión, consiguiendo más de 700 puntos.

CAPÍTULO III.-LOS HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS A LOS MERCADOS.

La compañía comunica a la CNMV y publica en la página web de la sociedad, inmediatamente a su aprobación por el Consejo de Administración, la convocatoria, las propuestas de acuerdos y demás documentación relativa a la Junta General de Accionistas.

Además, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la sociedad remite a la CNMV el texto de los acuerdos aprobados mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

El texto de los acuerdos aprobados está disponible, igualmente, a través de la página web de la sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Para favorecer el derecho de información de los accionistas de la sociedad en el extranjero, que representa un porcentaje cercano al 70%, toda la documentación que se somete a aprobación e información en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se traduce al inglés y se publica, en dicho idioma, en la página web de la sociedad, el mismo día en que se publican los Hechos Relevantes y la documentación correspondientes.

Los Hechos Relevantes comunicados a la CNMV durante el ejercicio 2015 han sido:

1. Composición del consejo de administración.

El Consejo de Administración de la compañía en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, ha nombrado a D. José Luis Feito Higuera, consejero independiente de la compañía.

2. Información sobre dividendos.

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 3 euros por acción.

3. Información sobre resultados.

Con fecha 25 de febrero de 2015, Red Eléctrica presenta los resultados del ejercicio 2014.

4. Información financiera intermedia.

Con fecha 25 de febrero de 2015 la sociedad remite información sobre los resultados del segundo semestre de 2014.

5. Planes estratégicos, previsiones y presentaciones.

El 25 de febrero de 2015 Red Eléctrica remite su presentación de resultados 2014 y estrategia 2014-2019.

6. Informe anual de gobierno corporativo.

El 25 de febrero de 2015 la sociedad remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014.

7. Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

El 25 de febrero de 2015 la sociedad remite el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros del Ejercicio 2014.

8. Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales.

Con fecha 12 de marzo de 2015, la sociedad remite el Anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y propuestas de acuerdos.

9. Calificaciones crediticias.

Con fecha 1 de abril de 2015 la sociedad comunica que la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings ha confirmado el rating a largo plazo de Red Eléctrica Corporación, S.A. en A- con una perspectiva positiva.

10. Calificaciones crediticias.

Con fecha 7 de abril de 2015, la sociedad comunica que en esa misma fecha la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha elevado un nivel el rating a largo plazo de Red Eléctrica Corporación, S.A. hasta 'BBB+' con una perspectiva estable.

11. Ofertas públicas de suscripción y venta de renta fija y otros instrumentos Convocatorias y acuerdos de Juntas Generales.

Con fecha 10 de abril de 2015, la sociedad ha comunicado que en la misma fecha Red Eléctrica ha colocado en los mercados una emisión de 500 millones de euros. La emisión, con un vencimiento de 10 años, tiene un cupón anual del 1,125% y un precio de 99,521.

12. Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales. - Sistemas retributivos.

Con fecha 16 de abril de 2015 la sociedad ha publicado el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

13. Ofertas públicas de suscripción y venta de renta fija y otros instrumentos.

La sociedad informa que con fecha 24 de abril de 2015, se efectuará la permuta de una parte de los bonos de la emisión "EUR 500,000,000 1.125 per cent. Notes due April 2025", por otros bonos existentes.

14. Información sobre resultados.

En fecha 29 de abril de 2015 la sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2015.

15. Información financiera intermedia.

En fecha 29 de abril de 2015 la sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2015.

16. Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la sociedad, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015, ha procedido a la renovación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

17. Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales.

Con fecha 12 de junio de 2015, el Consejo de Administración convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas para aprobar el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero delegado, y nombrar un nuevo consejero delegado.

18. Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales.

Con fecha 15 de junio de 2015, la sociedad publica el Anuncio de la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas y propuestas de acuerdos.

19. Composición del Consejo de Administración.

Con fecha 26 de junio de 2015, la sociedad comunica que la Comisión de Auditoría ha designado como presidente de la misma por un periodo de tres años al consejero independiente D. José Luis Feito Higuera.

20. Convocatorias y acuerdos de Juntas y Asambleas generales.

Con fecha 17 de julio de 2015, la sociedad comunica el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad.

21. Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2015, ha nombrado a D. Juan Francisco Lasala Bernad consejero delegado de la compañía.

22. Información sobre resultados.

Con fecha 29 de julio de 2015 Red Eléctrica publica sus resultados del primer semestre de 2015.

23. Información financiera intermedia.

Con fecha 29 de julio de 2015 la sociedad remite información sobre los resultados del primer semestre de 2015.

24. Información sobre resultados.

Con fecha 29 de julio de 2015, la sociedad comunica la presentación de Resultados Primer Semestre 2015.

25. Calificaciones crediticias.

Con fecha 14 de octubre de 2015, la sociedad comunica que con fecha 13 de octubre de 2015 la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha elevado un nivel el rating de Red Eléctrica a 'A-'.

26. Información sobre resultados.

Con fecha 28 de octubre de 2015, Red Eléctrica publica los resultados de los nueve primeros meses del ejercicio 2015.

27. Información financiera intermedia.

Con fecha 28 de octubre de 2015, la sociedad remite información sobre los resultados del tercer trimestre de 2015.

28. Composición del consejo de administración.

Con fecha 24 de noviembre de 2015, la sociedad comunica que el Consejo de Administración, ha aceptado la dimisión presentada por el consejero dominical en representación de SEPI, D. Francisco Ruiz Jiménez, y ha fijado en cinco el número de miembros de cada una de la Comisiones del Consejo de Administración.

29. Otros sobre gobierno corporativo.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, la sociedad remite comunicación sobre la información solicitada a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.

30. Transmisiones y adquisiciones de participaciones societarias.

Con fecha 4 de diciembre de 2015 la sociedad comunica que Red Eléctrica Chile, SpA y la compañía chilena E-CL, S.A. (E-CL), han llegado a un acuerdo relativo a la adquisición del 50% del capital social de Transmisora Eléctrica del Norte, S.A. (TEN).

31. Composición del consejo de administración.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015 ha nombrado a D. José Ángel Partearroyo Martín, consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

32. Información sobre dividendos.

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2015.

33. Otros sobre gobierno corporativo.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, la sociedad remite comunicación sobre la determinación del Estado Miembro de Origen de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Asimismo, los Hechos Relevantes comunicados a la CNMV en 2016, antes de la aprobación del presente informe, en la sesión del Consejo de febrero de 2016, han sido:

34. Cambios en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en la sesión de 26 de enero de 2016, ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín, como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el plazo de tres años, a fin de cubrir la vacante existente en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a consecuencia de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez.

CAPÍTULO IV.- LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

A continuación se incorporan, íntegramente, los Informes Anuales de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría, correspondientes al ejercicio 2015.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL EJERCICIO 2015.

1. Introducción

El Plan de Actuación de la Comisión, correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16.6 a) del Reglamento del Consejo, prevé la elaboración de un informe anual de sus actividades, en este caso aplicables a 2015, que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y que constituye el objeto del presente documento.

2. Antecedentes legales, estructura, funciones y composición

2.1 Antecedentes legales.

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, acordó modificar el Reglamento del Consejo con el objetivo de actualizar su contenido a las modificaciones legislativas que han afectado al régimen de las sociedades anónimas, adaptarse a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional, e introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Como consecuencia, la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebró el 18 de abril de 2013, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, para adaptar, entre otros aspectos, la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (actualmente denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones) en los Estatutos Sociales de la compañía, a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de buen gobierno

corporativo. Destaca en este sentido la previsión estatutaria de que la mayoría de los miembros de ambas comisiones tengan la condición de consejeros independientes.

Antes incluso de modificarse el Reglamento del Consejo en 2013, cabe destacar la decisión del Consejo adoptada en 2012 de configurar la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin la participación del presidente ejecutivo de la compañía, por primera vez.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del gobierno corporativo, estableció la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes, e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. También ha recogido unas competencias mínimas en materia de nombramientos y retribuciones. En la compañía, la Comisión que cumple desde hace años todas estas funciones y responsabilidades es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC (Art. 529 quince LSC), si bien se han aprobado las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales para su plena adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

Del mismo modo que los Estatutos Sociales, actualmente el Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2.2 Estructura y funciones.

En los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales y, 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión tiene asignadas competencias en relación con la designación y el cese de consejeros y altos directivos, con su retribución, con el cumplimiento de los deberes de los administradores, con el respeto a los principios y reglas de gobierno corporativo y en materia de política de responsabilidad corporativa.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece, que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el orden del día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo establece la posibilidad de que, por motivos de urgencia y de manera excepcional, se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio

de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

2.3 Composición.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé en su artículo 15.1 que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes. En el artículo 24.1 de los Estatutos Sociales, ya adaptados a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, se ha recogido que los miembros de la Comisión se designen entre los consejeros no ejecutivos, siendo una de las previsiones que será incorporada en el Reglamento del Consejo de Administración tras la revisión que se está realizando en la actualidad.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente será sustituido cada tres años y podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese

En cuanto a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015 se han producido las siguientes actuaciones:

- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve (consejera independiente) como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegirla como miembro de la citada Comisión por un plazo de tres años, previo informe de la misma aprobado en ausencia de la interesada.
- D. Francisco Ruiz Jiménez ha sido miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones hasta el 24 de noviembre de 2015, fecha en la que presentó su dimisión como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que fue aceptada por el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada en la misma fecha, produciéndose a partir de ese momento una vacante en la citada Comisión (vacante que fue cubierta por D. José Ángel Partearroyo Martín en la sesión celebrada el 26 de enero de 2016, tras su nombramiento como consejero en la sesión de 22 de diciembre de 2015).

- El Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro (4) miembros a cinco (5) y designó a Dña. María Ángeles Amador Millán, para ocupar el cargo de nuevo vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición de la Comisión, a 31 de diciembre de 2015, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	Presidenta	Externa Independiente
María José García Beato	Vocal	Externa Independiente
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Externa Independiente
María Ángeles Amador Millán	Vocal	Externa Independiente
Vacante ⁵	Vocal	_____

Todos los miembros de la Comisión tienen una capacidad demostrada para desempeñar las funciones encomendadas a la Comisión, por su amplia experiencia y conocimientos.

A continuación se incluye un resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, a 31 de diciembre de 2015:

-Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y Máster en Dirección de Empresas por IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra. En la actualidad es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido, entre otros, Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial de Enagás, Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol, Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa, Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE), Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España, Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).

⁵ El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de enero de 2016 ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cubrir la vacante existente en la citada Comisión como consecuencia de la dimisión de D. Francisco Ruiz Jiménez, que se produjo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de noviembre de 2015.

-María José García Beato es Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba y Abogada del Estado.

En la actualidad desempeña los cargos de vicesecretaria del Consejo de Administración, secretaria general y miembro del Comité de Dirección del Banco Sabadell S.A., secretaria del Consejo de Sabadell United Bank (Miami), patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell, patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros, secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada, Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A. y miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha ocupado cargos en las áreas jurídicas de la Administración del Estado. Así ha sido, entre otros cargos, Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos, Abogada del Estado en la Subdirección de Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos y Abogada del Estado de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento. En el ámbito de la Administración de Justicia ha ocupado, entre otros, los cargos de Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia, Subsecretaria de Justicia y Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional. Ha sido consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio y de Infoinvest, consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales.

En el sector bancario y financiero, ha sido Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell, S.A., secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A., y consejera de Banco Guipuzcoano, S.A., de Banco CAM, S.A. y de Banco Gallego, S.A.

-Socorro Fernández Larrea es Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE.

En la actualidad es consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L. Es, miembro del Consejo de Administración de la ingeniería española SEG, S.A., miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR, miembro del consejo asesor de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR y de la inmobiliaria ZELTEX, con actividad en Senegal.

En la empresa privada, entre otros cargos, ha sido Directora General de COPISA Constructora Pirenaica S.A., Vicepresidenta de ANCI, Asociación de Constructores Independientes, Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A., Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A., y Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. En el sector público desempeñó el cargo de Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

-María Ángeles Amador Millán es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido, entre otros cargos, Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministra de Sanidad y Consumo y Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso. También ha sido presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, a la que se incorporó como consejera en mayo de 2005. En la actualidad es abogada en ejercicio.

3. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2015

El Consejo de Administración ha sido informado de los temas tratados en las reuniones de la Comisión a través del Portal del consejero (intranet del Consejo), y en las sesiones inmediatas posteriores que ha celebrado el Consejo de Administración, y se ha puesto a disposición de todos los consejeros copias de las actas de la Comisión una vez han sido aprobadas.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, durante el ejercicio 2015, han sido:

3.1 En relación con los nombramientos, desempeño y ceses:

- Informe favorable y propuestas al Consejo de Administración en relación con el nombramiento por cooptación de un consejero independiente.
- Informe favorable al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, sobre la propuesta de ratificación y nombramiento de un consejero dominical.
- Informe favorable y propuesta al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, de ratificación y nombramiento de un consejero independiente.
- Valoración de los criterios que han de tenerse en cuenta para cubrir las vacantes producidas en el Consejo de Administración y sus Comisiones y análisis del perfil de los candidatos propuestos en el proceso de selección de los mismos.
- Informes favorables al Consejo de Administración, sobre las propuestas del presidente del Consejo relativas a la renovación de las Comisiones del Consejo por finalización del mandato de algunos de sus miembros.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de un nuevo consejero ejecutivo para su sometimiento a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación formal de facultades del Consejo en el consejero delegado.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta del presidente de ampliación del número de miembros de las comisiones del Consejo, que en ambos casos propone fijar en cinco, y de designar a los consejeros que van a cubrir las nuevas plazas.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de dos Directivos de primer nivel.
- Análisis de informe sobre la compatibilidad de un cargo de un consejero independiente, de Red Eléctrica Corporación S.A. con el posible nombramiento como consejero de otra sociedad.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Plan Estructural del Equipo Directivo.
- Aprobación del Reglamento del Plan de Gestión estructural del Equipo Directivo.
- Revisión del modelo de declaración anual de consejero independiente.

3.2 En relación con las retribuciones:

- Aprobación de la propuesta de objetivos de empresa y gerenciales para 2015.
- Análisis del informe sobre el cumplimiento de objetivos anuales en el periodo 2009-2013.
- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de retribución variable a largo plazo 2014-2019 del equipo directivo.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo que ha de someterse a la Junta General, relativo a las autorizaciones al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias y a la aprobación de un plan de retribución dirigido a los empleados, consejeros ejecutivos y miembros de la dirección de las sociedades del grupo, consistente en que el pago de una parte de su retribución se realice mediante la entrega de acciones de la sociedad.
- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración de la propuesta de Programa anual de entrega de acciones para empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de las sociedades del grupo.
- Informe favorable al Consejo de Administración del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2015 y de la propuesta de Política de remuneraciones de los consejeros, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Aprobación de la propuesta de valoración del cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2014.
- Aprobación de la propuesta de Objetivos a largo plazo 2014-2019.
- Aprobación de la definición de Objetivos del Comité de Dirección para el ejercicio 2015.
- Análisis del seguimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2015.
- Informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación parcial del contrato del presidente ejecutivo y la propuesta de contrato del primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.
- Aprobación de la propuesta de objetivos de la Directora Corporativa Económico-Financiera para 2015.
- Aprobación del Reglamento del Programa de Retribución Variable a Largo Plazo 2014-2019.
- Aprobación de la propuesta al Consejo de Administración, de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, para su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

3.3 En relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo:

- Análisis de las modificaciones de las normas corporativas de la compañía, Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas, derivadas de la reforma de la Ley de Sociedades de Capital e informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de ambas normas, para su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Análisis y aprobación de la propuesta de modificación de las Normas de actuación en materia de autocartera, que fueron aprobadas y remitidas por la Comisión de Auditoría, para su elevación al Consejo de Administración.
- Aprobación de la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2014, para su elevación al Consejo de Administración.
- Análisis del texto de la convocatoria y orden del día, así como aprobación de las propuestas de acuerdos e informes a elevar al Consejo de Administración, relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2014 y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015.
- Análisis del informe previo al proceso de modificación del Reglamento del Consejo para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
- Análisis del Informe de autoevaluación del Consejo, de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación externa del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del presidente correspondiente al ejercicio 2014, elaborado con el apoyo de PricewaterhouseCoopers (PwC).
- Análisis y aprobación de la propuesta de adjudicación a PwC del proceso de evaluación correspondiente a 2015, para su elevación al Consejo de Administración.
- Análisis del Informe de Evaluación del Equipo Directivo correspondiente al ejercicio 2014.
- Análisis e informe favorable del Informe Anual de Diversidad de Género y Política de Igualdad correspondiente al ejercicio 2014, para su elevación al Consejo de Administración.
- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración del Informe Anual de Prevención de Riesgos Penales correspondiente al ejercicio 2014.
- Análisis e informe favorable al Consejo de la Guía del Grupo Red Eléctrica para la prevención de la corrupción, así como el informe de elaboración de la misma.

3.4 En relación con la Responsabilidad Corporativa:

- Análisis y elevación al Consejo del Informe sobre la Gestión de la Responsabilidad Corporativa correspondiente al ejercicio 2014.
- Análisis de la información periódica sobre Responsabilidad Corporativa.
- Análisis y aprobación del Informe Anual de Gestión del Código Ético correspondiente al ejercicio 2014, para su elevación al Consejo de Administración.

- Análisis e informe favorable al Consejo de Administración sobre la actualización de la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- Análisis de los informes sobre los resultados obtenidos en materia de Responsabilidad Corporativa.

3.5 Otras actuaciones:

- Aprobación de la memoria anual de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2014, e incorporación al Informe Anual de Gobierno Corporativo de dicho ejercicio.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2016.
- Aprobación del calendario de sesiones de la Comisión para el ejercicio 2016.

4. Asistencias de los consejeros a las reuniones

En el ejercicio 2015 se han celebrado catorce (14) sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y no ha habido ninguna inasistencia.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2015.

1. Introducción

En el Plan Anual de Actuación de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2016, está prevista la elaboración de un Informe de las Actividades de la Comisión desarrolladas a lo largo del ejercicio 2015, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, que constituye el objeto del presente documento.

2. Antecedentes legales, estructura, funciones y composición

2.1 Antecedentes legales:

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, acordó modificar el Reglamento del Consejo con el objetivo de actualizar su contenido a las modificaciones legislativas que han afectado al régimen de las sociedades anónimas, adaptarse a prácticas destacadas en materia de gobierno corporativo, especialmente de ámbito internacional, e introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Como consecuencia, la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebró el 18 de abril de 2013, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, para adaptar, entre otros aspectos, la regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (actualmente denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones) en los Estatutos Sociales de la compañía, a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de buen gobierno corporativo. Destaca en este sentido la previsión estatutaria de que la mayoría de los miembros de ambas comisiones tengan la condición de consejeros independientes.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del gobierno corporativo ha introducido en su artículo 529 quaterdecies determinadas normas en relación a la composición y funciones de la Comisión de Auditoría. Tanto en su composición como en sus funciones, la Comisión de Auditoría cumple sustancialmente las exigencias de la reforma de la LSC, si bien se han aprobado las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales (artículo 23) para su plena adaptación a la LSC en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Destaca la incorporación expresa entre las funciones de la Comisión de Auditoría, la de la supervisión del sistema de gestión de los “riesgos fiscales”.

Del mismo modo que los Estatutos Sociales, actualmente el Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2.2 Estructura y funciones:

En los artículos 23 de los Estatutos Sociales y, 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría tiene asignadas, entre otras funciones, las de apoyo al Consejo de Administración en la vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera de la sociedad, del control interno, de la gestión del control de riesgos, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, y de la relación con los accionistas de la sociedad.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

En el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración se establece, que la convocatoria de las reuniones, con la documentación asociada a la misma, se pueda realizar por medios telemáticos que garanticen la debida seguridad y confidencialidad de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

Dicha convocatoria que incluirá el orden del día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El artículo 13.4 del Reglamento del Consejo establece la posibilidad de que, por motivos de urgencia y de manera excepcional, se puedan celebrar las sesiones de la Comisión por llamada telefónica múltiple, videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración, siempre y cuando todos los miembros de la Comisión accedan a ello.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

2.3 Composición:

El Reglamento del Consejo de Administración prevé en su artículo 13.1 que la Comisión de Auditoría estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, entre los consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros consejeros independientes. En el artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, ya adaptados a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, se ha recogido que los miembros de la Comisión se designen entre los consejeros no ejecutivos, siendo uno de los ajustes formales que serán incorporados en el Reglamento del Consejo de Administración tras la revisión que se está realizando en la actualidad.

El presidente de la Comisión será un consejero independiente elegido entre sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El presidente será sustituido cada tres años y podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese

En cuanto a la composición de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2015 se han producido las siguientes actuaciones:

- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de Dña. Paloma Sendín de Cáceres (consejera independiente) como miembro de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegirla como miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de Dña. M^a Ángeles Amador Millán (consejera independiente) como miembro de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó nombrar a D. José Luis Feito Higuera como miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión acordó designar al Sr. Feito Higuera presidente de la Comisión de Auditoría en su sesión de 24 de junio de 2015 por un periodo de tres años.

- Con motivo del vencimiento del plazo del mandato de D. Fernando Fernández Méndez de Andrés (consejero dominical) como miembro de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015 acordó reelegirlo como miembro de la Comisión de Auditoría por un plazo de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El Consejo de Administración de la compañía, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó ampliar el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro (4) miembros a cinco (5) y designó a D. Santiago Lanzuela Marina, para ocupar el cargo de nuevo vocal de la Comisión de Auditoría.

La composición de la Comisión, a 31 de diciembre de 2015, era la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
D. José Luis Feito Higuera	Presidente	Externo independiente
Dña. Paloma Sendín de Cáceres	Vocal	Externa independiente
D. Fernando Fernández Méndez de Andrés	Vocal	Externo dominical (SEPI)
D. Antonio Gómez Ciria	Vocal	Externo independiente
D. Santiago Lanzuela Marina	Vocal	Externo dominical (SEPI)

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera de Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión.

En este sentido, el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, establece que la Comisión debe estar formada por mayoría de consejeros independientes, todos ellos designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, a 31 de diciembre de 2015, que cuentan con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría:

- D. José Luis Feito Higuera es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Embajador de España.

Ha sido, entre otros cargos, Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje; Embajador de España ante la OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- en París; Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley); Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España, miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea; Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional; Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda. En la actualidad es Presidente del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009; Presidente de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE y miembro de su Comité Ejecutivo y Junta Directiva desde 2001; miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y

vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012, y miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001.

- Dña. Paloma Sendín de Cáceres es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomada Comercial del Estado.

Ha sido, entre otros cargos, Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín; Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN); Directora General de Minas; Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía; Directora General de Promoción del ICEX y Consejera de varias entidades. En la actualidad es vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid, y vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

-D. Fernando Fernández Méndez de Andés es Doctor en Ciencias Económicas. Profesor de Economía en IE Business School.

Ha sido, entre otros cargos, miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma Fiscal, 2013-2014; miembro del Comité de Evaluación de Bruegel, 2013; Economista Principal del Fondo Monetario Internacional; Economista Jefe y Director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano (BCH) y del Banco Santander; Rector de la Universidad Europea de Madrid y de la Universidad Antonio de Nebrija. En la actualidad es Consultor Internacional en temas macroeconómicos, regulatorios y financieros; Presidente de Pividal Consultores; asesor externo del Comité de Estrategia del Grupo Financiero Arcano; colaborador de la Fundación de Estudios Financieros; ponente habitual en conferencias y simposios internacionales relacionados con su actividad profesional y académica y autor de numerosos artículos y publicaciones sobre la misma, y consejero independiente de Bankia, S.A.

-D. Antonio Gómez Ciria es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

Ha sido, entre otros cargos, Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC; Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC; miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo; Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa; Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC; Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A.; Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.; Consejero de Tabacalera, S.A.; Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid; Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española; Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola; Interventor Auditor de la Intervención General del Estado. En la actualidad es miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

-D. Santiago Lanzuela Marina es Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales. Funcionario del Estado.

Ha sido, entre otros cargos, Jefe de la Misión española de Cooperación Técnica en Nicaragua; Director de Programas de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo; Asesor del Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana; Jefe del Servicio de Inspección del Patrimonio Nacional; Fundador y Presidente del Instituto Aragonés de Fomento; Presidente del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón; Diputado a Cortes de Aragón; Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón; Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón; Senador por la Comunidad Autónoma de Aragón; Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado; Diputado al Congreso; Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso; Vocal de la Diputación Permanente del Congreso; Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, Vocal de la Comisión de Fomento, y Vocal de la Comisión de Administración Territorial del Congreso; Promotor de la "Subcomisión para el análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años"; Presidente de la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso, y Vocal de la Delegación española en la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa-OSCE.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, Secretario General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, Director Corporativo de Regulación y Control Global de Riesgo durante 2015, y D. Juan Lasala Bernad y D^a Teresa Quirós Álvarez, como directores corporativos económico-financieros, en los periodos que, respectivamente, han desempeñado dicho cargo durante 2015, para informar sobre diversos asuntos relacionados con las áreas de su competencia. Se han incorporado asimismo, cuando se les ha convocado, otras personas de estas y otras Direcciones para informar sobre asuntos de su competencia.

En el año 2015, en lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la compañía y su Grupo correspondiente al ejercicio 2014, el auditor de cuentas externo de la sociedad y su Grupo explicó a la Comisión los procesos de auditoría llevados a cabo en el Grupo. La Comisión acordó informar favorablemente las Cuentas Anuales del ejercicio 2014. Asimismo, la Comisión se ha reunido con el auditor de cuentas externo en diversas ocasiones, para analizar asuntos de su competencia.

3. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2015

La Comisión de Auditoría aprobó el 17 de diciembre de 2014 su Plan de Actuación Anual para 2015, a la vista de las responsabilidades que tiene asignadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión de la Comisión y ha puesto a disposición de todos los consejeros, a través del portal del consejero, la documentación correspondiente a las sesiones y copia de las actas de las mismas.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2015 en once (11) ocasiones, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

Las principales tareas que ha desarrollado la Comisión durante el ejercicio 2015 han sido las siguientes:

3.1 En relación con la información económico-financiera:

- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la sociedad y de su Grupo Consolidado, y del Informe del auditor externo.
- Análisis de la previsión de cierre del ejercicio 2014 del Grupo Red Eléctrica, así como los criterios adoptados para llevar a cabo el mismo.
- Análisis de las propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2014 y emisión de informe favorable.
- Revisión de la información financiera para los órganos de supervisión de los mercados.
- Supervisión de los apartados del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2014, en el ámbito de las competencias de la Comisión.
- Seguimiento de los informes mensuales de autocartera.
- Seguimiento de los informes trimestrales sobre operaciones realizadas con partes vinculadas.
- Análisis del Informe sobre las transacciones realizadas entre las empresas del Grupo Red Eléctrica a 31 de diciembre de 2015.
- Aprobación del Programa Anual de Papel Comercial Europeo (ECP).
- Análisis de la propuesta de renovación del Plan anual de EMTN'S y elevación de informe favorable al Consejo.
- Análisis del Informe del auditor externo sobre los estados financieros consolidados correspondientes al primer semestre 2015.
- Análisis de los Informes sobre las emisiones de bonos realizadas durante el ejercicio 2015.
- Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2015 y elevación de informe favorable al Consejo.
- Análisis de determinadas propuestas de autorización para la cobertura de necesidades de financiación y emisión de informes favorables.
- Análisis del Presupuesto 2016 y emisión de informe favorable.

3.2 En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:

- Análisis de un informe realizado por el auditor externo KPMG relativo a la calidad de los sistemas de control interno del Grupo respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2014.
- Análisis del informe sobre el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF) relativo al ejercicio 2014.
- Análisis del informe sobre el marco de referencia internacional de Control Interno COSO, y su aplicación en Red Eléctrica.
- Análisis del Informe sobre el Mapa de Riesgos de la Compañía a 31 de diciembre de 2014.
- Análisis de los informes de situación trimestrales y semestrales de los riesgos de nivel alto.
- Análisis del informe sobre la integración de los Riesgos Fiscales en la Política de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, y elevación de informe favorable al Consejo.
- Revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 del Órgano de Control y Supervisión del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- Análisis de la propuesta de Guía de prevención de la corrupción.

3.3 En relación con los servicios de auditoría interna:

- Análisis del Informe de auditorías internas llevadas a cabo en el ejercicio 2015 y los resultados de cada una de ellas.
- Análisis del informe sobre los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna.
- Análisis del informe sobre la situación y principales novedades en el sistema de la normativa interna.
- Análisis de los Informes trimestrales sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los informes del servicio de Auditoría Interna.
- Aprobación de presupuestos, medios y recursos del servicio de Auditoría Interna.
- Aprobación del Plan de Auditorías Internas para el ejercicio 2016.
- Revisión del Plan Anual de Actividades en el Sistema de Gestión Integral de Riesgos para el ejercicio 2016.

- Supervisión del proceso de nombramiento del responsable de auditoría interna.

3.4 En relación con los auditores externos:

- Análisis de los informes del auditor externo relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2014 y sobre el Informe preliminar de auditoría externa del ejercicio 2015.
- Análisis de los informes sobre la independencia del auditor externo emitidos por KPMG Auditores, S.L., conforme a la Ley 12/2010, de 30 de junio.
- Análisis del informe sobre el Plan de Auditoría Externa del ejercicio 2015 elaborado por KPMG.
- Aprobación de los criterios sobre contratación al auditor externo, de los servicios distintos a los de auditoría.

3.5 En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna:

- Análisis de los informes semestrales y del informe anual de seguimiento de normas internas a 31 de diciembre de 2014.
- Análisis del Informe de situación y seguimiento de las reglas y procedimientos de la sociedad.
- Análisis del informe sobre la evolución de la gestión de la normativa interna.
- Análisis del informe sobre la evaluación anual del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores.
- Revisión de la Memoria Anual sobre Seguridad y Salud Laboral 2014.
- Análisis del Informe Anual de Gestión del Código Ético.
- Análisis de las implicaciones fiscales derivadas de la reforma de la Ley de Sociedades de Capital.
- Análisis de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas que afectan a la Comisión de Auditoría.

3.6 En relación con los accionistas de la sociedad:

- Análisis de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General Ordinaria de Accionistas en materias de su competencia.

- Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- Durante el ejercicio 2015 no se han recibido iniciativas, quejas o sugerencias de los accionistas de la compañía.

3.7 Otras actividades:

- Aprobación de la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2014, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad sobre dicho ejercicio.
- Análisis de los informes sobre las renovaciones del Programa Corporativo de Seguros de Red Eléctrica.
- Aprobación del calendario de sesiones para el ejercicio 2016.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2016.
- Análisis e informes al Consejo de Administración sobre operaciones de inversión relevantes (creación de la filial para la actividad de construcción de instalaciones de almacenamiento de energía, adquisición del 50% de Transmisora Eléctrica del Norte, S.A. (TEN) en Chile, proceso de inversión de instalaciones de transporte, propuestas de licitación para nuevos proyectos en Latinoamérica, entre otras).
- Análisis del Informe sobre adaptación societaria de los Negocios de Telecomunicaciones e Internacional y emisión de informe favorable.
- Análisis del informe sobre contribución tributaria total del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2014.
- Análisis de la propuesta sobre la estrategia fiscal del Grupo y emisión de informe favorable.
- Análisis de la propuesta sobre adhesión al Código de Buenas Prácticas Fiscales y emisión de informe favorable.

4. Asistencias de consejeros a las reuniones

En las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

5. Revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015

La Comisión de Auditoría, en la presente sesión, en la que se aprueba el informe de actividades de la Comisión del ejercicio 2015, ha procedido, en relación con el ejercicio económico 2015, a:

La revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 de la sociedad y de su Grupo Consolidado y del Informe del Auditor de Cuentas Externo.

Ha analizado las correspondientes propuestas de aplicación de resultados y de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Ha asistido, como es habitual, el auditor de cuentas externo de la sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, KPMG, para ofrecer a la Comisión las aclaraciones y explicaciones oportunas.

En ambos casos la Comisión ha informado favorablemente dichas propuestas.

Además, la Comisión de Auditoría ha informado favorablemente al Consejo de Administración la propuesta de reelección del auditor de cuentas externo, que se someterá a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, por un periodo de tres años.

TÍTULO IV-PERSPECTIVAS DE RED ELÉCTRICA EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

En el IAGC del presente ejercicio se incluye, como en años anteriores, un título dedicado a las perspectivas de Red Eléctrica en materia de gobierno corporativo, por el interés que supone para los actuales accionistas y potenciales inversores, así como para terceros interesados en el futuro de Red Eléctrica.

Las manifestaciones expuestas en este Título no constituyen por sí mismas un compromiso u obligación formal para la sociedad, exigible por terceros, sino posibles pasos y actuaciones a seguir en el 2016 y años futuros, de acuerdo con la trayectoria de Red Eléctrica de seguir incorporando las mejores prácticas de gobierno corporativo, a la vista de la evolución de los requerimientos que formulen sus accionistas y de su compromiso con el gobierno corporativo.

El Consejo de Administración ha empleado durante el año 2015, entre otras, las siguientes herramientas básicas de análisis de las mejores prácticas de gobierno corporativo para su posible adopción por Red Eléctrica: la autoevaluación anual del Consejo con el apoyo desde hace años de un asesor externo (PwC), una planificación anual de mejoras en materia de gobierno corporativo, impulsada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el asesoramiento de consultores especializados, el desarrollo del programa anual de visitas a inversores institucionales y a proxy advisors, la auditoría externa (Deloitte) de los procesos de gestión de la Junta General de Accionistas que ayuda a identificar determinados aspectos susceptibles de mejora, y el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que ha permitido identificar determinadas oportunidades de mejora para el año 2015 y siguientes.

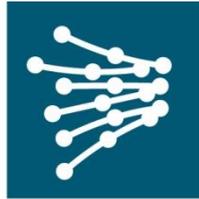
La presencia como miembro de la primera organización mundial de Gobierno Corporativo, *International Corporate Governance Network (ICGN)*, ha servido de ayuda, un año más, para conocer en primera persona las tendencias internacionales de gobierno corporativo más relevantes, sus avances, y permitir anticiparse en su análisis e implementación.

En la Política de Gobierno Corporativo de la compañía aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, se asumieron determinados compromisos con el buen gobierno corporativo que deberán ir incorporándose paulatinamente o, en su caso, consolidándose por Red Eléctrica a través de la adopción de determinados principios y prácticas que han sido resumidas en el Título II de este informe y de los que se realizará un seguimiento periódico durante el año, para garantizar su cumplimiento.

A continuación se destacan cuestiones relevantes que, entre otras, se están analizando o bien se van a ir debatiendo próximamente por el Consejo de Administración y sus Comisiones:

- Revisión y avance en los compromisos adquiridos por la sociedad ante sus accionistas, con el fin de consolidar una relación permanente que permita alinear los intereses de la sociedad con los de sus accionistas en el medio y largo plazo, en beneficio de la confianza recíproca.
- Cierre del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado tras la finalización del periodo transitorio que tendrá lugar en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

- Adaptación del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad a las últimas reformas legales, al Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y para recoger mejoras en el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comisiones, y otras reformas de gobierno corporativo.
- Revisión y actualización del Plan de Sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado tras el cierre del proceso de separación de ambos cargos en la compañía.
- Fortalecimiento de las funciones de control interno y gestión de riesgos en determinados ámbitos de actuación de la sociedad y mejora de la calidad de la información pública disponible en esta materia.
- Implantación del nuevo Programa de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) en la sociedad y creación de una unidad independiente de cumplimiento normativo.
- Consolidación de la estructura retributiva del Consejo de Administración y de la política de remuneraciones de los consejeros de la compañía, de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y con los principios de moderación, transparencia y comparabilidad.
- Análisis, actualización y mejora permanentes, bajo estándares internacionales, de la información contenida en la página web de la compañía en materia de gobierno corporativo.
- Seguimiento y avance en el proceso de elaboración y publicación de la información corporativa anual dirigida a los accionistas u otros grupos de interés, bajo los principios de calidad, claridad, integridad y simplicidad informativa.



RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

ANEXO OFICIAL

MODELO DEL ANEXO I DE LA CIRCULAR 7/2015, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-78003662
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177, (LA MORALEJA-ALCOBENDAS)
MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/05/1999	270.540.000,00	135.270.000	135.270.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	27.054.000	0	20,00%
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	0	4.146.246	3,07%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	4.146.246

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0	0	0,00%
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	1.199	0	0,00%
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	0	0	0,00%
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	0	0	0,00%
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0	0	0,00%
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	4	0	0,00%
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	5	0	0,00%
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0	0	0,00%
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0	0	0,00%
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	0	0	0,00%
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	10	0	0,00%
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	607	0	0,00%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A la fecha de cierre del ejercicio 2015, no existe constancia en la compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
437.187	0	0,32%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Ley de Sociedades de Capital consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que a partir de entonces se hayan introducido modificaciones relevantes a dicho régimen. Durante los últimos años, se ha sometido a la Junta General de Accionistas la autorización relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo Red Eléctrica aun estando ésta en vigor, con la finalidad de renovar anualmente la misma. Nuevamente, en la Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, se sometió a aprobación la referida autorización, aún vigente, relativa a la entrega de acciones propias de la sociedad por otros 5 años. Con ello se ha pretendido que los accionistas, renovaran la autorización otorgada en el ejercicio anterior y, asimismo, como punto separado del orden del día se ha pretendido, nuevamente, establecer un Plan de retribución de los empleados, de los miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los mismos colectivos de las sociedades integradas en su Grupo consolidado en España, que permita que una parte de su retribución anual se pueda realizar mediante entrega de acciones de la sociedad, procedente de la autocartera, y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada partícipe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales. La aprobación del mencionado Plan requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas. La Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 15 de abril de 2015 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente y, en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento, igualmente, a los demás requisitos legales aplicables.

-Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

-Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.

-De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de dicha autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España. Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del acuerdo. La duración de la autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Junta General mencionada.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, dejar sin efecto, en la parte no utilizada con anterioridad a la fecha de adopción de los anteriores acuerdos, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias y el plan retributivo en acciones, aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de mayo de 2014.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	80,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, disposición adicional vigésima tercera): 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).

Los límites accionariales se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (que se mantiene en vigor en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que incorporó algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.

Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo contenido está disponible en la página web corporativa de la Compañía-www.ree.es. No existen otras restricciones estatutarias adicionales que sean distintas de las puramente legales.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El régimen de modificación de los Estatutos no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo ha introducido algunas novedades en el régimen de mayorías (artículo 201 LSC). En particular, se aclara que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, en el sentido de que el acuerdo obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para los acuerdos de modificación de Estatutos y asimilados (artículo 194 LSC) se requiere "mayoría absoluta" si el quórum supera el 50% del capital y dos tercios del capital presente y representado cuando el quórum en segunda convocatoria no alcance el 50% del capital. La reforma de la LSC ha tenido como consecuencia inmediata la modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Compañía en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Los Estatutos Sociales que estaban vigentes en el momento de la celebración de la mencionada Junta y que se han aplicado a la misma, no presentaban diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías que estaban previstas en los artículos 194 y 201 LSC vigentes en el momento de la celebración de la citada Junta General. El artículo 14 de dichos Estatutos, establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital suscrito con derecho a voto. Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 LSC, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos

documentos. Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la Sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores. Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

- Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.
- Se pone a disposición de todos los accionistas -en la Sede Social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la Sociedad.
- Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.
- Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.
- Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la Sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.
- Tanto en la Junta General Ordinaria como en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebradas en 2015, se ha realizado por Deloitte una auditoría de los procesos de gestión de las referidas Juntas Generales, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en las Juntas. Los informes del auditor se han publicado en la página web desde el mismo día de celebración de las respectivas Juntas Generales.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
09/05/2014	20,26%	35,83%	0,06%	0,00%	56,15%
15/04/2015	22,29%	34,96%	0,05%	0,00%	57,30%
17/07/2015	22,72%	35,62%	0,01%	0,00%	58,35%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la sociedad. La sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia. La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho artículo se estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web de Red Eléctrica y se ha inscrito en el Registro Mercantil. Además la citada Ley incorporó en el artículo 516 LSC la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. viene realizando desde hace años. La página web de la sociedad-www.ree.es-, que fue remodelada el año 2013 tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, en la citada página web se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de "Accionistas e inversores". En 2015 se han revisado las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores de la web corporativa conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se ha incluido una nueva entrada denominada "Derecho de información" que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

Asimismo cabe destacar que en cumplimiento del compromiso adquirido por la compañía con sus inversores, en la actualidad se está culminando un proyecto para publicar la historia de gobierno corporativo de la sociedad en la web corporativa. La culminación del mismo y, por tanto, la publicación de los contenidos correspondientes en la página web está previsto que se realice en el primer

trimestre de 2016. La publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General se regula en el artículo 17 del Reglamento de la Junta. En materia de publicidad, durante 2015 destacan, entre otras, las siguientes actuaciones: la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de abril de 2015, y de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2014, la retransmisión, en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la presentación de los resultados del primer semestre del 2015 y la publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en las Juntas, además de toda la documentación relativa a las mismas, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo en la Junta General Ordinaria de Accionistas y el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía en la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En 2015, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista para la Junta General Ordinaria y la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el último párrafo del artículo 117.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, y por el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria. Se tiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de la Política de Gobierno Corporativo de la compañía.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE		Independiente	CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/05/2008	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN		Independiente	CONSEJERO	26/05/2005	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES		Independiente	CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA		Dominical	CONSEJERO	29/07/2014	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Independiente	CONSEJERO	29/11/2012	18/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	09/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS		Dominical	CONSEJERO	19/04/2012	19/04/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA		Independiente	CONSEJERO	13/02/2015	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN		Dominical	CONSEJERO	22/12/2015	22/12/2015	COOPTACION
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	17/07/2015	17/07/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	Dominical	24/11/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE

Perfil:

Nacida el 20 de Mayo de 1968.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).
Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad es:

Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

Ha sido:

Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás.
Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol.
Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa.
Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE).
Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España.
Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE).
Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN

Perfil:

Nacida el 10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministra de Sanidad y Consumo.
Diputada a Cortes por Segovia.
Diputada a Cortes por Madrid.
Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES

Perfil:

Nacida el 19 de septiembre de 1951.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.
Técnico Comercial y Economista del Estado. Diplomado Comercial del Estado.

En la actualidad es:

Vocal del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de Madrid.
Vocal del Comité Asesor de la Fundación para Estudios sobre la Energía.

Ha sido:

Consejera Económica y Comercial Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Dublín.

Directora General de Administración y Relaciones Internacionales de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y miembro de diversas Comisiones, nacionales e internacionales, como representante del CSN, ante la OCDE, entre otros organismos.
Directora General de Minas.
Presidenta de la Comisión Nacional de Seguridad Minera.
Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del carbón y Desarrollo Alternativo, del Ministerio de Industria y Energía.
Directora General de Promoción del ICEX.
Miembro, representante de España, en diversos Comités y Grupos de Trabajo de la CEE.
Miembro del Comité de Organización de la Conferencia de la Unión Europea sobre Stakeholders.
Miembro del Comité de Organización del 2º Foro sobre las Implicaciones de las Nuevas Recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica.
Consejera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (1997-2000).
Consejera de Hulleras del Norte (HUNOSA).
Consejera del Banco Exterior de España.
Consejera de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
Consejera de FOCOEX.
Consejera Tabacos de Filipinas.
Consejera de SIRECOX.
Consejera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
Consejera de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
Consejera de Tabatrade.
Consejera del Banco Exterior de España, en el Reino Unido.
Autora de numerosos artículos y publicaciones relacionados con su actividad profesional.
Ponente en conferencias y simposios relacionados con su actividad profesional, en España, Europa, América y Asia.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA

Perfil:

Nacido el 25 de marzo de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.
Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid.
Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas.

Ha sido:

Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2009-2014).
Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2014).
Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC (2006-2009).
Director de Auditoría Interna del Grupo FCC (2005-2006).
Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos (2011-2013) y Vocal del Comité Directivo (2006-2009).
Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa (2000-2005).
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. (1996-2000).
Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (1998-2000).
Consejero de Tabacalera, S.A. (1996-1998).
Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (1989-1996).
Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española (1987-1989).
Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola (1984-1987).
Interventor Auditor de la Intervención General del Estado (1981-1984).

Otros datos de interés:

Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la “Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas” (2012-2013).

Recibió la distinción por meritos regulada por la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 2000, por su entrega al trabajo y ejemplar comportamiento profesional, otorgada por el Vicepresidente Primero del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO

Perfil:

Nacida el 27 de mayo de 1965.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado.

En la actualidad es:

Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria General y miembro del Comité de Dirección de Banco Sabadell, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell.
Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF).
Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).
Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A.
Patrona de la Fundación Wolters Kluwer.
Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur.

Ha sido:

Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.
Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos.
Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas).
Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.
Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia.
Consejera de Infoinvest, S.A.
Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).
Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI).
Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A.
Consejera de Banco CAM, S.A.
Subsecretaria de Justicia.
Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional.
Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell.
Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A.
Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A.
Consejera de la sociedad Banco Gallego S.A.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA

Perfil:

Nacida el 7 de abril de 1965.

Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE

En la actualidad es:

Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras.
Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L.
Miembro del Consejo de Administración de la ingeniería española SEG, S.A.
Miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR.
Miembro del consejo asesor de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR
Miembro del consejo asesor de la inmobiliaria ZELTEX, con actividad en Senegal

Ha sido:

Directora General en COPISA Constructora Pirenaica S.A.
Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes.
Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A.
Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A.
Delegada en Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A.
Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A.
Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
Jefa de obra de Ferrovial, S.A.

Otros datos de interés:

Miembro del consejo asesor del diario EXPANSION
Miembro de WCD, Women Corporate Directors y co-presidente del capítulo de España
Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y vocal de su Junta Directiva
Miembro de CEAL, Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva del capítulo Ibérico.
Miembro de WPO-YPO, Young Presidents´ Organization, y miembro del comité ejecutivo del capítulo Eurolatam
Miembro de IWF, International Women Forum

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA

Perfil:

Nacido el 13 de abril de 1952.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.
Técnico Comercial y Economista del Estado.
Embajador de España.

En la actualidad es:

Presidente del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009.
Presidente de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE, y miembro de su Comité Ejecutivo y Junta Directiva desde 2001.
Miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012.
Miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001.

Ha sido:

Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje (2001-2014).
Embajador de España ante la OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- en París (1996-2000).
Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley), entidad en la que ha sido "Chief Economist" y responsable de la dirección de diversas áreas en Banca de Inversión (1986-1996).
Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España, miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea (1984-1986).

Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional (1980-1984).
 Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en Madrid (1978-1980).
 Programador, analista y ejecutivo de informática en las entidades Seresco, S.A. y Entel-Ibermática, S.A., en Madrid (1967-1978).

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	58,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	5	5	4	4	41,67%	50,00%	36,36%	36,36%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	5	5	4	4	41,67%	50,00%	36,36%	36,36%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del CUBG, y las más recientes recomendaciones internacionales, Red Eléctrica ha ido incorporando mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero. Así, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008, se incorporaron por primera vez tres consejeras al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. En los ejercicios 2009 y 2010, Red Eléctrica Corporación, S.A. ocupó el primer lugar del IBEX 35, con el porcentaje más alto de mujeres que son miembros del Consejo de Administración (27,3%), manteniendo el porcentaje de consejeras en el Consejo. En el ejercicio 2012, se incorporó una nueva consejera independiente. Al finalizar el ejercicio 2013, cuatro (36,4%) de sus miembros, que representan el 40% de los consejeros externos de la Compañía, eran mujeres. Esto situó a la sociedad de nuevo en la cabeza del IBEX 35. En el ejercicio 2014 el Consejo de Administración dio un paso más en el cumplimiento de las mejores recomendaciones en

materia de diversidad de género. Así, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, aprobó el nombramiento de una mujer como nueva consejera independiente en sustitución de otro consejero independiente. Dicho nombramiento determinó que de los 11 miembros que componían el Consejo de Administración, 5 eran mujeres, lo que suponía que un 45,45% del total del Consejo fueran mujeres (frente al 36,4% al cierre del ejercicio 2013). En lo que respecta a los consejeros externos el porcentaje de mujeres en 2014 ascendió al 50% frente al 40% al cierre del ejercicio 2013, situándose de nuevo en la primera posición del IBEX 35. En lo que respecta al ejercicio 2015, el número de mujeres en el Consejo de Administración se ha mantenido en 5. No obstante, tras el incremento en uno de los miembros del Consejo de Administración como consecuencia del nombramiento del consejero delegado de la compañía lo que hace un total de 12 miembros, el porcentaje de mujeres ha descendido situándose en un 41,7% (frente al 45,45% del ejercicio 2014) pero sigue siendo el 50% de los consejeros externos, por lo que en la actualidad Red Eléctrica continúa superando el objetivo del 40% de consejeros externos establecido en el proyecto de Directiva aprobado por la Comisión Europea y del 30% establecido en la nueva Recomendación nº 14 del CBGSC, objetivos ambos para el año 2020.

Además, el Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, asumió la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008, compromiso que se ha mantenido cada año hasta hoy.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, en el marco del compromiso permanente de adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, aprobó el Informe sobre Diversidad de Género y Política de Igualdad que le fue elevado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por tercer año consecutivo se ha presentado un único informe que agrupa la información sobre diversidad de género en el Consejo, con la información sobre la política de igualdad del Grupo Red Eléctrica en el seno de la organización, disponiéndose ahora de un informe que integra toda la información en esta materia. Dicho Informe ha sido publicado nuevamente en la página web de la Compañía.

El compromiso del Consejo de Administración de Red Eléctrica de potenciar la presencia de mujeres, constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación. Se trata, en definitiva, de que las mujeres ocupen el papel que les corresponde en la toma de decisiones de la Sociedad con una mayor presencia tanto en el Consejo de Administración y sus comisiones.

En cuanto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar que a finales del ejercicio 2015, el Consejo de Administración de la Compañía a propuesta del presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado ampliar el número de miembros de cada una de las dos Comisiones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pasando de cuatro (4) miembros a cinco (5). Tras dicha ampliación a 31 de diciembre de 2015 en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el 100% de sus miembros eran mujeres (teniendo en cuenta que en dicha fecha existía una vacante y estaba compuesta por 4 miembros), y está presidida por una mujer. En la Comisión de Auditoría, 1 de sus 5 miembros es una mujer.

Por otro lado, hay que destacar que en 2013, el Consejo de Administración acordó crear la figura de consejero independiente coordinador (CIC), que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, con el fin de reforzar el equilibrio de poderes en el seno del Consejo de Administración, en el que el cargo de consejero ejecutivo y presidente del Consejo lo desempeña la misma persona. Con fecha 25 de mayo de 2013 también una mujer, Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Mosalve, fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Tal y como se ha manifestado en el apartado anterior, las actuaciones puestas en marcha por la sociedad hace años tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 14 del antiguo CUBG, y según establece el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género. Al finalizar el ejercicio 2015, cinco (41,7%) de sus miembros, que representan el 50% de los consejeros externos de la compañía, son mujeres. Con ello Red Eléctrica continúa superando el objetivo del 40% de consejeros externos establecido en el proyecto de Directiva aprobado por la Comisión Europea y del 30% establecido en la Recomendación nº 14 del nuevo CBGSC, objetivos ambos para el año 2020.

Con fecha 25 de mayo de 2013 una mujer fue nombrada consejera independiente coordinadora por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (antes denominada, Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa).

Respecto a las Comisiones del Consejo, de acuerdo con lo señalado con anterioridad, hay que destacar que durante todo el ejercicio 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado presidida por una mujer y tras la ampliación de sus miembros, a 31 de diciembre de 2015 el 100% son mujeres. La Comisión de Auditoría ha estado presidida por una mujer hasta junio de 2015, y a 31 de diciembre de 2015 uno de sus 5 miembros es una mujer.

En conclusión, todas las propuestas de nombramientos de consejeras y de incorporación de consejeras como miembros de las Comisiones del Consejo han sido, o bien informadas o bien informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobadas por el Consejo de Administración, y han supuesto una mayor presencia de mujeres en el Consejo de Administración y en las Comisiones, así como en los cargos de los órganos de gobierno de la compañía.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

En materia de selección de consejeros la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se basa en una matriz general de competencias que recoge los criterios que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo como consejero de la compañía y analiza las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el consejero idóneo a ocupar el cargo, independientemente de su categoría.

En cada proceso de selección de candidatos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el perfil de los candidatos y valora si se adecúa al perfil idóneo para desempeñar el cargo como consejero de la tipología de consejero cuya plaza esté vacante en ese momento.

Para ello la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 16.1, apartados g), h) e i) del Reglamento del Consejo de Administración, por lo que la Comisión deberá:

-Velar por que los candidatos para cubrir una vacante de consejero cumplan todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

-Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, dentro de la política aprobada al efecto.

-Evaluar el tiempo y dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida claridad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades. Además, en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014 y publicada en la página web, se establece que "Red Eléctrica aplica el principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso".

Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración a la hora de analizar los informes y propuestas para cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015, tal y como se puede comprobar en la web corporativa-www.ree.es- dentro de la documentación que Red Eléctrica puso a disposición de los accionistas para la ratificación y nombramiento de un consejero dominical y de un consejero independiente en la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2015, y el nombramiento de un nuevo consejero ejecutivo en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, que contó además con un informe de un consultor externo (head hunter).

Respecto a la preocupación del Consejo de Administración por la promoción de la mujer en el Consejo de Administración, el artículo 16.1 l) del Reglamento del Consejo de Administración, establece como una de las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes. Del mismo modo, en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por la sociedad el 25 de noviembre de 2014 se establece que "la compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada".

Como ya se ha expuesto en los apartados C.1.5 y C.1.6 anteriores, desde el ejercicio 2014 la sociedad cuenta con 5 consejeras y supera el objetivo del 40% de consejeros externos establecido en el proyecto de Directiva aprobado por la Comisión Europea y del 30% establecido en la nueva Recomendación nº 14 del CBGSC, objetivos ambos para el año 2020. La sociedad ha ocupado varios años el primer puesto de las sociedades del IBEX 35 en cuanto a mayor porcentaje de número de mujeres en el Consejo de Administración.

Para más información nos remitimos al Informe de Diversidad de Género y Política de Igualdad aprobado por el Consejo de Administración en fecha 27 de octubre de 2015 que está publicado en la página web corporativa -www.ree.es-.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en la elección de los consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la sociedad. Asimismo, se procurará que los consejeros externos (independientes y dominicales) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, serán considerados consejeros dominicales, aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como

significativa o bien representen consejeros que representen accionistas con participación significativa. A estos efectos, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- i) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- ii) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- iii) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- iv) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta segundo grado de un accionista significativo.
- v) Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

La composición del Consejo de Administración se rige por el criterio de proporcionalidad; en este sentido el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7 que se procurará que la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Además se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros y cuando el presidente del Consejo sea a su vez primer ejecutivo, los consejeros independientes deberán representar una mayoría del número total de consejeros. Estas previsiones se incluyeron en el Reglamento del Consejo en marzo de 2013, para recoger las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, dentro de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, está la de informar al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General, del nombramiento o reelección de los consejeros dominicales propuestos por el accionista mayoritario.

En todo caso, los consejeros dominicales deberán comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos. Además hay que señalar, que dentro de los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros, el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece, que el consejero dominical deberá dimitir cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

En la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en marzo de 2013, se introdujo la previsión, respecto a los consejeros dominicales, que no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

En Red Eléctrica, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2015, de una participación significativa, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20% del capital social. Además, hay tres consejeros dominicales en representación de SEPI en el Consejo de Administración, D. Fernando Fernández Méndez de Andrés, D. Santiago Lanzuela Marina y D. José Ángel Partearroyo Martín que representan un 25% dentro del total de consejeros.

Al margen de la SEPI, no existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ

Motivo del cese:

Por haber dejado de formar parte de la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI), a la que representaba como consejero dominical de la compañía.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSÉ FOLGADO BLANCO

Breve descripción:

El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, acordó, por unanimidad:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. José Folgado Blanco, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.”

Nombre o denominación social del consejero:

DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD

Breve descripción:

El Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 28 de julio de 2015 acordó, por unanimidad: "Delegar, con carácter solidario e indistinto, en el consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A., D. Juan Francisco Lasala Bernad, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables".

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.	SI
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	NO
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO	SI
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR CONJUNTO	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	AMPER, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 16.1 i) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, y según el citado artículo del Reglamento:

-Los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea.

-El presidente del Consejo de Administración y los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la sociedad.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.653
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS COLLANTES PÉREZ-ARDÁ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANDRES SECO GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
DOÑA EVA PAGÁN DÍAZ	DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE
DON MIGUEL RAFAEL DUVISION GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	740
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

Descripción relación:

DIRECTOR GENERAL

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1.Nombramiento y reelección.El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación.La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.El Consejo dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos.El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero.Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.En 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente de la sociedad.Teniendo que el Reglamento del Consejo fue modificado en 2013 y que está siendo objeto de revisión en la actualidad, en 2016 se llevará a cabo una revisión del Plan de Sucesión para mantenerlo plenamente actualizado, de conformidad con la Política de Gobierno Corporativo de la compañía, con las reformas de la Ley de Sociedades de Capital, y para que incorpore en el Plan de sucesión las funciones y responsabilidades de la figura del consejero independiente coordinador y contemple la sucesión del presidente del Consejo de Administración y la del consejero delegado tras la separación de ambos cargos aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015. 2.Evaluación de los consejeros.El Reglamento del Consejo de

Administración establece en su artículo 5 que la evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años. El Consejo de Administración realiza anualmente una evaluación de su propio funcionamiento, del de las Comisiones y de su presidente, y dicho proceso anual, cuenta con asesoramiento externo especializado. En particular, el Consejo se ha reservado (artículo 5 del Reglamento del Consejo) expresamente, de forma indelegable, entre otras responsabilidades, la evaluación anual de: i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y primer ejecutivo de la sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador. ii) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación, en su caso, con el consejero independiente coordinador, le eleve. El Consejo deberá revisar periódicamente los aspectos generales de la metodología utilizada para la evaluación, los resultados globales de la misma y las medidas correctivas aplicadas. Por su parte, conforme a lo expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá que dirigir el proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones y, en particular, el relativo al Presidente del Consejo y al primer ejecutivo de la sociedad, en coordinación con el consejero independiente coordinador. En el proceso de autoevaluación del año 2014 y para el ejercicio 2015 (actualmente en curso) se está realizando con el apoyo de la firma independiente, PricewaterhouseCoopers (PwC). 3. Remoción. El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (hoy denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones). En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o cuando incurriese en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo, impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de operaciones societarias que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el Artículo 7.1. c) del Reglamento del Consejo. Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado C.1.21 posterior. El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero. Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2014 ha dado lugar, entre otros, a los siguientes cambios en la organización interna:

- La separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía.
- El mantenimiento de la figura del Consejero Independiente Coordinador (CIC) tras la separación anteriormente mencionada.
- La reorganización de la Dirección y la aprobación del Plan Estratégico.
- El refuerzo del modelo de relación del Consejo de Administración con los inversores y proxy advisors.

Para más información, véase el Informe Anual de Gobierno Corporativo que elabora de forma voluntaria la compañía, que se encuentra disponible en la página web corporativa -www.ree.es-.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2014, que se focalizó en el Consejo de Administración y sus Comisiones; el desarrollo de las funciones de los Órganos de Gobierno incluido el presidente, el consejero independiente coordinador y el secretario del Consejo; así como en otros ámbitos como el papel de los accionistas e inversores o la Política Retributiva de la compañía contó con la participación por segundo año consecutivo de PricewaterhouseCoopers (PwC), tras haber sido realizado durante varios años por KPMG, actual auditor externo del Grupo Red Eléctrica.

En relación al proceso de autoevaluación, éste se llevó a cabo durante los meses de enero y febrero a partir de entrevistas a los consejeros de la compañía por parte de los responsables de PwC, y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (hoy denominada Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y la consejera independiente coordinadora. Durante las entrevistas, los consejeros dieron su opinión en relación a una serie de preguntas relacionadas con la calidad y eficacia del funcionamiento y desempeño del Consejo y los demás Órganos de Administración. Además, aquellos consejeros que a su vez formaban parte de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respondieron a un conjunto de preguntas específicas sobre dichos Órganos con el fin de profundizar sobre el funcionamiento de los mismos.

El Informe final de conclusiones del proceso de autoevaluación para el ejercicio 2014, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2015.

Al igual que en el ejercicio anterior, el resultado del proceso de autoevaluación llevado a cabo por PwC a través de las entrevistas con los consejeros refleja que los Órganos de Administración de RED ELÉCTRICA gozan de un alto grado de eficiencia y buen funcionamiento, obteniendo una valoración muy positiva en cuanto a la estructura y funcionamiento interno de los distintos Órganos de Administración así como respecto al cumplimiento de las responsabilidades que cada uno de estos Órganos tiene encomendadas.

Debido al proceso de renovación de ciertos cargos en el seno del Consejo producido en 2014, es de destacar la buena opinión de la mayor parte de los consejeros en relación con los aspectos formales de los Órganos de Administración, en especial, con respecto a la disponibilidad, rigor y preparación de las reuniones y la calidad de los debates.

También se valoró muy positivamente el desempeño de las funciones que tienen atribuidas los diferentes Órganos de Administración, destacando los consejeros de manera positiva el nivel de interacción entre el Consejo de Administración y la Alta Dirección y la eficacia y nivel de debate en relación con el proceso de toma de decisiones, especialmente cuando aconteció alguna diferencia de criterio entre sus miembros.

Asimismo, la autoevaluación del ejercicio 2014 puso de manifiesto que la compañía se encuentra en una posición muy avanzada en materia de gobierno corporativo, al haber implantado diversas prácticas que van más allá de los requisitos legales existentes en el momento de la autoevaluación. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la LSC, el Consejo de Administración además de realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, propuso, sobre la base de los resultados del proceso, un plan de acción con áreas de mejora a considerar. Para más información, véase el Informe Anual de Gobierno Corporativo que elabora de forma voluntaria la compañía, que se encuentra disponible en la página web corporativa -www.ree.es-.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El consultor de la evaluación del Consejo de la compañía mantiene otras relaciones de negocio con la sociedad y las sociedades de su grupo. Los honorarios devengados por el consultor por los servicios prestados por la evaluación del Consejo de Administración de la compañía suponen un 7,93% del total de los servicios prestados a la sociedad y las sociedades de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- "a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.
- h) A petición del Consejo de Administración por mayoría dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.
- i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Cualquier acuerdo.-Quorum:La mitad más uno de sus miembros presentes o representados (art.18 del Reglamento);Tipo de mayoría:Absoluta.

Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento.-Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría:Dos tercios.

Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 22.2f) del Reglamento.- Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría:Dos tercios. Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.Petición por mayoría de dos tercios.

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos de modificación del Reglamento del Consejo y ceses, antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración; debe procurarse que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) y 18 del Reglamento del Consejo-.(El nuevo artículo 529 quáter LSC sólo permite a los consejeros no ejecutivos delegar en otro no ejecutivo, previsión que ha sido recogida en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la compañía).

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales –artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior y con las excepciones ya comentadas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) y artículo 18 del Reglamento del Consejo. Además debe aplicarse lo establecido en el nuevo art. 529 quáter LSC para consejeros no ejecutivos, que ya ha sido recogido en los Estatutos Sociales.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	14

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,08%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 45, el Consejo de Administración de la sociedad formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento que cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985 ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON RAFAEL GARCÍA DE DIEGO BARBER	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La aprobación de la política de contratación de servicios de no auditoría con el Auditor Externo está reservada con carácter indelegable al Consejo de Administración en su Reglamento interno (Art. 5.5 a) xii).

En el ejercicio 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, modificó sus Estatutos Sociales, entre otras razones, para adaptarlos a la Ley 12/2010, de 30 de junio, que pretende reforzar las competencias de la Comisión de Auditoría para verificar la independencia del auditor externo. La modificación referida tiene su reflejo en la redacción del artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que se aprobó por el Consejo de Administración en 2013.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, entre otros artículos, se modificó el artículo 23.2 de los Estatutos relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría, incorporando mínimos ajustes en relación a los Auditores de Cuentas Externas.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la sociedad.

En el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración (que está siendo objeto de revisión para su plena adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), en relación con la independencia de los auditores externos, se establece que se puedan establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados Auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

El Reglamento del Consejo vigente contempla la previsión de que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 45 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.37 del presente informe), el criterio seguido por la compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. En cualquier caso, la contratación de dichos servicios deberá ser autorizada por la Comisión de Auditoría.

En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la sociedad.

El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	66	66
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	18,30%	18,30%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	10,00%	20,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece al respecto que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La petición de contratar debe formularse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros;

b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la sociedad; o

c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la sociedad o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 17.6 del Reglamento.

El artículo 25.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del artículo 25.2 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25.3 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado C.1.40 anterior.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 38 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 4

Tipo de beneficiario:

Consejeros ejecutivos y Directivos de primer nivel

Descripción del Acuerdo:

Consejeros Ejecutivos:El contrato del Presidente fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (antes denominada, Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en marzo de 2012. El contrato del Consejero delegado ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28 de julio de 2015. Ambos contratos, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contemplan una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación mercantil por despido o cambios de control.

Adicionalmente, y como es habitual en estos casos, como consecuencia de su nombramiento como Consejero delegado, el contrato laboral existente de D. Juan Lasala Bernad queda en suspensión. En el caso en que se produjera la extinción del mismo, devengaría en términos indemnizatorios la retribución existente a la fecha de su suspensión, considerándose, a los efectos oportunos, su antigüedad en la Sociedad a la fecha de su nombramiento como Consejero delegado (14 años), de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Directivos de primer nivel:No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. En caso de extinción de la relación laboral, la indemnización que les correspondería a dichos directivos sería calculada conforme a la normativa laboral aplicable. Los contratos de estos directivos han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Los Directivos de primer nivel que todavía no han alcanzado la edad de 60 años, se encuentran incluidos en el Plan de Gestión Estructural puesto en marcha por la Sociedad en 2015.

Durante 2015 se han reconocido gastos devengados asociados a la salida, acontecida durante el ejercicio, de un Directivo de primer nivel por importe de 914 miles de euros que incluían la retribución fija, la retribución variable anual, la parte devengada de la retribución a largo plazo 2014-2019 y adicionalmente la indemnización aplicable de acuerdo a sus condiciones contractuales.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	VOCAL	Independiente
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidas en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y, 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Auditoría se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2015, que se incorpora al Informe Anual de Gobierno Corporativo que voluntariamente elabora la compañía, y que está disponible en la página web corporativa –www.ree.es. Además está previsto publicar dicho Informe, de manera separada, en la mencionada web corporativa.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y, 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2015, que se incorpora al Informe Anual de Gobierno Corporativo que voluntariamente elabora la compañía, y que está disponible en la página web corporativa –www.ree.es. Además está previsto publicar dicho Informe, de manera separada, en la mencionada web corporativa.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	20,00%	2	50,00%	2	66,66%	2	66,66%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	100,00%	3	75,00%	1	33,33%	1	33,33%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad desarrolla la regulación de la estructura, composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de gobierno corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento.

Se optó por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones.

Las funciones y responsabilidades de las Comisiones se fundamentan en los Estatutos Sociales que han sido adaptados en esta materia a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En el mismo sentido también se está revisando el Reglamento del Consejo de Administración, para su plena adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital antes citada y en la medida de lo posible a las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, entre otros aspectos.

El Reglamento del Consejo de Administración vigente puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentra registrado, y por lo tanto, a disposición de los accionistas y de cualquier persona interesada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid. Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades, que son incorporados íntegramente al Informe Anual de Gobierno Corporativo, elaborado en formato propio y voluntario por la sociedad, y que pueden ser consultados en la página web de la compañía. Además, está previsto publicar ambos informes, de manera separada, en la página web corporativa, una vez sean aprobados por las Comisiones, en 2016.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

En virtud de lo establecido en los artículos 5.5 y 14.6, del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó una política de control de operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como las de obligada comunicación a los Mercados. La Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de dicha política e informa puntualmente al Consejo de Administración. En 2016 está previsto publicar en la página web corporativa el Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas, correspondiente a 2015, conforme a la recomendación nº 6 del CBGSC.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

9 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la sociedad. El consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a la que el conflicto se refiera.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como sus personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 32, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

A los efectos establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

Las situaciones de conflicto de intereses serán objeto de información en la memoria.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (RICMV), incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad, a los directivos (tal y como se definen en el capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 RICMV, los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de Interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de 15 días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma

anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de la sociedad y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un Registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

A los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 RICMV, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección Corporativa Económico-Financiera, con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. El Órgano de Seguimiento estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría (art. 13 RICMV) la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del Responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento.

En relación con los Directivos de la sociedad, cabe señalar que el artículo 2.1.3 RICMV establece que se considerarán sujetos obligados los directivos tal y como se definen en el capítulo I, y, por tanto, estarán sometidos a la aplicación de dicho Reglamento. Por otro lado, conforme al artículo 5.2. RICMV, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General (art. 39 del Reglamento del Consejo).

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

Desde el año 2002 existe un Sistema de Gestión de Riesgos, habiendo desarrollado la Compañía su primer Mapa de Riesgos en 2003.

El Sistema de Gestión de Riesgos implantado funciona de forma integral y continua, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

Este Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene por objeto asegurar que los riesgos que pudieran afectar a las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica, incluidos los fiscales, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo Red Eléctrica.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, es el propio Consejo de Administración quien aprueba la política de control y gestión de los riesgos. En dicha política se identifican los distintos tipos de riesgo, se fija el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable y se dan las directrices de actuación para mitigar dichos riesgos. La materialización de lo anterior, dentro de la estructura normativa interna del Grupo Red Eléctrica, se traduce en:

- La Política de Gestión Integral de Riesgos.

Esta Política (4ª edición) ha sido aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2014, y en ella se identifican los distintos tipos de riesgos, se fija el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable y se dan las directrices de actuación para gestionar y mitigar dichos riesgos.

En septiembre de 2015 se ha integrado en esta política la Política de control y gestión de riesgos fiscales, incorporándose las directrices de actuación para la gestión y mitigación de este tipo de riesgos.

Esta política está plenamente alineada con el Plan Estratégico del Grupo vigente y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo, si bien pendiente de incorporar la integración citada.

- El Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos.

Este procedimiento (4ª edición) fue aprobado por el Comité de Dirección en enero de 2013, y en él se establecen el objeto, las responsabilidades, actividades y tareas del sistema.

Este procedimiento regula la identificación, valoración y gestión de los riesgos relevantes a que se enfrenta el Grupo. Este proceso se desarrolla con el objeto de asegurar que los diferentes niveles de responsabilidad del Grupo conocen y valoran los riesgos que amenazan las actividades, procesos y proyectos, y que la gestión que se realiza los tiene en cuenta y se efectúa dentro de los límites del riesgo tolerable establecido.

Dentro de la política interna de mejora continua de los procesos, durante el año 2012 la firma de auditoría Ernst & Young llevó a cabo una revisión de contraste entre el sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica y la norma de referencia ISO 31000, concluyendo que:

“Como resultado de nuestra revisión podemos concluir que el diseño del Sistema de Gestión de Riesgos de REC, con aplicación a sus diferentes actividades es conforme con los principio establecidos en el estándar ISO 31000 sobre Principles and Guidelines”.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos incluye los riesgos fiscales relevantes para el Grupo Red Eléctrica. El 29 de septiembre de 2015 el Consejo de Administración ha aprobado los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica y su integración en la Política de Gestión Integral de Riesgos.

Los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales desarrollan la Estrategia Fiscal del Grupo aprobada por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2015. Asimismo, el 29 de septiembre de 2015, se ha aprobado por el Consejo de Administración la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que entre las mismas establece todas aquellas que conduzcan a la reducción de los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Como se ha dicho anteriormente el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un carácter integral, en la medida en que participan en el mismo todas las unidades del Grupo, así como los diferentes órganos de Gobierno, dentro de un proceso sistematizado de gestión, conforme a las directrices y criterios establecidos en la Política y el Procedimiento General de Gestión y Control Integral de Riesgos. La Política y el Procedimiento definen las diferentes responsabilidades de cada una de las unidades y órganos de Gobierno del Grupo Red Eléctrica, así como los flujos de información y actividades a desarrollar.

El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Al menos dos veces al año el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento que ésta lleva a cabo de forma permanente.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, incluido el fiscal, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.

- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, dependiente de presidencia, es la responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis, evaluación y control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité de Dirección, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración. Entre la información elaborada se puede destacar:

- Mapa de riesgos relevantes
- Fichas de riesgos relevantes
- Informe de seguimiento de los riesgos de nivel alto
- Informe de riesgos por direcciones generales y corporativas

Las Unidades organizativas participan en el sistema de gestión de riesgos en el proceso de identificación, análisis, evaluación junto con la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo y en la implementación de los planes de actuación.

Junto con las responsabilidades asignadas a las diferentes unidades y órganos de control del Grupo, el Sistema de Gestión de Riesgos establece los flujos de información, las actuaciones que garantizan el seguimiento y control sistemático de los riesgos a través de una serie de actividades y productos, y la metodología específica para medir el nivel de riesgo.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Red Eléctrica de España tiene como principal negocio el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España, dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico y son realizadas en régimen de exclusividad. Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos, como al entorno y condiciones en el que debe realizar sus principales actividades.

En este contexto es importante destacar por su importancia y especificidad los:

- Riesgos regulatorios: Posibles modificaciones del marco legal que regula la actividad, que pueden afectar a los ingresos y/o costes de la actividad, bien directamente o por la introducción de nuevas exigencias y condiciones para el desarrollo de la misma.
- Riesgos operacionales: Riesgos derivados de la inadecuación o fallos de los procesos, del personal, de los equipos o sistemas internos o bien por causa de eventos externos. Si bien este tipo de riesgos es común a todo tipo de actividad económica, la criticidad de las funciones realizadas por el Grupo Red Eléctrica, hacen que este tipo de riesgos puedan tener una amplia trascendencia social y económica, por lo que es necesario prestarles especial atención. Estos riesgos incluyen los relacionados con la ciberseguridad, los cuales son muy importantes por la actividad que desarrolla la Compañía y los sistemas que utiliza. A estos riesgos se les presta una especial atención en el Sistema de Gestión de Riesgos.

Además de los riesgos específicos anteriores el Grupo Red Eléctrica se enfrenta otros tipos de riesgos comunes al desarrollo de actividades económicas y empresariales como son:

- Riesgos de mercado
- Riesgos de negocio ajeno al sistema eléctrico
- Riesgos de contraparte

Como se ha dicho anteriormente, los aspectos de la Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Red Eléctrica se han integrado en septiembre de 2015 en la Política de Gestión Integral de Riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.

Como consecuencia del análisis de riesgos efectuado en el Grupo Red Eléctrica en el último Mapa de Riesgos presentado se identificaron 141 riesgos.

En el próximo Mapa de Riesgos, la clasificación de los riesgos será más desagregada, siendo ésta:

- Riesgos regulatorios como TSO español
- Otros riesgos regulatorios, incluyendo los riesgos fiscales
- Riesgos operacionales que pueden afectar al sistema eléctrico español
- Riesgos de seguridad integral
- Riesgos de medioambiente y seguridad de las personas
- Otros riesgos operacionales, incluyendo los riesgos penales
- Riesgos financieros y de contraparte
- Riesgos asociados al negocio de las telecomunicaciones
- Riesgos del negocio exterior

De igual manera en el cuadro anterior y de acuerdo con el modelo valoración de riesgos desarrollado por el Grupo Red Eléctrica, que se analiza en el siguiente apartado, se puede apreciar la clasificación de los riesgos de acuerdo a los tres niveles establecidos (riesgo de nivel alto, medio o bajo).

Para la monitorización de los riesgos, el actual Sistema de Gestión de Riesgos contempla el seguimiento de 561 planes de actuación, dirigidos a reducir el nivel de riesgo, y 317 indicadores para controlar la evolución de los mismos.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece tanto para los riesgos de forma individual, como de forma agregada (Nivel de Riesgo Aceptable Global)

Nivel de riesgo aceptable para un riesgo individual:

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Red Eléctrica define una metodología para la determinación del nivel de riesgo aceptable y el nivel de tolerancia, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres categorías:

- Riesgos de nivel alto
- Riesgos de nivel medio
- Riesgos de nivel bajo

Para establecer el nivel de un riesgo se utilizan dos parámetros que son la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que tendría en la empresa en caso de materialización.

La probabilidad de ocurrencia se clasifica en cuatro niveles de acuerdo a una distribución de probabilidades específica por tipo de riesgo:

- Muy alta.
- Alta.
- Media.
- Baja.

El nivel de tolerancia para los riesgos definido por el Grupo de Red Eléctrica solo considera admisibles aquellos riesgos cuya valoración de acuerdo con la matriz anterior se considere de valor bajo. De acuerdo con la política de riesgos todo riesgo que supere este nivel admisible debe ser objeto de actuaciones, para alcanzar dicho valor, en la medida que el riesgo sea gestionable y los costes de su gestión sea proporcionado al efecto del riesgo evitado. Todo riesgo de nivel aceptable es sometido a actuaciones para mantenerlo en dicho nivel.

Nivel de Riesgo Aceptable Global:

Durante el 2015 y hasta la actualidad, se está trabajando en la determinación del nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a aceptar, para cada uno de los cuatro tipos de impactos ya mencionados:

- Impacto en el suministro eléctrico.
- Impacto en las estrategias del Grupo.
- Impacto en la reputación.
- Impacto en los resultados.

Se está desarrollando la metodología de agregación que permita determinar el nivel de riesgo agregado, a partir de la valoración de los riesgos individuales.

Próximamente, este nivel de riesgo aceptable global será sometido a distintas pruebas de contraste antes de ser presentado al Consejo de Administración para su aprobación.

En cuanto a su impacto, los riesgos se valoran en función del efecto que su materialización puede tener sobre cuatro elementos clave del negocio:

- El suministro eléctrico. Se mide mediante la Energía No Suministrada (ENS) a que daría lugar el posible evento.
- La consecución de las estrategias básicas. Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- La reputación. Grado de impacto en la reputación (alcance geográfico, duración y reparabilidad).
- La cuenta de resultados. Efecto en la cuenta de resultados, antes del Impuesto de Sociedades.

Para cada uno de estos cuatro elementos, el Grupo Red Eléctrica ha definido una tabla con 5 niveles de afectación o impacto. En el caso del suministro eléctrico y la cuenta de resultados la cuantificación es de carácter cuantitativo (MWh y Euros) para el caso de las estrategias básicas y la reputación es de carácter cualitativo.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo (casillas rojas=riesgos de nivel alto, casillas naranjas=riesgos de nivel medio y casillas verdes=riesgos de nivel bajo).

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Primer riesgo materializado en el ejercicio e impacto:

Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.

Durante 2015 se ha producido eventos cuyas consecuencias han sido cortes de suministro de menor relevancia.

•Circunstancias que lo han motivado:

Con carácter general, estos eventos son causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.

•Funcionamiento de los sistemas de control:

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2015 ha sido del 97,93% (dato provisional) y 98,20% en 2014 (dato definitivo).

La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Prevención de riesgos en el diseño y funcionamiento de los procesos del Grupo Red Eléctrica.

Los procesos del Grupo red Eléctrica han sido diseñados de forma que incorporan elementos para mitigar o reducir los riesgos relacionados, incluidos los fiscales. Estos procesos han sido integrados en sistemas de gestión estructurados conforme a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS18.001, entre otras), que están sometidas a auditorías internas y externas sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

Planes de actuación y supervisión de los riesgos, incluidos los fiscales.

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, indicado anteriormente, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo admisible, así como para mantenerlo en dicho nivel. Semestralmente para los riesgos de nivel alto, anualmente para el resto de riesgos, y cuando las circunstancias lo aconsejen en riesgos concretos, el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, integrado en la Dirección de Regulación y Control Global del Riesgo, revisa con las unidades gestoras la evolución y efecto de los planes de actuación establecidos previamente para reducir el riesgo.

Planes de contingencia

Red Eléctrica dispone de un Procedimiento General: "Gestión de crisis (pre-alerta, alerta y emergencia)", que regula las situaciones de crisis que pudieran presentarse en los casos de:

- Incidente eléctrico, que pueda afectar a la seguridad del suministro (peninsular, insular y/o en Ceuta y Melilla).
- Incidente no eléctrico, que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a los resultados empresariales o a cualquier otro hecho con impacto en la reputación de la compañía.

Este procedimiento:

- Establece la forma en la que se han de gestionar con carácter general estas crisis.
- Determina las fases de pre-alerta, alerta y emergencia para los distintos tipos de riesgos que afecten a la Operación o al Transporte de energía eléctrica del Sistema Eléctrico o que afecten a las personas, el medio, la operatividad y/o la reputación.
- Establece la composición de los comités encargados de gestionar cada tipo de crisis, y las funciones y responsabilidades de sus miembros.
- Relaciona los planes de contingencia específicos, existentes en Red Eléctrica, para cada tipo de evento.

Red Eléctrica también dispone de una Guía de Actuación: Gestión de Ciberincidentes, que establece los criterios y directrices para la gestión de cualquier ciberincidente con independencia del ámbito en que se produzca.

Complementariamente a lo comentado hay que destacar que Red Eléctrica inició en el ejercicio 2007 un proyecto de alineamiento, revisión y mejora de su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. El SCIIF incluye la información y procesos fiscales de Red Eléctrica así como los controles asociados a éstos.

Dicho SCIIF está ampliamente detallado en el "APARTADO F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)", del presente Informe.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) de la Sociedad se articula a través de los siguientes Órganos especiales, Direcciones y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

-El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 5, apartado a) punto vii) establece entre sus competencias indelegables la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información".

-La Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, tiene encomendada a la Dirección Económica, la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF dado que entre sus responsabilidades, tal y como se indica en el Manual de Control Interno se define el "establecer una estructura de control apropiada para asegurar la efectividad del sistema de Control Interno".

-La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del SCIIF. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las funciones de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación" y "supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno". Para el desarrollo de estas funciones la Comisión de Auditoría cuenta con el Departamento de Auditoría Interna y Control de Riesgos, así como con Auditores externos.

-Las unidades organizativas del Grupo son corresponsables de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad asegurando el diseño y operación de los mismos.

Complementariamente a lo indicado, en diciembre de 2015, la firma Ernst and Young realizó una evaluación del Entorno de Control del Grupo Red Eléctrica, concluyendo que sus elementos y actividades relacionados con el ambiente de control están formalizados y se encuentran presentes en todas las áreas/operaciones de la Organización y que, además, se han implementado en muchos casos las mejores prácticas de referencia en este ámbito.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Dirección Corporativa de Recursos, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Los mecanismos internos utilizados por esta dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad así como para determinar el marco general de estructura organizativa se instrumentalizan a través de los siguientes documentos:

- Texto Refundido de los Estatutos Sociales,
- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores,
- Manual de Responsabilidad Corporativa
- Código ético y valores corporativos

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF estas son reguladas a través de la Guía de Actuación del SCIIF, donde se detallan las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración. Esta Guía de Actuación del SCIIF forma parte de la normativa del Grupo y está disponible para los empleados en la Intranet.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama actualizado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente.

A este nivel se dispone de los siguientes documentos alineados con las políticas corporativas del Grupo:

- Código Ético:

El actual "Código ético: valores y compromisos" es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y está vigente desde el 28 de mayo de 2013, hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación. Este código supone el marco de referencia para asegurar una gestión responsable y un comportamiento ético de los miembros de la organización en el desempeño de su actividad. El Código contiene los valores corporativos y las pautas de comportamiento a seguir, formuladas a través de principios y compromisos, y constituye una apuesta firme de la compañía por la gestión ética y transparente, e incumbe a todas las personas del Grupo. Junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia es facilitado a los empleados del Grupo, además de tenerlos a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa.

Este Código ético es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. En la versión actual se asumen las exigencias y recomendaciones sobre la gestión de la ética planteadas por los organismos internacionales más reputados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros.

En cuanto a la información económico-financiera, se recogen los siguientes aspectos, dentro de la descripción de los Valores Corporativos se establece entre otros:

- "Confiabilidad", compromiso con la elaboración de una información fiable, rigurosa y realista, especialmente la financiera.

- "Responsabilidad", todas las decisiones y actuaciones que se realicen deberán respetar el ordenamiento jurídico y ser consecuencia de un proceso reflexivo en el que estén valoradas las posibles consecuencias que de ellas se deriven.

- "Liderazgo y Creatividad", el compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, siendo un elemento de valor la participación y el orgullo de pertenencia; en la búsqueda sistemática de la mejora, y en la identificación y aplicación de las mejores prácticas. La comunicación transparente externa e interna es un elemento importante en la consolidación del liderazgo empresarial.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Gestor Ético y defensor de los grupos de interés, con la colaboración del presidente del Grupo Red Eléctrica y de los presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

-Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es aprobado por el Consejo de Administración inicialmente el 25 de junio de 2009 y posteriormente actualizado parcialmente en diferentes artículos.

Dicho reglamento, establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Información Privilegiada y Relevante
- Conflictos de Interés
- Partes Vinculadas
- Normas sobre la libre formación de los precios
- Autocartera

Este reglamento es de aplicación a los Sujetos Obligados detallados en el artículo 2 y 3 siendo estos los Consejeros, el Secretario y Vicesecretario de Administración de la Sociedad así como las personas cuyas funciones habituales estén relacionadas con los mercados de valores y sean designadas expresamente por el Órgano de Seguimiento.

En este sentido las personas sujetas recibirán una copia del reglamento debiendo firmar una declaración confirmando su recepción y conocimiento de las obligaciones a que están sometidas como se expresa en el punto 2.2. del artículo 2.

El Órgano de Seguimiento a efectos del citado Reglamento, tal y como se detalla en el artículo 11, es la Dirección Corporativa Económico Financiera, quien podrá recabar la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación.

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. La última actualización se ha producido en Junio de 2014. En esta nueva versión se actualizan las empresas integrantes del Grupo.

-Política de Responsabilidad corporativa

Esta política tiene por objetivo establecer los principios y directrices generales para que todas las sociedades que conforman el Grupo Red Eléctrica realicen una gestión empresarial, sostenible, ética y responsable en el desempeño de sus funciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El código ético, en el apartado de "Sistemas para la detección y tratamiento de los posibles incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias" contempla un sistema para la entrada y tratamiento de posibles incumplimientos por faltas éticas, mercantiles, financieras, contables, etc. y denuncias de dicho código. Cualquier interesado puede denunciar los presuntos incumplimientos.

Las denuncias se cursarán, preferentemente por vía electrónica. En la web de cada empresa, habrá un canal de fácil visibilidad y acceso a través del cual y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor Ético. El sistema asegurará la confidencialidad y no represalia en todas sus fases. El Gestor Ético deberá asumir un compromiso de total confidencialidad en el desempeño de sus funciones, compromiso que será extensible a los que proporcionen apoyo interno al mismo.

Asimismo, existe otra vía de entrada para incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias éticas a través del servicio DÍGAME, con el objeto de dar entrada a las solicitudes de los grupos de interés externos que no conozcan los canales antes explicados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, gestiona y planifica los programas formativos relacionados con formación específica en este ámbito. En este sentido, la Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor y responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF propone programas de formación a la Dirección de Recursos Humanos para asegurar que los programas de formación son actualizados para todo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo está documentado el proceso de evaluación de riesgos de la información financiera. Dicho procedimiento, se encuentra disponible dentro de la herramienta de gestión del SCIIF de la Sociedad al que tienen acceso los gestores involucrados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Para las cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos clave asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones) actualizándose anualmente.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión perímetro de consolidación.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación en la Comisión de Auditoría y posteriormente al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a aprobación entre otros aspectos el perímetro de consolidación, así como cualquier otra estructura societaria compleja, entidades instrumentales o de propósito especial.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La dirección de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de evaluación de riesgos en estrecha colaboración con las diferentes unidades que controlan cada uno de los riesgos anteriormente mencionados (Dpto. de Tecnología de la información, Financiero, Asesoría jurídica, Fiscal, Medio Ambiente, etc).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría supervisa la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgo, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Se realizan revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF, conforme a distintos niveles de responsabilidad que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información.

El Departamento de Información Contable y Administración, que depende organizativamente de la Dirección Económica del Grupo, revisa y valida formalmente la información financiera elaborada y reportada a la Directora Corporativa Económico Financiero con el objetivo de asegurar su fiabilidad con periodicidad mensual.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación en la Comisión de Auditoría y posteriormente al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a aprobación por parte de la Comisión de Auditoría el perímetro de consolidación, criterios contables, fiscales, juicios, estimaciones y proyecciones relevantes utilizados en la elaboración de los Estados Financieros.

La Dirección Corporativa Económico Financiera tiene entre sus tareas la supervisión del proceso de diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF así como el mantener oportunamente informada a la Comisión de Auditoría en relación al mismo, funciones que han sido delegadas en la Dirección Económica.

La Dirección Económica por su parte debe asegurarse del correcto diseño e implantación del SCIIF, así como velar por su funcionamiento y coherencia.

El Departamento de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión y evaluación del SCIIF, mediante la realización de auditorías incluidas en su plan anual e informar de sus resultados.

Las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera deben velar por el cumplimiento, actualización y mantenimiento del SCIIF dentro de su área de responsabilidad.

El SCIIF implantado en la Sociedad involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008 dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Anualmente se documentan mediante flujogramas los procesos/subprocesos claves identificados como materiales. Estos procesos/ subprocesos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Toda la documentación es conocida por los gestores de cada ciclo/subciclo y ha sido validada por las responsables de los controles documentados en la matriz de controles y riesgos del SCIIF, a través de un flujo formal de aprobación y está difundida entre todas las intervinientes .

La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas, que regulan desde los controles generales a los subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Detalle de los ciclos significativos.

- Diagramas de flujo de cada uno de los subprocesos.
- Descripción del proceso, riesgo específico cubierto, información de entrada previa realización del control e información saliente posterior a la realización del control, periodicidad, objetivo cubierto, errores potenciales mitigados, cobertura del fraude y tipología del mismo así como departamento responsable de la ejecución.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los procesos automáticos y/o semi-automáticos.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables
 - Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
 - Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - (i) "Manual de Políticas Contables y Plan de cuentas del Grupo" (que recoge las políticas contables que han de regir en el Grupo para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo)
 - (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas" en el cual se establece que "el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país".
 - Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - (i) "Reglamento interno de conducta en el mercado de valores"
 - (ii) "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas". A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Corporativa Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecido un Protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones, cuya preparación es responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Este documento establece las principales reglas que han de regir el uso de los medios informáticos y de telecomunicaciones que el Grupo pone a disposición de sus trabajadores (equipos, aplicaciones, acceso a Internet y servicios de mensajería electrónica).

Por otro lado, el Grupo mantiene un procedimiento relativo a la Seguridad informática de los sistemas de Información corporativos con el objeto de regular las actividades principales para gestionar la seguridad en el entorno de los sistemas de información, responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Existen los siguientes controles y medidas para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de los sistemas de información:

- Se realiza anualmente un análisis de riesgos de la seguridad de la información de los Sistemas de Información Corporativos (SIC), que permita obtener una relación de los riesgos más significativos con su valoración y establecer las actuaciones y medidas para reducir o mantener el nivel de riesgo de aquellos que se consideren más importantes.
- Se revisa la normativa de seguridad anualmente o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Se mantendrá un inventario de todos los activos (equipos, software, aplicaciones e información) que forman parte de los SIC. Cada activo deberá tener asignada una unidad organizativa responsable.
- Se establecerán medidas de carácter general para proteger la información en función de la categoría en la que ésta se clasifica. Por otra parte, la unidad responsable podrá definir medidas específicas que complementen las medidas generales.
- Se elabora y publica documentación sobre seguridad de la información dirigida a los empleados y colaboradores externos.
- Los responsables de las Unidades comprobarán que los nuevos empleados y colaboradores externos conocen la documentación de seguridad de la información publicada. Así mismo, velarán porque estas personas cumplan lo especificado en la documentación.

- La Dirección de Recursos Humanos informará al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información de todos los movimientos de personal interno y externo (altas, bajas, traslados y cambios de puesto) para que proceda a aplicar los cambios correspondientes en los derechos de acceso a los sistemas de información.
- Todos los empleados y colaboradores deberán devolver el equipamiento informático que obre en su poder al finalizar su empleo, contrato o relación con la empresa y no podrán llevarse información.
- Se llevará a cabo una evaluación del riesgo para determinar las implicaciones en la seguridad derivadas de la participación de colaboradores externos en los procesos de negocio y definirá e implementará los controles apropiados
- La Dirección de Recursos Humanos definirá e implementará las medidas de seguridad física para proteger las instalaciones en que se encuentran los sistemas de información contra daños causados por fuego, inundación y otras formas de desastres naturales o provocados por las personas. Así mismo, establecerá los controles de entrada adecuados a las zonas de acceso restringido para asegurar que únicamente se permite el acceso al personal autorizado
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información asegurará la operación correcta y segura de los sistemas de información que están a su cargo mediante la elaboración e implementación de los procedimientos operativos apropiados. Estos procedimientos contemplarán la segregación de tareas para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado del sistema. En caso de provisión de servicios informáticos por terceros, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá comprobar que los controles de seguridad y los niveles de servicio acordados han sido implantados y son mantenidos por parte de los terceros.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información es responsable de definir normas y procedimientos para la gestión de accesos (autenticación y autorizaciones) de los usuarios a los sistemas de información.
- Se establecerán procedimientos formales de comunicación para asegurar que los eventos y debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información le sean comunicados de una manera que permita que se realice una acción correctiva oportuna.
- Se elabora un Plan de Contingencias Informáticas (PCI) de los sistemas de información para que en caso de un desastre que los destruya o los vuelva indisponibles permita la reanudación del servicio en un tiempo acorde con su nivel de criticidad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares que el Grupo exige a nivel de sus procesos).

En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el tercero va a proporcionar para cumplir dicho servicio. Se realiza un control exhaustivo sobre dichas actividades subcontratadas, existiendo evidencias de dicho control.

Así mismo el Grupo tiene un Código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. El Grupo vela por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Información Contable y Administración, ubicado dentro de la Dirección Económica, asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de las diferentes sociedades. La Dirección Económica se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del Consejero Delegado

El Grupo dispone de un "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo" que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables y es comunicado adecuadamente a los empleados a los que les es aplicable (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del mencionado manual). Este manual se actualiza periódicamente, y como mínimo con periodicidad anual, siendo su última actualización en 2015. En el proceso de actualización se verifica que las políticas contables se encuentran dentro del marco normativo que resulta de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

El sistema de soporte de las operaciones que se realizan en el Grupo es principalmente SAP. En las sociedades que no se utiliza SAP están obligadas a seguir los criterios fijados por el grupo para asegurar la uniformidad de tales procesos mediante un paquete de reporting elaborado a tal efecto que incluye todos los desgloses necesarios para la elaboración de los Estados Financieros y notas. En el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y sus desgloses se utiliza una aplicación informática que asegura la homogeneidad, estandarización y validez de la información.

El SCIIF está soportado en una herramienta corporativa que es gestionada centralizadamente y de la cual se desprende la información que se detalla del SCIIF.

Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

De cara a trasladar a los agentes externos, una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones, el "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión de la información financiera es una responsabilidad encomendada a la Comisión de auditoría que comprende, la aprobación de los principios contables a utilizar en la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, supervisión del proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presente los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.

Adicionalmente la Comisión de Auditoría supervisa periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgo, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente, y en particular, los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, entre los cuales se encuentra el SCIIF. El objetivo del SCIIF es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera.

Para la realización de estas funciones la Comisión de Auditoría cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría interna y Control de Riesgos, que depende jerárquicamente del Presidente de la Sociedad y funcionalmente de la Comisión de Auditoría. La Comisión de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, supervisa y controla el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría y controla los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibe información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección de la Sociedad y el Grupo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión de Auditoría un plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe sobre actividades. En lo relativo al SCIIF, el plan de trabajo de Auditoría interna tiene previsto cubrir la totalidad del SCIIF en

periodos de 3 años. Auditoría Interna diseña y ejecuta un plan de pruebas sobre el entorno de control, controles generales, controles a nivel de área y los procedimientos establecidos, verifica, en bases selectivas, el cumplimiento de los flujogramas diseñados. Una vez realizado el trabajo de campo, Auditoría Interna realiza y emite los informes de las auditorías del SCIIF, en función de lo recogido en el Plan anual de trabajo aprobado por la Comisión de Auditoría y verifica la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF.

Adicionalmente a los trabajos de auditoría realizado por Auditoría interna en relación al SCIIF, anualmente se encarga una auditoría del SCIIF con alcance de aseguramiento razonable, del diseño y la aplicación efectiva del mismo. Esta auditoría del SCIIF por parte de auditores externos se lleva realizando desde el ejercicio 2008.

La Comisión está puntualmente informada sobre las revisiones realizadas por parte de Auditoría Interna, la revisión realizada por el auditor externo, otras tareas realizadas en el SCIIF, así como de la evolución del plan de acción de las recomendaciones de mejora detectadas en las auditorías. Estas recomendaciones de mejora se clasifican entre prioridad altas y prioridad medias bajas y se desglosan las asociadas al riesgo de fraude.

En el ejercicio 2015 no se han detectado deficiencias significativas en el SCIIF del Grupo y el auditor externo ha concluido que el Grupo mantiene un SCIIF efectivo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento, en relación con los auditores externos, el requerirles periódicamente y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del grupo.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de la Sociedad, respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que, el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y al Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada trabajo de revisión efectuado al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los estados financieros por parte del Consejo de Administración.

F.6 Otra información relevante

-

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

REE ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012 y por PriceWaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014 y KPMG, S.L desde el 1 de enero de 2015.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

De conformidad con la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad el 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa, en el marco del principio de consolidar, desarrollar y fomentar mecanismos simétricos de diálogo y compromiso con los accionistas e inversores, la compañía procura atender las exigencias de los accionistas institucionales extranjeros dada su destacada presencia en el accionariado de la compañía, así como de los prescriptores de voto (proxy advisors) más relevantes y de otros grupos de interés, con el fin de mejorar las relaciones, incrementar el compromiso y fortalecer la confianza de los mismos y, sin menoscabo de las garantías e igualdad de trato para con el resto del accionariado.

Las relaciones de la sociedad con sus accionistas y los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La sociedad organiza habitualmente reuniones informativas -road shows- que llevan a cabo los directivos de primer lugar de la sociedad, en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

En materia de selección de consejeros la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se basa en una matriz general de competencias que recoge los criterios que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo como consejero

de la compañía y analiza las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el consejero idóneo a ocupar el cargo, independientemente de su categoría.

En cada proceso de selección de candidatos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el perfil de los candidatos y valora si se adecúa al perfil idóneo para desempeñar el cargo como consejero de la tipología de consejero que esté vacante en la compañía. Para ello la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 16.1, apartados g), h), i) y l) del Reglamento del Consejo de Administración.

Además en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, se establecen las siguientes prácticas:

-La sociedad aplica el principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso.

-La compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración en los informes y propuestas elaboradas para cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015, tal y como se puede comprobar en la web corporativa-www.ree.es-, en relación a la Junta General Ordinaria de Accionistas y a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Desde el ejercicio 2014 la sociedad cuenta con 5 consejeras y supera el objetivo del 40% de consejeros externos establecido en el proyecto de Directiva aprobado por la Comisión Europea y del 30% establecido en la Recomendación nº 14 del CBGSC, objetivos ambos para el año 2020. La sociedad ha ocupado varios años el primer puesto de las sociedades del IBEX 35 en cuanto a mayor porcentaje de número de mujeres en el Consejo de Administración. Para más información nos remitimos al Informe de Diversidad de Género y Política de Igualdad aprobado por el Consejo de Administración en fecha 27 de octubre de 2015 que está publicado en la página web corporativa -www.ree.es-.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad publica y mantiene actualizada en su página web -www.ree.es, toda la información sobre los consejeros que se relaciona en la Recomendación nº 18, a excepción de las demás actividades retribuidas a que se refiere el último inciso del apartado (c) de dicha Recomendación. La sociedad no publica dicha información por motivos de confidencialidad ya que la divulgación de dicha información podría entrar en conflicto con la protección del derecho a la intimidad y privacidad de los consejeros.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el

caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La figura del consejero independiente coordinador se regula en el artículo 25 bis de los Estatutos Sociales y sus fines se desarrollan en el artículo 9 bis del Reglamento del Consejo. De conformidad con este último artículo el consejero independiente coordinador tiene como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de sus otras funciones descritas en el Reglamento, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros independientes y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo. Además el Reglamento del Consejo establece que el consejero independiente coordinador tiene atribuidas las siguientes funciones:

En relación con el Consejo de Administración:

- Colaborar con el presidente y con el secretario del Consejo de Administración, en la elaboración del orden del día de los Consejos y revisar y proponer, al presidente del Consejo, asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión.
- Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.
- Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.
- Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, en el relativo al presidente del Consejo y primer ejecutivo de la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
- Llevar a cabo otras responsabilidades que el Consejo de Administración le atribuya expresamente, en su caso.

En relación con los consejeros independientes:

- Ser el punto de conexión y el coordinador de las cuestiones que planteen y propuestas que realicen los consejeros independientes en relación con el Consejo de Administración.
- Convocar y presidir -a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente-, y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración y la Alta Dirección, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

En relación con los accionistas:

- Estar a disposición de los accionistas para cualquier consulta o comunicación directa con ellos.

El Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. No obstante, cabe destacar que la única facultad de la Recomendación nº 34 pendiente de recoger en las normas corporativas es la relativa a la coordinación del plan de sucesión del presidente.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad dispone de una unidad que asume la función de auditoría interna que vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Dicha unidad depende jerárquica y funcionalmente del presidente del Consejo de Administración que hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016 tiene carácter ejecutivo. En consecuencia, el cumplimiento total de esta recomendación se producirá efectivamente en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

La sociedad no ha considerado conveniente contar con una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Remuneraciones separadas por las siguientes razones:

- Por el reducido tamaño del Consejo de Administración (compuesto por 12 miembros, siendo 2 de ellos consejeros ejecutivos) en comparación con otras sociedades de elevada capitalización.
- Porque atendiendo a la materia, dos comisiones de Nombramientos y de Retribuciones separadas, no tendrían asuntos suficientes durante el ejercicio para justificar la separación.
- Por la independencia de los consejeros no ejecutivos, teniendo en cuenta que en la actualidad todos ellos son miembros de una de las dos Comisiones del Consejo de Administración de la sociedad, y la creación de una nueva Comisión supondría que estaría compuesta por consejeros pertenecientes a varias comisiones simultáneamente, que dispondrían de información de una de las otras dos Comisiones, en perjuicio de su plena autonomía para el ejercicio de sus responsabilidades.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Red Eléctrica someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 una propuesta de modificaciones de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de 2015. Entre estas modificaciones, se propone la entrega de un 25% de la remuneración variable anual del consejero ejecutivo en forma de acciones de la sociedad. Dicho elemento retributivo aparece recogido en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la compañía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de febrero de 2016 y comunicado como hecho relevante a la CNMV.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Red Eléctrica someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 una propuesta de modificaciones de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de 2015. Entre estas modificaciones, el consejero delegado asume el compromiso frente a la sociedad de mantener la titularidad de las acciones recibidas como retribución variable anual cada ejercicio durante, al menos, cinco años. Tras un periodo de cinco años, si se alcanza un cumplimiento de objetivos al 100%, el consejero delegado habrá constituido un número de acciones equivalente a, aproximadamente, una anualidad de su retribución fija. Dicho elemento retributivo aparece recogido en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la compañía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión de 23 de febrero de 2016 y comunicado como hecho relevante a la CNMV.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

1. La sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios, que pretende dar adecuada respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe, elaborado según el Modelo del Anexo I de la Circular 7/2015 de la CNMV, se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía.

2. La sociedad está sometida a la legislación española en materia de gobierno corporativo. A continuación se incorpora información complementaria en relación a los siguientes apartados:

C.1.11: Además de los cargos indicados, José Folgado Blanco y Juan Francisco Lasala Bernad ocupan los siguientes cargos en las sociedades del Grupo cuya matriz es Red Eléctrica Corporación, S.A.:

-José Folgado Blanco y Juan Francisco Lasala Bernad son administradores mancomunados de Red Eléctrica Infraestructuras de Telecomunicación, S.A.U. y de Red Eléctrica Infraestructuras en Canarias, S.A.U. En Red Eléctrica Infraestructuras de Telecomunicación, S.A.U. ambos tienen funciones ejecutivas.

-Juan Francisco Lasala Bernad es administrador mancomunado de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U., director alterno del presidente del Directorio de Red Eléctrica del Sur, S.A., director de Transmisora Eléctrica del Sur, S.A., director de Transmisora Eléctrica del Sur 2, S.A., y director y presidente del Directorio de Red Eléctrica de Chile, SpA. En Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U. y en Red Eléctrica de Chile, SpA tiene funciones ejecutivas.

A los efectos de este apartado se considera que tienen funciones ejecutivas cuando han sido otorgados poderes a favor por cada compañía.

C.1.16: Don Andrés Seco García causó baja en la compañía el 18 de noviembre de 2015.

C.1.17: En relación a la información solicitada en este apartado D. José Ángel Partearroyo Martín es consejero de S.E. Correos y Telégrafos, S.A., con C.I.F. 183052407 que pertenece al grupo del accionista significativo, Sociedad Estatal de Participaciones

Industriales (SEPI), pero no es consejero de dicho accionista significativo (en SEPI únicamente desempeña el cargo de Director General).

C.1.18: El Reglamento del Consejo de Administración está siendo objeto de revisión principalmente para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, en la medida en que el Consejo de Administración lo considere pertinente, a las nuevas recomendaciones en materia de buen gobierno que recoge el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. La reforma del Reglamento, también pretende aprovecharse para introducir mejoras en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones sobre la base de la experiencia de los últimos años, así como para incorporar previsiones específicas que regulen las funciones y responsabilidades del consejero delegado de manera separada respecto a las del presidente del Consejo de Administración y para realizar algunas correcciones formales, estilísticas o de orden. En la fecha de aprobación del presente informe se está trabajando en un documento que incorpore las modificaciones y actualizaciones más convenientes para que sean sometidas próximamente al Consejo de Administración.

C.1.26: Artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración: El cese no es automático sino que los consejeros deberán poner el cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando alcancen la edad de 70 años.

C.2.1: El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de enero de 2016 ha designado al consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), D. José Ángel Partearroyo Martín como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cubrir la vacante existente en la citada Comisión como consecuencia de la dimisión de D. Francisco Ruiz Jiménez, que se produjo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Todos los miembros de la Comisión de Auditoría han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

G.54: El Consejo de Administración, en la sesión de 24 de noviembre de 2015 ha aprobado una actualización de la Política de Responsabilidad Corporativa del Grupo Red Eléctrica para dar cumplimiento a los aspectos recogidos en la Recomendación nº 54 del nuevo Código de Buen Gobierno y las normas en el ámbito de la responsabilidad corporativa, con respecto a las cuales la sociedad está certificada (SA8000 Social Accountability e IQNet SR10). La nueva edición de la Política de Responsabilidad Corporativa incorpora en una versión extendida los principios específicos de actuación contenidos en el sistema de gestión de la responsabilidad corporativa y desarrollados en su manual de gestión.

3. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en su sesión de 29 de septiembre de 2015 ha aprobado la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que había sido aprobado por el Foro de Grandes Empresas según la redacción propuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y durante el ejercicio 2015 ha cumplido con el contenido del mismo.

La adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica se ha producido el 23 de octubre de 2015 de acuerdo con el procedimiento de adhesión establecido en el mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Informe del Auditor Independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

A los Administradores de
Red Eléctrica Corporación, S.A.

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta de encargo de fecha 26 de octubre de 2015, hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica Corporación, S.A. (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo consolidado REE o el Grupo) que se describe en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo al 31 de diciembre de 2015 adjunto. Dicho sistema está basado en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). El Consejo de Administración de la Sociedad y la Alta Dirección del Grupo son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, así como de la evaluación de su eficacia y del desarrollo de mejoras a dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo basada en nuestro examen.

El control interno sobre la información financiera de una entidad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a que la información financiera anual se ha elaborado de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación e incluye aquellas políticas y procedimientos que (i) estén dirigidos a la existencia y mantenimiento de registros que recojan fielmente, con un detalle razonable, las transacciones y activos del Grupo; (ii) proporcionen una seguridad razonable de que las transacciones se registran adecuadamente de modo que permitan elaborar las cuentas anuales consolidadas del Grupo de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación; y (iii) proporcionen una seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de altas, bajas o un uso no autorizados de los activos del Grupo que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales consolidadas. En este sentido, hay que tener en cuenta que, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del control interno adoptado en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con la norma ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000, Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information) emitida por el International Auditing And Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable. Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para proporcionar una seguridad razonable de que el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un control interno eficaz sobre la información financiera, e incluyó obtener un entendimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, la comprobación y evaluación en bases selectivas del diseño y eficacia operativa del mismo, y la realización de otros procedimientos que hemos considerado necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

KPMG aplica la norma ISQC1 (International Standard on Quality Control 1) y de conformidad con la misma mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación al cumplimiento con los requerimientos éticos, estándares profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y otros requerimientos éticos del Code of Ethics for Professional Accountants emitido por el International Ethics Standards Board for Accountants, el cual está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno siempre existe la posibilidad de que el SCIIF no prevenga ni detecte los errores o irregularidades que puedan producirse, bien sean debido a errores de juicio, fallo humano o estén causados por actuaciones fraudulentas o irregulares. Asimismo, la extrapolación de la evaluación de su eficacia a ejercicios futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a los cambios de condiciones o porque se produzca un deterioro del nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

En nuestra opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera al 31 diciembre de 2015, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Asimismo, los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2015 se han preparado en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Nuestro examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, por lo que este informe no contiene una opinión de auditoría de cuentas en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, con fecha 24 de febrero de 2016 hemos emitido, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas de Grupo del ejercicio 2015 en el que expresamos una opinión favorable.

KPMG Auditores, S.L.



Ana Fernández Poderós

24 de febrero de 2016